



**REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR
EDUCACIÓN PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA
COLEGIO CORDILLERA LA SERENA**

RBD: 40231-1



COLEGIO CORDILLERA LA SERENA. RBD: 40231-1

Contenido

PRESENTACIÓN	8
TÍTULO PRIMERO: MARCO JURÍDICO	10
Artículo 1°: CUERPOS LEGALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS	10
TÍTULO SEGUNDO: VISIÓN, MISIÓN, MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS DEL COLEGIO CORDILLERA LA SERENA	11
Artículo 2°: VISIÓN	11
Artículo 3°: MISIÓN	11
Artículo 4°: NUESTROS SELLOS EDUCATIVOS	11
Artículo 5°: MARCO CONCEPTUAL	11
Artículo 6°: OBJETIVOS.....	14
TÍTULO TERCERO: PRINCIPIOS SOBRE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EN EDUCACIÓN PARVULARIA	15
Artículo 7°: PRINCIPIO DE ESPECIFICIDAD.....	15
Artículo 8°: PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD DEL REGLAMENTO INTERNO GENERAL Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO.....	15
Artículo 9°: PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.	15
Artículo 10°: PROMOCIÓN DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS.....	15
TÍTULO CUARTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES	16
Artículo 11°: PRINCIPIOS Y VALORES.....	16
TÍTULO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	17
Artículo 12°: PROMOVER Y ASEGURAR UNA SANA CONVIVENCIA	17
Artículo 13°: DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	17
Artículo 14°: NORMAS BÁSICAS	17
Artículo 15°: CARÁCTER IMPERATIVO	18
Artículo 16°: CRITERIOS FORMATIVOS Y FORMADORES.....	18
Artículo 17°: SISTEMA DISCIPLINARIO Y PROCESOS FORMATIVOS.....	18
Artículo 18°: MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCESOS FORMATIVOS.....	18
Artículo 19°: CUMPLIMIENTO DEL RICE	18
Artículo 20°: PROHIBICIÓN	18
Artículo 21°: RESPONSABILIDAD.....	18
Artículo 22°: COMPROMISO DE USO DE LOS COMPUTADORES	19
Artículo 23°: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	19
Artículo 24°: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:.....	22
Artículo 25°: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES	23
Artículo 26°: DE LAS PROHIBICIONES QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES	23
Artículo 27°: REVISIÓN DE UNIFORME Y PERTENENCIAS.....	25
Artículo 28°: INCUMPLIMIENTO DE PROHIBICIONES	25
Artículo 29°: SOLICITUD DE EXÁMEN DEL SERVICIO DE SALUD	25
Artículo 30°: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	25

Artículo 31°: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS	26
Artículo 32°: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO	29
Artículo 33°: DEBERES DE LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO...	30
TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO	31
Artículo 34°: ESTRUCTURA DEL COLEGIO CORDILLERA LA SERENA	31
Artículo 35°: RÉGIMEN ESCOLAR	32
Artículo 36°: ASISTENCIA A CLASES	33
Artículo 37°: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS	34
Artículo 38°: SALIDAS DEL COLEGIO Y DE LA SALA DE CLASES	34
Artículo 39°: ALMUERZO.	35
Artículo 40°: ACCIDENTES ESCOLARES.	35
Artículo 41°: RETIRO EN CASO DE EMERGENCIA, SISMO O EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	36
Artículo 42°: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES	37
Artículo 43°: PRESENTACIÓN PERSONAL	37
Artículo 44°: HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES	38
Artículo 45°: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN	39
TÍTULO SÉPTIMO: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN PROCESO DE ADMISIÓN	39
Artículo 46°: LEY SAE	39
Artículo 47°: MECANISMO DE POSTULACIÓN	39
Artículo 48°: CUPOS DISPONIBLES	39
Artículo 49°: ETAPAS DEL PROCESO	39
Artículo 50°: CALENDARIZACIÓN	39
TÍTULO OCTAVO: ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD	39
Artículo 51°: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR	39
Artículo 52°: RESGUARDO DE LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO	40
Artículo 53°: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.	40
Artículo 54°: ENFERMEDAD.	41
TÍTULO NOVENO: PROCESO INCLUSIVO EN CONVIVENCIA ESCOLAR	41
Artículo 55°: POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.	41
Artículo 56°: INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES MIGRANTES	42
Artículo 57°: DIVERSIDAD SEXUAL	42
Artículo 58°: MEDIDAS DE APOYO QUE DEBERÁ ADOPTAR EL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS	43
Artículo 59°: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD..	44
Artículo 60°: PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR	47
Artículo 61°: DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR	47
Artículo 62°: MANEJO EN SITUACIONES QUE TRANSGREDAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR	47

TÍTULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO Y A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	49
Artículo 63°: DEFINICIÓN Y CRITERIOS DE CONSIDERACIÓN	49
TITULO DÉCIMO PRIMERO: FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA EDUCACIÓN PARVULARIA	49
Artículo 64°: FALTAS	49
Artículo 65°: DE LOS TIPOS DE FALTAS	50
Artículo 66°: MEDIDAS.....	50
Artículo 67°: PRINCIPIOS DE UN JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO	50
Artículo 68°: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA.....	50
Artículo 69°: SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES.....	51
1. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA	51
3.- FALTAS LEVES	54
4.- FALTAS GRAVES:.....	55
5.- FALTAS GRAVÍSIMAS	57
Artículo 70°: MEDIDAS DE APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES E INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.	59
1.- MEDIDAS FORMATIVAS	59
2.- SANCIONES	62
Artículo 71°: SANCIONES QUE NO PODRÁN APLICARSE A LOS ESTUDIANTES	64
Artículo 72°: LAS ACCIONES PREVENTIVAS APLICABLES	64
Artículo 73°: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA APLICAR LAS SANCIONES	66
Artículo 74°: APLICACIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO O CAUTELARES DURANTE EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN	67
Artículo 75°: PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE HECHOS QUE AMERITEN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA	69
TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	70
Artículo 76°: CRITERIO FORMATIVO	70
Artículo 77°: CRITERIOS GENERALES.....	71
Artículo 78°: DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES.....	72
Artículo 79°: DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES.....	72
TÍTULO DÉCIMO TERCERO: ESTRATEGÍAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	73
Artículo 80°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTO	73
TÍTULO DÉCIMO CUARTO: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES.....	75
Artículo 81°: MEDIDAS DE APOYO	75
TÍTULO DÉCIMO QUINTO: HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DEL PADRE, MADRE Y/O APODERADO.....	76
Artículo 82°: FALTAS A LA NORMA.....	76
a.- FALTA LEVE:	76

b.-FALTA GRAVE:.....	77
c.- FALTA GRAVÍSIMA:.....	77
Artículo 83°: FALTAS DE PADRES Y/O APODERADOS	78
TÍTULO DÉCIMO SEXTO: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS Y ESTUDIANTES Y ACTUACIONES DE MALTRATO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	78
Artículo 84°: VULNERACIÓN DE DERECHOS	78
TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS QUE REVISTAN CARACTERES DE DELITO.	79
Artículo 85°: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR	79
Artículo 86°: FALTAS GRAVÍSIMAS QUE CONSTITUYEN DELITO	79
TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.....	79
Artículo 87°: PROTOCOLO DE ACCIÓN.....	79
Artículo 88°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	80
Artículo 89°: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADO	82
Artículo 90°: MEDIDAS DE RESGUARDO	82
Artículo 91°: MEDIDAS A TOMAR CUANDO EXISTEN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS.....	83
Artículo 92°: DEBER DE DENUNCIAR.....	84
ARTÍCULO 93°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	85
Artículo 94°: SITUACIONES DE MALTRATO DE UN(A) ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO DEL A COMUNIDAD EDUCATIVA	89
Artículo 95°: PROTOCOLO DE AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO	90
Artículo 96°: MEDIDAS.....	91
Artículo 97°: EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO Y LA CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN	94
Artículo 98°: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.....	96
1. ACCIONES PREVENTIVAS:.....	96
Artículo 99°: PROCEDIMIENTO	98
Artículo 100°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL	101
a.- ACCIONES PREVENTIVAS:.....	101
Artículo 101°: PROCEDIMIENTO	102
Artículo 102°: PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE MICROTRÁFICO.....	105
Artículo 103°: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES ASOCIADAS A CIBERACOSO, CYBERBULLYING Y GROOMING.....	107
Artículo 104°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS.	112

TÍTULO DÉCIMO NOVENO: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)	114
Artículo 105°: PISE	114
Artículo 106°: FUNCIÓN DEL PISE.....	114
Artículo 107°: OBJETIVOS.....	114
Artículo 108°: DEFINICIONES	114
Artículo 109°: METODOLOGÍA AIDEP	116
Artículo 110°: METODOLOGÍA ACCEDER	116
Artículo 111°: DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR (CSE).....	118
Artículo 112°: PROTOCOLO DE EVACUACIÓN	121
Artículo 113°: PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO	122
Artículo 114°: PROTOCOLO EN CASO DE SISMO	124
Artículo 115°: PROTOCOLO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO	126
Artículo 116°: PROTOCOLO EN CASO DE FUGA DE GAS	126
Artículo 117°: PROTOCOLO EN CASO DE ASALTO.....	127
Artículo 118°: PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR.....	127
Artículo 119°: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y DE APOYO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ESTUDIANTES	129
1.- MEDIDAS ACADÉMICAS	129
2.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS:.....	130
Artículo 120°: PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS INTRODUCCIÓN.....	131
Artículo 121°: PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN LEY N°21.545 (TEA)	137
Artículo 122°: NOTIFICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TEA Y COORDINACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR	138
Artículo 123°: RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.....	139
Artículo 124°: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES.....	140
Artículo 125°: ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DEPENDIENDO EL NIVEL DE INTENSIDAD DE LA DESREGULACIÓN.....	141
Artículo 126°: POTOCOLO DE ACTIVIDAD “JEANS DAY”.....	143
Artículo 127°: PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS	144
TITULO VIGÉSIMO: DISPOSICIONES FINALES	145
Artículo 128°: CONSENTIMIENTO DE PADRES	145
Artículo 129°: DECISIONES EN CONJUNTO.....	145
Artículo 130°: SITUACIONES NO PREVISTAS	145
Artículo 131°: SEGURIDAD	145
ANEXO 1.....	147
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR	147
COLEGIO CORDILLERA	147

ANEXO 2	164
REGLAMENTO INTERNO SOBRE SISTEMA DE EXENCIÓN DE	164
COBRO DE COLEGIATURAS FINANCIAMIENTO COMPARTIDO	164
ANEXO 1: REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN	146
ANEXO 2: REGLAMENTO INTERNO DE BECAS	164

REGLAMENTO DE CONVIVENCIA ESCOLAR NIVEL PARVULARIA, BÁSICA Y MEDIA
COLEGIO CORDILLERA LA SERENA

PRESENTACIÓN

El colegio Cordillera es una Institución cuya misión es ser una comunidad educativa orientada por los principios y valores de nuestra sociedad. A través de estos principios y valores se pretende promover una formación integral en los estudiantes, atendiendo al desarrollo de los aspectos emocionales, afectivos, intelectuales, sociales, estéticos, culturales, deportivos y técnicos de cada uno de ellos de un modo armónico y pluralista, formando personas conscientes, alegres, competentes y críticas, comprometidas con el mundo.

En función de sus postulados fundacionales el Colegio Cordillera La Serena ofrece una educación integral a los estudiantes para acompañarlos en su crecimiento personal promoviendo los derechos esenciales de la persona humana expresado en la legislación vigente en nuestro país y en la Declaración Universal de los Derechos Humanos (Art. 19, Constitución Política de Chile, Art. 26, Declaración Universal de los Derechos Humanos).

Nuestro Proyecto Educativo Institucional es el principal instrumento que guía y orienta las Normas de Convivencia Escolar de nuestro establecimiento. En él están contenidas, entre otras cosas, nuestra Misión, Visión, Valores, Ideario Institucional, Perfil de los diferentes miembros de la comunidad Educativa y la Línea Pedagógica del Establecimiento.

Este reglamento, explicita la sistematización de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes referidas al bienestar de los niños(as) y adolescentes, la Sana Convivencia, el Buen Trato y otros aspectos esenciales que regulan las relaciones humanas dentro de un Establecimiento Educativo.

Este reglamento de convivencia escolar recoge las orientaciones del Ministerio de Educación, las de nuestro Proyecto Educativo Institucional (PEI) y las opiniones y/o sugerencias del Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Consejo de Profesores, Centro de Padres y Apoderados, Asistentes de la Educación, Equipo de Convivencia Escolar y Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P), además con la asesoría jurídica y fundamentado en la legislación vigente.

Por otra parte, este Reglamento, busca fundamentalmente prevenir conductas inadecuadas dentro y fuera del establecimiento educacional, poner énfasis en los aspectos formativos

del desarrollo del niño(a) y adolescente, forjando en forma sistemática habilidades y valores que los(as) hagan portadores(as) del perfil de nuestro estudiante.

En este entendido, debemos tener presente que el artículo 46 DFL N°2 del 2009 del Ministerio Educación letra f) establece las obligaciones para los establecimientos educacionales de contar con un reglamento interno que regule las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Dicho reglamento, en materia de convivencia escolar, deberá incorporar políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, deberá establecer las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, que podrán incluir desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizarse en todo momento el justo procedimiento, el cual deberá estar establecido en el reglamento.

Por su parte, el artículo 6 del DFL de 1996 sobre subvenciones del Estado a establecimientos educacionales en su N°2, letra d) “consigna la obligación de los establecimientos de contar con un reglamento interno que rija las relaciones entre el establecimiento, los alumnos y los padres y apoderados. En dicho reglamento se deberán señalar: las normas de convivencia en el establecimiento, que deberán incluir expresamente la prohibición de toda forma de discriminación arbitraria; las sanciones y reconocimientos que origina su infracción o destacado cumplimiento; los procedimientos por los cuales se determinarán las conductas que las ameritan; y, las instancias de revisión correspondientes.”

Por lo tanto, el presente Reglamento en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa indicada, contiene las normas de convivencia, medidas disciplinarias y pedagógicas y protocolos de actuación destinados a regular el quehacer educativo de la comunidad escolar, propiciando el desarrollo de buenas relaciones entre todos sus integrantes.

En razón de lo anterior, el Reglamento es una guía para el trabajo de los integrantes de la comunidad escolar, que se orienta de conformidad con las políticas educativas vigentes y con la normativa existente sobre la materia. El Colegio Cordillera La Serena espera que este Reglamento de Convivencia Escolar sea leído a conciencia, estudiado, trabajado, manifestado y exigido, consecuentemente, por todos los miembros de la Comunidad Escolar, en los ámbitos que a cada uno le compete.

TÍTULO PRIMERO: MARCO JURÍDICO

Artículo 1°: CUERPOS LEGALES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS

El presente reglamento ha sido elaborado sobre la base de los siguientes cuerpos legales y disposiciones administrativas:

1. Constitución Política de la República: Artículo 19 N°10 consagra el derecho a la educación.
2. Ley N°20.370: Ley General de Educación.
3. Ley N°20.422: Establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.
4. Ley N°19.532: Establece las normas de la Jornada Escolar Completa.
5. Ley N°19.070, modificada por la ley N°19.410: Estatuto Docente.
6. D.F.L. N°2, de 1998 del Ministerio de Educación, Ley de Subvenciones.
7. Ley N°20.501: Ley de Calidad y Equidad de la Educación.
8. Ley N°20.529: Sistema Nacional de Aseguramiento de la calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su fiscalización.
9. Ley N°20.536: Sobre violencia escolar.
10. Ley N°20.609: Establece medidas Contra la Discriminación.
11. LEY N°20.845: Sobre Inclusión Escolar.
12. Ley N°20.248 Ley Subvención Escolar Preferencial.
13. Ley N°20.084 Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes.
14. Convención sobre los Derechos del Niño y la Niña. UNESCO, 1989.
15. Decreto N°83, de 2015, del Ministerio de Educación: Aprueba Criterios y Orientaciones de Adecuación Curricular para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales de Educación Parvularia y Educación Básica.
16. Resolución exenta N°482, Aprueba circular que imparte instrucciones sobre reglamentos internos de los establecimientos educacionales de enseñanza básica y media con reconocimiento oficial del Estado.
17. Política Nacional de Convivencia Escolar marzo 2019.
18. Ley N°21.545: Ley de autismo. (TEA)

TÍTULO SEGUNDO: VISIÓN, MISIÓN, MARCO CONCEPTUAL Y OBJETIVOS DEL COLEGIO CORDILLERA LA SERENA

Artículo 2°: VISIÓN

El Colegio Cordillera La Serena desea educar a hombres y mujeres con una sólida formación en valores, que sean reflexivos, autónomos, emprendedores, con espíritu de búsqueda de conocimiento activo, generador de soluciones. Asimismo, se busca formar personas estudiosas, capaces de desarrollar sus áreas: intelectual, artística, científica, tecnológicos y humanísticos con disciplina y perseverancia en su trabajo, para contribuir a un mundo mejor.

Artículo 3°: MISIÓN

El Colegio Cordillera La Serena de la comuna de La Serena, entregará educación de calidad desde el Nivel Transición 1 hasta 4° Año medio, a hombres y mujeres de distintas zonas, a través de una educación integral que busca formar estudiantes con alto nivel de rendimiento en todas las áreas, para contribuir al desarrollo de la sociedad.

Artículo 4°: NUESTROS SELLOS EDUCATIVOS

El Colegio Cordillera La Serena busca propiciar el pensamiento crítico de los y las estudiantes permitiendo desarrollar habilidades emprendedoras e innovadoras de carácter social y cultural, enfatizado mediante el idioma inglés como herramienta de socialización.

Conforme a lo expuesto, nuestro Sello Cognitivo, tiene por objeto propiciar el pensamiento crítico de los y las estudiantes; a su vez, el Sello Social busca incorporar el Inglés comunicacional como herramienta de socialización, y finalmente el Sello Cultural busca establecer que los integrantes de su comunidad sean Emprendedores(as) e innovadores(as) participativos a nivel social y cultural.

Artículo 5°: MARCO CONCEPTUAL

1.- **La convivencia escolar:** es el conjunto de relaciones sociales que se desarrollan al interior de la comunidad educativa, es decir, es la forma de tratarse que mantienen estudiantes, docentes, directivos, apoderadas/os y asistentes de la educación. “La convivencia escolar se entiende, por tanto, como un fenómeno social cotidiano, dinámico y complejo, que se expresa y construye en y desde la interacción que se vive entre distintos actores de la comunidad educativa, que comparten un espacio social que va creando y recreando la cultura escolar propia de ese establecimiento”

2.- **La sana convivencia escolar:** es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la Comunidad educativa, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso

educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes correlativos.

3.- **Por comunidad educativa:** se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipo docente, docentes directivos y sostenedores educacionales.

4.- **La Agresividad:** Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia. Los impulsos agresivos deben ser modulados, orientados y canalizados mediante la autorregulación, el autocontrol y la autoformación.

5.- **Conflicto:** Es un hecho social. Debe ser abordado y resuelto, no ignorado y para ello existen mecanismos como la mediación, la negociación y el arbitraje. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.

6.- **Violencia:** Es un aprendizaje, no es un hecho o condición natural de las personas. La violencia debe ser erradicada mediante prácticas solidarias, pacíficas, que fomenten el diálogo y la convivencia social. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas:

- i. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y,
- ii. El daño al otro como una consecuencia.

7.- **Bullying:** Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido(a) y se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros(as). Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de texto, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de Internet.

El bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

- i. Se produce entre pares;
- ii. Existe abuso de poder;
- iii. Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido

8.- **Violencia psicológica:** incluye humillaciones, insultos, amenazas, burlas, rumores mal intencionados, aislamiento, discriminación en base a la orientación sexual, étnica, religiosa, etc. También considera las agresiones psicológicas de carácter permanente, que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en la Ley N°20.066 sobre Violencia Intrafamiliar.

9.- **Violencia física:** es toda agresión física que provoca daño o malestar: patadas, empujones, cachetadas, manotazos, mordidas, arañazos, etc., que pueden ser realizadas con el cuerpo o con algún objeto. Considera desde las agresiones físicas ocasionales, hasta las agresiones sistemáticas que constituyen el acoso escolar o bullying. Contemplada en el Artículo N°395 y siguientes del Código Penal.

10.- **Violencia sexual:** son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexual y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, frotaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, violación, intento de violación, etc. Están contempladas en el Artículo N°361 y del Código Penal.

11.- **Violencia por razones de género:** son agresiones provocadas por los estereotipos de género, que afecta principalmente a las mujeres, pero también puede afectar a los hombres. Esta manifestación de la violencia ayuda a mantener el desequilibrio de poder entre hombres y mujeres. Incluye comentarios descalificatorios, humillaciones, trato degradante, agresiones físicas o psicológicas fundadas en la presunta superioridad de uno de los sexos por sobre el otro.

12.- **Violencia a través de medios tecnológicos:** implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico, que puede constituirse en cyberbullying. Generan un profundo daño en las víctimas, dado que son acosos de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil, por el anonimato que permiten las relaciones virtuales. Tratada en la Ley 20536 sobre Violencia Escolar.

13.- **Ciber hostigamiento:** Conducta persistente y repetida dirigida a una persona en específico para causar daño emocional severo o el miedo a consecuencias físicas. Los hostigadores aterrorizan a sus víctimas con amenazas de violencia, posteos difamatorios que causan vergüenza o humillación con familiares, amigos o conocidos. Las formas de ciber hostigamiento pueden ser: Amenazas físicas, psicológicas y/o sexuales; Revenge porn (porno venganza); Sextorsión; Cyberflashing (imágenes sexuales no solicitadas); Slut shaming (humillación a mujeres por conductas promiscuas); Lenguaje de odio (denigrar, insultar, amenazar a un individuo por su identidad de género, orientación sexual, aspecto físico, etc.); Cyberbullying (específico de la edad escolar); Body shaming (avergonzar a alguien por su cuerpo); Network mobbing: hostigamiento usando redes sociales laborales, Funas.

14.- **Se afecta gravemente la convivencia escolar:** cuando genera daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo.

Artículo 6°: OBJETIVOS

1.- El Colegio Cordillera La Serena, en cumplimiento de las políticas educacionales del Ministerio de Educación, entrega a la comunidad escolar el Reglamento de Convivencia Escolar de los y las estudiantes que reciben educación y formación en este Establecimiento.

2.- El presente reglamento tiene por finalidad promover y desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa los principios y elementos que construyan una sana convivencia escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención de toda clase de violencia o agresión, y el respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

3.- Resguardar el cumplimiento de los derechos y deberes de los integrantes de la comunidad escolar con el fin de favorecer su desarrollo integral en un ambiente de sana convivencia.

4.- Incorporar las políticas de prevención, medidas pedagógicas y los protocolos de actuación que constituyen falta a la buena convivencia escolar, graduándose de acuerdo con su menor o mayor gravedad.

5.- Asimismo, se establecen los protocolos de actuación para los casos de maltrato escolar, bullying, conductas de connotación sexual, drogas y alcohol, como en casos de grave infracción a la convivencia escolar, los que deberán estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflicto e implementar las acciones reparatorias para los afectados, como la aplicación de las medidas formativas o sancionatorias para los que incurrir en las conductas.

6.- Lo anterior, debe entenderse sin perjuicio de impulsar acciones de prevención tales como talleres de habilidades socio – afectivas, habilidades para la vida, alfabetización emocional, competencias parentales, entre otros, teniendo en cuenta especialmente el Proyecto Educativo Institucional.

TÍTULO TERCERO: PRINCIPIOS SOBRE APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO EN EDUCACIÓN PARVULARIA

El Reglamento de Educación Parvularia se inserta dentro de la normativa del Colegio Cordillera de La Serena tanto en relación con el Reglamento Interno General de Convivencia, así como sus anexos y Protocolos.

Artículo 7°: PRINCIPIO DE ESPECIFICIDAD

Considerando tanto las particularidades como el nivel de desarrollo de los niños y niñas que se encuentran en Educación Parvularia (en niveles de transición, este Reglamento aborda dichas necesidades y características que requieren un tratamiento específico y diferenciado en relación con el resto de los alumnos y alumnas del Colegio.

Artículo 8°: PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD DEL REGLAMENTO INTERNO GENERAL Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR DEL COLEGIO

Como integrantes de la comunidad escolar, en todo aquello que, no revista el carácter señalado en el artículo precedente en lo referido a la etapa de desarrollo de los niños y niñas, se entiende que las normas contenidas en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar (así como sus Anexos y Protocolos) rigen de modo subsidiario al presente Reglamento, en tanto no contravengan la normativa.

Artículo 9°: PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS A LOS NIÑOS Y NIÑAS DE EDUCACIÓN PARVULARIA.

Los niños y niñas de Educación Parvularia no pueden ser objeto de las sanciones disciplinarias establecidas en el Reglamento Interno y de Convivencia del Colegio, ni de ninguna otra de aquellas prohibidas expresamente por la normativa.

Lo anterior, bajo el entendimiento de que en esta etapa de desarrollo los niños y niñas de Prekinder y kinder se encuentran en pleno proceso de formación de su personalidad y de habilidades de autorregulación e interacción con otros y el entorno. Por ello, aquellas situaciones que les afecten deben abordarse a través de la resolución pacífica de conflictos, fomentando el modelaje y el aprendizaje a través de interacciones positivas en un entorno seguro.

Artículo 10°: PROMOCIÓN DE LA SOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS

Como parte de la reflexión formativa, ante la ocurrencia de hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar, se promoverán mecanismos colaborativos de abordaje de conflictos para aquellas disputas que surjan entre los miembros de la comunidad educativa, tales como mediación y/o conciliación.

TÍTULO CUARTO: PRINCIPIOS ORIENTADORES

Artículo 11º: PRINCIPIOS Y VALORES

La actividad educacional del Colegio se orienta por los principios y valores de nuestra sociedad. A través de estos principios y valores se pretende promover una formación integral en los estudiantes, atendiendo al desarrollo de los aspectos emocionales, afectivos, intelectuales, sociales, estéticos, culturales, deportivos y técnicos de cada uno de ellos.

Toda acción, decisión o actividad desarrollada dentro de la comunidad escolar, está sujeta a los valores que reafirma el Reglamento de Convivencia Escolar y que el Colegio promueve. Estos principios y valores son:

a.- **Respeto:** Condensación y valoración especial positiva ante alguien o algo, al que se le reconoce valor social o especial deferencia, manifestar el respeto a las personas, la naturaleza y a las cosas, a través de actitudes, modales y gestos adecuados de cortesía y cuidado.

b.-**Responsabilidad:** Dar cumplimiento a las obligaciones y ser cuidadoso al tomar decisiones o al realizar algo, cumplir seria y puntualmente con los deberes y compromisos adquiridos, asumiendo las consecuencias de sus actos.

c.- **Honestidad:** Virtud consistente en el amor a la justicia y la verdad por encima del beneficio personal o de la conveniencia, actuar en consecuencia, en todo momento, con respecto a lo que se piensa y dice de sí mismo y de los demás.

d.- **Lealtad:** La fidelidad, el honor, la gratitud y el respeto por alguna cosa o por alguien, aceptar, valorar y cuidar los vínculos establecidos con la fe, principios, ideas, amigos, colegio y país.

e.- **Generosidad:** Es una cualidad que nos caracteriza por tener disposición para hacer el bien, para ayudar a los demás de un modo honesto, sin esperar nada a cambio, actuar a favor de otras personas en forma alegre y desinteresada, por el sólo hecho de poder ofrecer una ayuda que signifique una respuesta a las necesidades de otros.

f.- **Solidaridad:** Por solidaridad se entenderá cuando dos o más personas se unen y colaboran mutuamente para conseguir un fin común.

g.- **Laboriosidad:** Es el hábito de trabajar abundantemente, con intensidad y constancia, todo trabajo o actividad propuesta es realizada con esfuerzo, cuidado y dedicación.

h.- **Perseverancia:** Es esa la capacidad o facultad que tiene cada individuo para continuar y mantenerse constante en un plan que ya había comenzado, una vez tomada una decisión, llevarla a cabo realizando todas aquellas actividades necesarias para alcanzar el objetivo propuesto, cuidando de que éstas no causen daño o perjuicio a otros o a sí mismo.

i.- **Orden:** respetar normas establecidas con relación a la convivencia con otros y a la organización definida para el logro de los objetivos deseados.

j.- **Tolerancia:** Tolerancia se refiere a la acción y efecto de tolerar. Como tal, la tolerancia se basa en el respeto hacia lo que es diferente, y puede manifestarse como un acto de indulgencia ante algo que no se quiere o no se puede impedir, o como el hecho de soportar o aguantar a alguien o algo. La tolerancia es un valor moral que implica el respeto íntegro hacia el otro.

k.- **Justicia:** La justicia es ética, equidad y honradez. Es la voluntad constante de dar a cada uno lo que le corresponde. Es aquel sentimiento de rectitud que gobierna la conducta y hace acatar debidamente todos los derechos de los demás. Todas las virtudes están comprendidas en la justicia.

En concordancia con los principios establecidos en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar y en particular atendida la edad y etapa de desarrollo de todos los niveles, se entiende que tanto la familia como el Colegio son agentes claves en la formación de éstos. Por ello, la alianza familia-colegio es fundamental para hacer coherente los valores que el Colegio Cordillera promueve. De esta forma, es de gran relevancia mantener una comunicación fluida y permanente.

TÍTULO QUINTO: DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 12°: PROMOVER Y ASEGURAR UNA SANA CONVIVENCIA

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar, manteniendo un trato digno, respetuoso, tolerante y no discriminatorio.

Artículo 13°: DERECHOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los hechos denunciados.

Artículo 14°: NORMAS BÁSICAS

El presente Reglamento contiene las normas básicas por las cuales todo miembro de la comunidad escolar del colegio debe regirse para efectos de lograr una buena Convivencia Escolar, en el marco de los principios éticos y morales que sustentan a este centro educacional. Se entenderá como miembro de la comunidad escolar: estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados.

Artículo 15°: CARÁCTER IMPERATIVO

El presente reglamento de convivencia tiene carácter imperativo para todo estudiante, apoderado o miembro de la comunidad educativa. Entendiéndose que, por el solo hecho de matricularse o aceptar un cargo laboral en este centro educacional, el estudiante, su apoderado y/o trabajador, según sea el caso, acepta cumplir íntegramente las normas contenidas en él.

Artículo 16°: CRITERIOS FORMATIVOS Y FORMADORES

Las normas de convivencia escolar se aplican de acuerdo con criterios formativos y orientadores, para lograr el desarrollo de los estudiantes dentro de un marco centrado en la persona y en el respeto, tomando en cuenta las particularidades de cada alumno, estando exenta de cualquier tipo de discriminación arbitraria.

Artículo 17°: SISTEMA DISCIPLINARIO Y PROCESOS FORMATIVOS

El sistema disciplinario y procesos formativos contenido en estas normas, se basa en los principios dignidad del ser humano, interés superior del niño, niña y adolescente, no discriminación arbitraria, legalidad, justo y racional procedimiento, proporcionalidad, transparencia, participación, autonomía y diversidad y responsabilidad; principios descritos en la Resolución Exenta 482 de la Superintendencia.

Artículo 18°: MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCESOS FORMATIVOS

Las medidas disciplinarias y procesos formativos se aplicarán a los alumnos en caso de transgresión deliberada y/o reiterada de una norma. Dichas medidas tienen como objeto que los estudiantes asuman responsablemente las consecuencias de sus actos, salvaguardando el respeto por los demás y la convivencia adecuada de toda la comunidad educativa.

Artículo 19°: CUMPLIMIENTO DEL RICE

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán velar por el estricto cumplimiento de las normas establecidas en el RICE, dando aviso inmediato de las faltas cometidas por cualquier miembro de dicha comunidad.

Artículo 20°: PROHIBICIÓN

Se prohíbe a todo integrante de la comunidad educativa a realizar cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. U.A.P investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento las conductas consideradas como maltrato escolar y aquellas que transgredan el presente reglamento, los hechos ocurridos serán debidamente ponderados por la U.A.P y se procederá siempre conforme a las normas de un justo proceso.

Artículo 21°: RESPONSABILIDAD

Cada miembro de su comunidad es responsable por el cuidado, provecho y buen uso de cada uno de ellos. Cualquier mal uso de éstos será sancionado según la gravedad del hecho.

Artículo 22°: COMPROMISO DE USO DE LOS COMPUTADORES

Todo integrante de la comunidad educativa, usuario de los computadores, se compromete a:

- a.- No acceder, apropiarse, alterar o destruir recursos que pertenezcan a otro usuario sin su autorización.
- b.- No atentar contra la integridad de otro usuario o contra su sensibilidad, en particular mediante imágenes, textos o mensajes provocativos.
- c.- Cuidar el material e informar al encargado de toda anomalía observada.
- d.- No modificar el funcionamiento normal de la red.
- e.- No tratar de eludir la seguridad.
- f.- Respetar las reglas relativas al uso del material (conexión a la red eléctrica, encendido de los equipos, protocolo para cerrar un programa, etc.).
- g.- Respetar la configuración de los aparatos (no modificar, mover o suprimir los íconos del escritorio, carpetas o archivos de los diferentes computadores).
- h.- Descargar archivos desde Internet (sonido, video, programas, etc.) quedando sometido a la aprobación del encargado educativo.
- i.- Conectarse a grupos de discusión en directo (Chat -Forum- News, etc.) únicamente en el marco de actividades escolares.
- j.- Usar algún soporte (DVD, CD u otros...) para trabajar, instalar o guardar un trabajo una vez que el administrador o profesor encargado hayan verificado la confiabilidad de éste.
- k.- No imprimir documentos sin la autorización del administrador o profesor.
- l.- Publicar y distribuir documentos o programas descargados desde Internet sólo con el permiso de los autores.
- m.- No abrir en pantalla o guardar en disquete, pendrives u otros documentos descargados desde Internet de carácter racista, extremista, pornográfico o pedófilo.
- n.- La Dirección tomará todas las disposiciones técnicas necesarias que estime conveniente (control realizado durante las conexiones, seguimiento del uso de los diferentes equipos, registro de las direcciones de páginas Internet visitadas) para verificar que el uso de la red informática se ajuste a las reglas del colegio Cordillera.

Artículo 23°: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1) El respeto a los derechos de los alumnos(as): Todos los miembros de la comunidad educativa están obligados a respetar los derechos de los alumnos(as).

- 2) A recibir una formación integral: Los alumnos(as) tienen derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de sus potencialidades, aptitudes y personalidad.
- 3) A la igualdad de oportunidades: Todos los alumnos(as) tienen derecho a las mismas oportunidades de acceso a las distintas instancias de enseñanza.
- 4) A que el rendimiento escolar sea evaluado acorde a lo trabajado: Los alumnos (as) tienen derecho a que su rendimiento escolar sea evaluado en coherencia con las destrezas, contenidos y metodologías utilizadas en clase.
- 5) A las debidas condiciones de seguridad e higiene: Todos los alumnos(as) tienen derecho a que su actividad académica se desarrolle en las debidas condiciones de seguridad e higiene. Además, tienen derecho a recibir atención primaria cuando ocurra un accidente dentro del colegio o se estén desarrollando actividades institucionales, conforme a la normativa vigente.
- 6) A la libertad de conciencia: Los alumnos(as) tienen derecho a que se respete su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, e ideológicas, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias y convicciones. El ejercicio de este derecho por parte de los alumnos(as) implicará el reconocimiento y respeto de la libertad de conciencia de los demás integrantes de la comunidad educativa.
- 7) Al respeto de la integridad física y moral: Todos(as) los alumnos(as) tienen derecho a que se respete su integridad y su dignidad personal, no pudiendo ser objeto, en ningún caso, de trato vejatorios o degradantes por ningún miembro de la comunidad.
- 8) A la reserva sobre las circunstancias personales de los alumnos(as): El colegio como centro docente está obligado a guardar reserva sobre toda aquella información que disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno(a).
- 9) A participar de la vida del Colegio: Los alumnos(as) tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del colegio a través de las actividades escolares, excepto aquellos que se encuentren sancionados por este Reglamento.
- 10) A ser informados: Los alumnos(as) tienen derecho a ser informados de aquellas situaciones que le afecten directamente, tanto de la sección, como del colegio.
- 11) A la libertad de expresión: Los alumnos(as) tienen derecho a la libertad de expresión sin perjuicio de los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y del respeto que merecen las instituciones de acuerdo con los principios y derechos constitucionales.
- 12) Al uso de las instalaciones: Los alumnos(as) tienen derecho a utilizar las instalaciones del colegio con las limitaciones derivadas de la programación de actividades escolares y extraescolares y con las precauciones necesarias en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.
- 13) A recibir las ayudas y atenciones con que cuenta el colegio: Los alumnos(as) tienen derecho a recibir las ayudas necesarias para compensar posibles dificultades de

aprendizaje, de tipo familiar, económico y sociocultural, de forma que se promueva su derecho de acceso a las distintas instancias educativas, conforman los recursos y medios disponibles por la institución.

14) A exigir el cumplimiento de sus derechos: Los alumnos (as) tienen derecho a exigir – dentro de un marco de respeto y siguiendo los conductos regulares establecidos en la institución (profesor(a) de asignatura / U.A.P./ director(a) - el cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas.

15) A un ambiente sano: Los alumnos(as) tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado, tienen derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos.

16) A un trato con dignidad y respeto, en un ambiente armónico, que permita su crecimiento y bienestar físico, psíquico y emocional.

17) A recibir una educación de calidad y equidad según los planes de estudios vigentes.

18) A expresar por si o a través de sus representantes, cualquier queja fundada respecto a situaciones que estime injustas o arbitrarias. El conducto regular en las situaciones anteriores será: a) Profesor(a) Jefe; b) U.A.P; y c) Dirección.

19) A discrepar dentro de un marco de respeto: Los estudiantes tienen derecho a manifestar respetuosamente su discrepancia respecto a las decisiones educativas que les afecten. Cuando la discrepancia revista carácter colectivo, la misma será canalizada a través de los representantes de los estudiantes y expuesta a las autoridades académicas a modo de sugerencia o reclamación del grupo al que representa, respetando los conductos regulares.

20) A elegir a sus representantes y de ser elegidos como representantes de su curso o del Centro General de Estudiantes y el Consejo Escolar: Los estudiantes tienen derecho a elegir, mediante sufragio personal, directo y secreto, a su(s) representante(s) y a sus autoridades dentro de su comunidad de curso, cuando corresponda.

21) A conocer al inicio del período escolar: el Calendario del año escolar, el Reglamento de Convivencia, el Reglamento de evaluación y promoción y el Calendario de Evaluaciones.

22) A ser orientados integralmente por el profesor de asignatura, profesor jefe, Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P) y directivos docentes.

23) A utilizar la biblioteca en los horarios que corresponda.

24) A ser oídos sus descargos frente a investigaciones de orden disciplinaria o situaciones particulares que lo ameriten.

Artículo 24°: OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES:

- 1) Asistir a clases con regularidad y puntualidad.
- 2) Respetar los horarios de ingreso y salida de acuerdo con su jornada escolar.
- 3) Informar oportunamente sobre alguna falta hacia su persona u a otro integrante de la comunidad educativa.
- 4) Informar oportunamente a los integrantes de la comunidad educativa lesiones o incidentes ocurridos dentro de la jornada escolar.
- 5) Participar responsable y comprometidamente en las actividades que se desarrollan en los planes de estudio.
- 6) Asistir a clases, estudiar y esforzarse para alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
- 7) Seguir las orientaciones del profesorado; con respeto y consideración.
- 8) Usar el uniforme institucional como manifestación de identidad con la institución que lo está formando.
- 9) Usar de manera responsable y respetuosa los medios tecnológicos y sólo con fines pedagógicos.
- 10) Justificar las inasistencias en forma oportuna y el incumplimiento parcial o total de actividades académicas y formativas.
- 11) Traer los materiales que se le solicitan al inicio de la jornada y cuidar el material que el colegio les proporciona.
- 12) Respetar el derecho de sus compañeros(as) a estudiar en un ambiente que favorezca el aprendizaje significativo.
- 13) El respeto a la libertad de conciencia y la dignidad del ser humano.
- 14) El deber de la no-discriminación.
- 15) El respeto al Proyecto Educativo del Colegio Cordillera La Serena.
- 16) Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa.
- 17) El deber de cuidar y usar correctamente los bienes e instalaciones del colegio.
- 18) El deber de participar constructivamente en la vida del Colegio (actividades académicas y otros).
- 19) Deberán cumplir con las evaluaciones en las fechas fijadas y con sus deberes escolares diariamente.
- 20) Deberán colaborar con la mantención de un adecuado ambiente educativo, respetando el trabajo de los demás, dentro y fuera de la sala de clases.

- 21) En los recreos, los y las estudiantes deben permanecer en los patios destinados a su ciclo y/o nivel.
- 22) Los estudiantes deberán utilizar los servicios higiénicos correspondientes a cada nivel: Preescolar, Básica y Media.
- 23) Respetar y cuidar la higiene personal y de su entorno (baños, salas, patios, etc.), deberán tener una presentación personal impecable.
- 24) Responsabilizarse de su autocuidado (seguridad e integridad física y la de los demás).
- 25) Respetar a las autoridades nacionales, regionales, directivos, docentes, funcionarios administrativos, asistentes de la educación, compañeros y apoderados del colegio.
- 26) Deberán presentar un comportamiento adecuado a su condición de personas educadas, respetuosas de los demás.
- 27) Durante el desarrollo de actividades de carácter académico, ya sea en la sala de clases o en cualquier otro espacio adecuado para ello, los/las estudiantes deberán presentar una buena disposición al aprendizaje, una actitud de respeto hacia profesores, compañeros y demás personas involucradas en la situación de formación, y un comportamiento acorde con lo que la situación de trabajo le plantee.
- 28) Durante las horas de recreo los y las estudiantes deberán presentar limpieza en el uso de baños y en el manejo adecuado de desperdicios, prudencia en la relación con los demás compañeros al compartir el espacio y respeto con los adultos (profesores, auxiliares, apoderados, etc.) que se encuentren en el patio.
- 29) Será responsabilidad de profesores y estudiantes dejar las salas limpias y ordenadas una vez finalizada cada clase.

Artículo 25°: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento de estas obligaciones, dará lugar, conforme a los procedimientos establecidos en este Reglamento, a las sanciones reparativas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias que procedan de conformidad a la gravedad del deber incumplido y a la reiteración de la conducta de que se trata.

Artículo 26°: DE LAS PROHIBICIONES QUE AFECTAN A LOS ESTUDIANTES

- 1) A realizar cualquier acción o conducta, en la sala de clases, que impida el funcionamiento de una clase (ejemplo: lanzar papeles y objetos; los gritos o cualquier falta que impide una clase ordenada y armoniosa, uso de celular).
- 2) A usar maquillaje, peinados y cortes extravagantes, uñas largas y esmaltes de colores fuertes, aros colgantes, piercing, collares y pulseras que puedan generar un accidente.

3) A usar cadenas, cuchillos, cartoneros, elementos contundentes y/o punzantes o cortopunzantes y el porte o tenencia o uso de arma o de cualquier elemento peligroso que sea o pueda ser considerado arma que pueda atentar contra la seguridad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa. Será considerada falta gravísima.

4) La destrucción de baños, mobiliarios, paredes e instalaciones del establecimiento, lo que incluye rayar u ocasionar otros deterioros que afecten la infraestructura del colegio. Será considerada falta gravísima.

5) Las compraventas de especies entre estudiantes. El colegio no se responsabiliza por pérdidas de joyas, celulares, textos, cuadernos, equipos deportivos, calculadoras, agendas, balones, chaquetas, bufandas, equipo de música y otros implementos, que deberán ser cuidados por el propio estudiante.

6) Fumar dentro y fuera del colegio vistiendo uniforme.

7) El uso de las redes sociales o internet para ofender, amenazar, injuriar, calumniar o desprestigiar a cualquier integrante de la Comunidad Escolar. Será falta gravísima.

8) Toda manifestación amorosa, tales como: besos, abrazos, caricias, etc. en los y las estudiantes dentro del establecimiento educacional. Si bien, el Colegio no se opone a que los estudiantes tengan una relación amorosa; no aprobará manifestaciones de cariño de estas relaciones dentro de la Institución Educativa. Los/las estudiantes que no cumplan con esta disposición estarán sujetos a sanción.

9) Portar, traficar, consumir y/o promover el consumo de cualquier tipo de drogas, estimulantes, bebidas alcohólicas, tanto dentro del establecimiento como en otros lugares donde participen estudiantes: actos oficiales, encuentros, celebraciones religiosas, fiestas, en la Web (internet), etc. Será considerada como falta gravísima.

10) Los estudiantes tienen prohibido grabar imágenes dentro del establecimiento y subirlas a un espacio virtual o redes sociales sin la autorización de la dirección o de los encargados de convivencia escolar.

Su incumplimiento se considerará una falta grave, y su responsabilidad involucrará a todos los que en ella participen, grabando y/o prestándose a la filmación, al igual que quienes la suban al espacio virtual o redes sociales, y se aplicará sanción según la reglamentación de convivencia vigente.

Si en estas imágenes se observa a algún estudiante en actitudes contrarias a nuestros valores y normas de convivencia, será sancionado por la actitud que exhibe, aunque haya sido filmado sin saberlo o contra su voluntad.

11) Los estudiantes tienen prohibido enviar mensajes injuriosos o groseros por cualquier medio.

Artículo 27°: REVISIÓN DE UNIFORME Y PERTENENCIAS

El personal autorizado del establecimiento podrá revisar la vestimenta de los/las estudiantes para cautelar la presentación personal y los/las estudiantes deberán mostrar su bolso o mochila con el fin de retener los elementos peligrosos que pudiesen dañar de cualquier forma a sí mismo o a los demás como instrumentos cortantes o punzantes, elementos químicos o solventes, etc., o por pérdida de objetos ocurridos en el establecimiento. Este procedimiento se llevará a cabo en presencia de la Unidad de Apoyo Pedagógico u otro docente, padres y/o carabineros, según corresponda.

Artículo 28°: INCUMPLIMIENTO DE PROHIBICIONES

El incumplimiento de estas prohibiciones, dará lugar, conforme a los procedimientos establecidos en este Reglamento, a las sanciones reparativas formativas, pedagógicas y/o disciplinarias que procedan de conformidad a la gravedad de la prohibición en que se incurre y a la reiteración de la conducta de que se trata.

Artículo 29°: SOLICITUD DE EXÁMEN DEL SERVICIO DE SALUD

El colegio tendrá la atribución de solicitar a los padres y apoderados un examen del servicio de salud pública o privada para detectar el consumo de drogas y / o alcohol.

Artículo 30°: DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

- 1) A que su hijo(a) o pupilo reciba una educación integral.
- 2) A Participar activamente del proceso educativo de sus hijos(as) y/o pupilos(as)
- 3) A ser informados sobre el funcionamiento del establecimiento.
- 4) A ser escuchados por las autoridades y funcionarios del establecimiento.
- 5) A ser oportuna y claramente informados por las instancias correspondientes sobre los procesos de aprendizaje y de desarrollo personal y social de su hijo en el Colegio, mediante informes de notas y de desarrollo personal, el acceso a plataformas electrónicas y entrevistas pactadas con el profesor jefe u otros profesionales. Este derecho será recibido por el apoderado responsable del alumno, quien normalmente lleva la relación con el Colegio.

- 6) A recibir sugerencias que orienten el proceso de búsqueda de soluciones ante eventuales dificultades académicas, conductuales y/o valóricas que afecten a su hijo.
- 7) A participar de las actividades de carácter comunitario o formativo organizadas y citadas oportunamente por el Colegio, por profesionales responsables del proceso formativo de su hijo, o por estamentos o áreas debidamente acreditadas en el Colegio.
- 8) A ser atendido, en caso de solicitarlo, por profesionales o funcionarios del Colegio según horario establecido y según competencia en el tema a tratar, respetando los conductos regulares.
- 9) A manifestar sus inquietudes y/o consultas a instancias superiores, según conducto regular, para clarificar o recibir orientación cuando la situación lo requiera.
- 10) A ser tratado con respeto y consideración por parte de todas las personas que integran la Comunidad Educativa.
- 11) A ser elegido para integrar una Directiva de Curso o del Centro General de Padres, siempre que cumpla con las exigencias estatutarias requeridas para cada caso.
- 12) A informarse de los documentos que regulan su relación con el Colegio, en particular: el Contrato Anual de Prestación de Servicios Educativos, el Proyecto Educativo Institucional, Reglamento Interno de Convivencia Escolar, el Reglamento de Evaluación y Promoción.
- 13) A recibir y/o acceder oportunamente a otros documentos o directrices que orienten la vida escolar, tales como: orientaciones sobre temas específicos, convocatorias especiales, informativos, cambios en la programación inicial, períodos de matrícula, entre otros.
- 14) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.
- 15) No ser discriminados arbitrariamente.

Artículo 31º: DE LOS DEBERES DE LOS PADRES, MADRES Y/O APODERADOS

- 1) Considerar que son los primeros educadores de sus hijos por lo cual deben brindar acompañamiento en el proceso de formación del mismo, respetando y velando por sus derechos fundamentales, asistiéndolo en sus necesidades.
- 2) Controlar diariamente el Classroom y/o agenda escolar, a fin de mantenerse informado sobre las actividades escolares del pupilo.
- 3) Responsabilizarse del comportamiento del alumno fuera del Colegio, debiendo velar para que la conducta de éste sea la que corresponde a un alumno en formación.
- 4) Los padres deben abstenerse de tratar sus problemas con los profesores fuera del tiempo asignado para este efecto.
- 5) Brindar un trato digno y respetuoso a todos los integrantes de la comunidad escolar.

- 6) Responder económicamente por los daños que ocasione su hijo(a) y/o pupilo en el establecimiento.
- 7) Respetar las normas y medidas emanadas desde las instancias y organismos colegiales, así como los acuerdos establecidos en procesos formativos y disciplinarios en que se encuentre involucrado. En caso que el apoderado no firme los documentos, estos serán enviados por carta certificada al domicilio informado en secretaría, o al correo electrónico que el apoderado señaló al inicio del año escolar, lo cual validará la determinación del establecimiento.
- 8) Aceptar cambios de curso de su pupilo(a) o hijo(a), en caso que el colegio lo estime necesario por razones pedagógicas y/o convivencia en favor del estudiante o el bien común del grupo curso.
- 9) Aceptar que su pupilo(a) o Hijo(a) sea entrevistado por los actores educativos colegiales, sea con fines pedagógicos, de convivencia escolar o administrativos.
- 10) Informar oportunamente al Profesor jefe y/o a la Dirección del Establecimiento la eventual existencia de situaciones familiares de especial complejidad, permanentes o transitorias, que pudieren alterar la normal relación del Colegio con los padres, las madres y apoderados. Por ejemplo: situaciones de salud, procesos de tuición de los hijos, medidas cautelares de protección al menor, conflictos parentales que afecten la relación con el colegio y exijan especial atención a uno o varios aspectos.
- 10) Conocer, informarse y cumplir con el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 11) Conocer, apoyar y participar del Proyecto Educativo Institucional.
- 12) Abstenerse de realizar comentarios negativos, que vayan en detrimento del colegio o de sus integrantes, mediante cualquier medio de comunicación o red social.
- 13) La asistencia a las reuniones y/o entrevistas a que puedan ser citados por el Profesor jefe o por algún otro profesional del Colegio es obligatoria para los padres y/o apoderados. Si fuerza mayor lo impidiera, presentarán las excusas del caso anticipadamente y por escrito.
- 14) Justificar las inasistencias a clases y encuentros que sean obligatorios para su hijo(a).
- 15) Concurrir a las reuniones de apoderados correspondientes; en caso de no asistir, tendrá que justificar vía correo, siendo responsabilidad de los Padres y Apoderados informarse de los contenidos y decisiones acordadas. De faltar a dos reuniones consecutivas, será citado por el profesor tutor.
- 16) Mantener una actitud de respeto y cordialidad con todos los miembros de la comunidad escolar respetando los conductos regulares, lenguaje y trato adecuado, para el tratamiento de situaciones diversas.

- 17) Mantenerse informado sobre el proceso de formación personal de su hijo(a), en sus dimensiones cognitiva, socio – afectiva y espiritual, mediante diálogo permanente con él o ella, poniendo atención a los informes recibidos o solicitando mayor información.
- 18) Aceptar y poner en práctica las orientaciones recibidas en el proceso de apoyo ante eventuales dificultades académicas, valóricas y/o conductuales de su hijo(a).
- 19) Los apoderados no pueden abordar o dirigirse a ningún estudiante para dar solución a problemas de convivencia escolar u otro. Estos se deben resolver siguiendo el conducto regular, y resguardando los derechos de los niños(a).
- 20) Supervisar y exigir a su hijo que se presente a clases conforme a lo estipulado en este Reglamento de Convivencia Escolar.
- 21) Informar personalmente al establecimiento inmediatamente en caso de cambio de domicilio o número de teléfono
- 22) Respetar el espacio personal y la intimidad física y psicológica de todos los miembros de la comunidad educativa
- 23) Si el responsable de una falta grave o gravísima fuese un padre, madre o apoderado, se podrá solicitar un nuevo apoderado o la prohibición de ingreso al establecimiento, según lo que se determine por aplicación de los procedimientos establecidos en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
- 24) Respetar las obligaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios educacionales firmado en el proceso de matrículas.
- 25) Es obligación de los padres y apoderados mantenerse informados de las orientaciones y decisiones que se tomen a nivel de Sostenedor, Dirección u otro nivel del Colegio. El medio ordinario de información estará dado por las vías complementarias: Circular y/o publicación en la página web del colegio (diario mural, documentos oficiales). Desde el momento que se publica una circular o indicación en los medios anteriores, se entiende que los padres y apoderados están en conocimiento de ella, y no podrán argumentar desconocimiento de la norma indicada.
- 26) El estar atento en el cumplimiento del uso correcto del Uniforme Institucional y la presentación personal de su hijo(a), acorde a las exigencias de las normas establecidas por la institución.
- 27) Custodiar y supervisar que su hijo(a), asista a clases con todos sus útiles escolares. No está permitido que padres y apoderados traigan tareas, trabajos o materiales en horario de clases.
- 28) Asumir responsablemente la puntualidad y asistencia de su hijo(a).
- 29) Hacerse presente con su hijo(a) en Recepción, cuando ingrese después del horario programado, y del mismo modo, cuando lo deba retirar antes de finalizar la jornada, para firmar el registro de ingreso o egreso indicando el motivo.

30) Justificar por escrito vía correo electrónico, de forma presencial o presentar certificado médico en caso de inasistencia de su hijo(a).

31) Los padres y apoderados deberán preocuparse de que sus hijos(as), estudiantes del Colegio Cordillera, cumplan sus obligaciones escolares y vivan los valores y hábitos trabajados por el Colegio y deberán preocuparse de que sus hijos(as) y ellos mismos cumplan las normas establecidas por el Colegio.

32) La asistencia a las reuniones de curso, entrevistas y charlas de formación son fundamentales para la formación académica, moral y espiritual de los niños, por lo que es un deber y un derecho la participación activa de los padres y apoderados.

33) Los padres y apoderados, sólo podrán ingresar a las dependencias del Colegio cuando sean citados por algún profesional del mismo o cuando soliciten ser entrevistados.

34) Asumir responsablemente los compromisos económicos contraídos con el Colegio por la Prestación de servicios del año en curso.

35) Es obligación de los padres y apoderados el señalar al inicio del año escolar un correo electrónico mediante el cual se efectuarán, sin perjuicio de las comunicaciones oficiales con el apoderado o padres del menor. Además, los padres y/o apoderados del menor, aceptan que por medio de dicho correo puedan efectuarse las notificaciones de las medidas formativas o sancionatorias que se apliquen al estudiante y/o a los padres o apoderados, cuando incurran en infracción al reglamento de convivencia escolar.

Artículo 32°: DE LOS DERECHOS DE LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

1) A recibir un trato justo, respetuoso e inclusivo.

2) Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.

3) Reconocimiento profesional (estabilidad laboral, perfeccionamiento, sueldo digno).

4) A desempeñar la labor profesional en un ambiente físico y psicológico apropiado con tiempos adecuados de descanso.

5) Que se respete su integridad física, psicológica y moral.

6) A la libertad de expresión y de conciencia.

5) A ser evaluados, acompañados y supervisados profesionalmente, y a ser informados oportunamente de las situaciones que los afecten.

6) A participar en las actividades escolares atinentes a su función, dar su opinión y ser escuchados.

7) Proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso del establecimiento.

8) Recibir apoyo de parte del equipo técnico y directivo del establecimiento.

- 9) No ser discriminados arbitrariamente.
- 10) Acceder oportunamente a la información institucional.
- 11) Presentar peticiones a la autoridad y denunciar irregularidades.

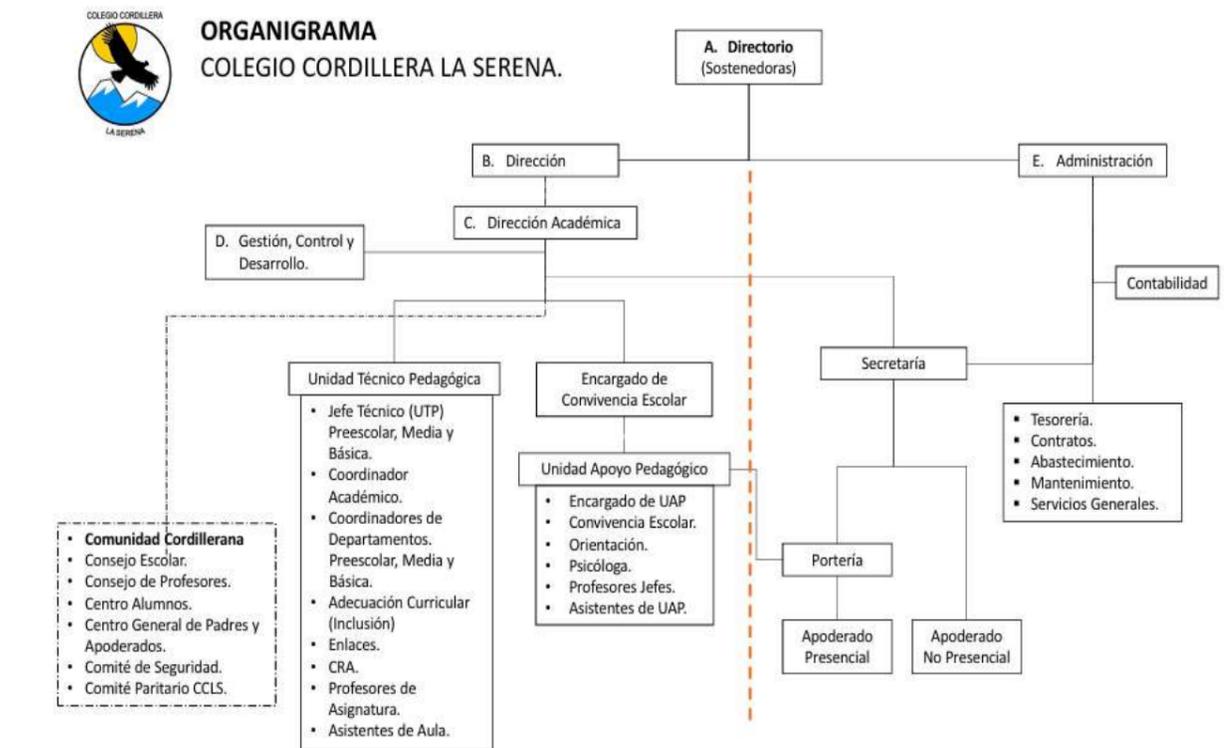
Artículo 33º: DEBERES DE LOS DOCENTES Y FUNCIONARIOS DEL COLEGIO

- 1) Respetar a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- 2) Conocer, aceptar y aplicar la Política de Protección de Derechos de los niños, niñas y adolescentes en el contexto educativo.
- 3) Conocer, aceptar y aplicar el Reglamento Interno de Convivencia y sus respectivos protocolos.
- 4) Conocer, aceptar y aplicar el Modelo Pedagógico y de Orientación del Colegio Cordillera.
- 5) Generar confianza, potenciando la cercanía y seguridad de los alumnos.
- 6) Ser consecuentes entre el decir y el actuar.
- 7) Cumplir en forma puntual y continua con las obligaciones del cargo.
- 8) Respetar y promover los lineamientos institucionales, haciendo propio el proyecto educativo.
- 9) Planificar el trabajo docente en los tiempos dispuestos para ello.
- 10) Trabajar en equipo, compartiendo los conocimientos y estrategias de trabajo, reconociendo sus aportes y buenas prácticas y solicitando ayuda cuando lo necesite.
- 11) Aceptar y ejecutar las labores que el equipo al cual pertenece, le asigna.
- 12) Promover y cuidar el buen clima de trabajo.
- 13) Hacer uso adecuado de los medios y bienes disponibles.
- 14) Cumplir con los tiempos que se asignan para las distintas actividades.
- 15) Aceptar las críticas constructivas.
- 16) Educar a los alumnos fomentando una opinión autónoma y crítica frente a los acontecimientos.
- 17) Ser asertivos y empáticos al momento de plantear argumentos e ideas.
- 18) Acoger y aplicar las propuestas del superior en el acompañamiento.
- 19) Respetar acuerdos institucionales y colegiales.
- 20) No utilizar el teléfono celular durante el desarrollo de la clase.

TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TECNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO

Artículo 34°: ESTRUCTURA DEL COLEGIO CORDILLERA LA SERENA

a.- La estructura del Colegio Cordillera La Serena, consta del siguiente organigrama:



b.- **Consejo Escolar:** Sin perjuicio de lo anterior, existirá el Consejo Escolar que ayudará a la Sana Convivencia Escolar, que estará integrado al menos por un representante de cada uno de los siguientes estamentos:

- 1.- Sostenedor;
- 2.- Dirección;
- 3.- Encargado de Convivencia Escolar.
- 4.- Profesores;
- 5.- Estudiantes;
- 6.- Padres y Apoderados; y
- 7.- Asistentes de la Educación.
- 8.- Otros, personas que se estime conveniente, como integrantes del Equipo de Gestión u otros.

c.- El Consejo Escolar tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- 1.- Proponer o adoptar las medidas y programas conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- 2.- Diseñar e implementar los planes de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
- 3.- Informar y capacitar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- 4.- Conocer los informes e investigaciones presentadas por el encargado de convivencia escolar.
- 5.- Requerir a la Dirección, a los profesores o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.

d.- **Encargado de convivencia escolar:** Existirá un encargado de convivencia escolar, que trabajará en la Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P), quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Reglamento de Convivencia del Colegio Cordillera, investigar en los casos correspondientes, informar a la dirección sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

Artículo 35°: RÉGIMEN ESCOLAR

- a.- El Colegio Cordillera de La Serena está adscrito al régimen de Jornada Escolar Completa (JEC), desde 3° Básico a 4M.
- b.- Prekinder y Kinder tienen extensión horaria.
- b.- 1° Básico y 2° Básico tiene JEC con recursos del sostenedor.
- c.- El inicio de la jornada escolar es de 08:00 hrs, para todos los niveles.
- d.- El término de la jornada será diferenciado según el nivel de enseñanza.
- e.- Los/ las estudiantes deben respetar su horario de clases y no pueden hacer abandono del establecimiento sin previa autorización o retiro de los padres y/o apoderados.
- f.- Las actividades se inician a las 8:00 hrs. en la sala de clases. Los/ las estudiantes son avisados con un timbre a las 7:55 hrs. para ingresar a sus salas.
- g.- Los/las estudiantes deberán llegar al colegio con el tiempo suficiente para estar a las 8:00 hrs. en sus salas. Los estudiantes que lleguen al colegio después de las 8:00 serán registrados por los encargados como atrasados.
- h.- Los/las estudiantes que ingresen atrasados en la jornada de la tarde, serán registrados como atrasos y se citará al apoderado si esta situación es recurrente para informar que su pupilo(a) no podrá salir del establecimiento y deberá almorzar en el colegio.

i.- En todos los cursos al tercer atraso, el apoderado será informado por el encargado de convivencia de la situación existente. Al quinto atraso, el apoderado será citado a entrevista para analizar la situación. Además, en el segundo ciclo, a partir del sexto atraso el o la estudiante será citado a trabajo colaborativo situación que será informada a los apoderados por medio de correo o a través de entrevista.

j.- La reiteración de los atrasos será motivo de sanciones tales: citación apoderados, carta de compromiso y asistencia a trabajos colaborativos.

Artículo 36°: ASISTENCIA A CLASES

a.- La asistencia mínima exigida por el Ministerio de Educación para aprobar un nivel es del 85% del total del período escolar. Excepto para el nivel de Educación Parvularia.

b.- Toda ausencia debe ser justificada por el apoderado, vía correo o presencial, el mismo día que se reincorpora al colegio, indicando explícitamente el motivo de su ausencia.

c.- La no justificación de una ausencia es una falta grave, la cual será registrada en la hoja de vida del estudiante, de reiterarse esta situación se citará al apoderado. Cabe destacar que la justificación de inasistencia quedará registrada, pero será contabilizada como inasistencia.

d.- En caso de ausencia a pruebas o a cualquier tipo de evaluación, el justificativo solo será un certificado médico, acompañado de una justificación vía correo, indicando cuáles son las evaluaciones a las que el estudiante faltó.

e.- Ante la ausencia injustificada a trabajo escolar o colaborativo, el estudiante deberá presentarse al día siguiente con su apoderado.

f.- La llegada y salida del establecimiento por parte de los estudiantes debe realizarse puntualmente dentro de los horarios establecidos. Se considerará como "atraso de llegada" el ingreso al colegio después de las 08:00 hrs.

g.- Serán considerados "atrasos entre jornada", todos aquellos que se produjeran al reinicio de clases después de un recreo o en un cambio de hora, una vez que el estudiante ya ha ingresado al establecimiento. Los/las estudiantes para ingresar a la sala deben solicitar un pase en la Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P.).

h.- Los atrasos serán considerados faltas a la responsabilidad de los estudiantes y, en consecuencia, recibirán sanción.

i.- Todos los/las estudiantes deben permanecer en el interior del colegio durante toda su jornada de clases e ingresar a todas las clases que contempla su horario de trabajo. Cualquier salida del establecimiento durante este horario deberá ser autorizada por U.A.P. después de ser justificada personalmente por el apoderado mediante la firma del Libro de registro de salidas.

En caso de que quien retire al estudiante sea una persona distinta del apoderado, éste deberá autorizarlo expresamente y por escrito, y dicha persona tendrá que identificarse debidamente.

j.- Las inasistencias justificadas con certificado médico oportunamente presentado en el Colegio, no se considerarán en el cómputo final de inasistencias para efectos de promoción.

k.- Todas las inasistencias deberán ser justificadas vía correo o personalmente por el apoderado en U.A.P., a más tardar el día en que el estudiante se reintegre a clases. En caso de presentar certificación médica como justificación de la inasistencia, ésta debe ser entregada personalmente por el apoderado.

l.- Todos los/las estudiantes que ingresen al Colegio después de las 8:00 am. deben solicitar el pase correspondiente y presentarlo al profesor(a) en la hora de clases para que sea registrado en el libro de clases.

Artículo 37°: ACTIVIDADES EXTRAPROGRAMÁTICAS

a.- Toda actividad extraprogramática se realizará en un horario distinto a la jornada habitual de trabajo. Las actividades ofrecidas por el Colegio como academias se realizarán después de la jornada escolar. (Según horario de cursos).

b.- La inscripción en las distintas actividades extraprogramáticas es voluntaria y una vez inscritos, su asistencia es obligatoria. Los retiros de estas actividades de deben hacerse mediante comunicación escrita del apoderado a la Dirección.

Artículo 38°: SALIDAS DEL COLEGIO Y DE LA SALA DE CLASES

a.- No está permitido a los/las estudiantes salir del Colegio durante el período de clases. En casos excepcionales serán autorizados por los encargados de convivencia, previa comunicación escrita por parte del apoderado.

b.-Las salidas de la sala en horas de clases solamente podrán ser solicitadas por Dirección, encargado de convivencia, psicólogo, orientador o profesor jefe. Al reingresar a clases el estudiante debe hacerlo con el pase que indica con quién estuvo y a la hora que se retiró. Dichas salidas no podrán realizarse en horas de clases en que haya programada una evaluación.

c.-Constituye una falta grave no presentarse a clases o actividades programáticas estando en el colegio o retirarse sin la autorización respectiva. Estas faltas, en los estudiantes de Enseñanza Media (7° a 4M), serán motivo de registro escrito en el libro de clases y citación del apoderado.

d.-También se considera falta grave el no ingresar al colegio habiendo salido de su casa con ese objetivo, lo que será motivo de registro escrito en el libro de clases y citación del apoderado.

e.- En caso de problemas de salud del/la estudiante, se notificará inmediatamente al apoderado para su retiro de clases.

f.- El o la estudiante no puede ser retirado cuando está en una evaluación, de ser así la calificación comprenderá los ítems respondidos hasta el momento del retiro.

g.- No estarán permitidos los retiros durante las horas de clases, solo podrán hacerlo en las horas de recreo y/o almuerzos, con razones debidamente justificadas y comprobadas, ya que perjudican al estudiante en la parte académica y porcentaje de asistencia.

Artículo 39°: ALMUERZO.

a.- Todos los estudiantes deben almorzar en el establecimiento en el horario indicado para ello.

b.- Sólo quedan exentos de ello aquellos(as) estudiantes que presenten en U.A.P. la solicitud de almorzar en su casa, ya que viven cerca del establecimiento. Esta solicitud la deben hacer los Padres y Apoderados debidamente firmada.

Si los y las estudiantes incurren en atrasos o inasistencia reiterados deberán almorzar en el colegio. El retiro a la hora del almuerzo lo debe realizar el padre y/o apoderado.

c.- Todos los y las estudiantes que almuercen en el establecimiento están obligados a llevar diariamente un almuerzo e implementos de aseo (cepillo dental y pasta de dientes).

d.- Todos los y las estudiantes deben consumir completamente sus alimentos en la hora de almuerzo, pero si no lo hacen se procederá a informar al apoderado de dicha situación. El colegio "no obliga" a sus estudiantes a comer.

e.- Los y las estudiantes deben presentar un comportamiento adecuado en la hora de almuerzo, cautelando el orden y la limpieza del lugar, de manera de lograr un ambiente adecuado para el almuerzo diario.

Artículo 40°: ACCIDENTES ESCOLARES.

a.- En caso de ocurrir un accidente a uno/a estudiante durante sus horas de permanencia en el Colegio será tratado en la sala de enfermería donde se evaluará la gravedad y se comunicará el hecho al apoderado poniendo a su disposición el Seguro de Accidente Escolar ofrecido por el Estado.

b.- Si la gravedad del accidente lo amerita, se llamará una ambulancia para su traslado a un centro asistencial.

Artículo 41°: RETIRO EN CASO DE EMERGENCIA, SISMO O EVACUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

En caso de emergencia o gran sismo en que desde el colegio se solicitará la evacuación masiva o en los casos en que los apoderados, producto de una situación de emergencia, deseen retirar a su pupilo, antes de término de la jornada escolar, lo harán de acuerdo al "Plan Integral de Seguridad Escolar", (PISE).

Sin perjuicio de lo anterior, deberá seguirse el siguiente plan de evacuación al escuchar la alarma de evacuación (general):

- 1) Todos los integrantes del establecimiento dejarán sus tareas diarias y se preparan para esperar la orden de evacuación.
- 2) Conservar y promover la calma en todo momento.
- 3) Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer las órdenes del monitor de seguridad o coordinador de área o piso.
- 4) Dirigirse a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se indique.
- 5) No correr, gritar o empujar.
- 6) En caso que exista presencia de humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- 7) Evite llevar objetos en las manos.
- 8) Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación.
- 9) Toda evacuación hacia el exterior deberá ser indicada a partir de la orden del coordinador general o director(a) del establecimiento.

Al escuchar la alarma de evacuación dentro de la sala de clases se debe cumplir con las siguientes medidas:

- 1) Al darse la señal de alarma, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los estudiantes a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanas u objetos que pudieran desprenderse.
- 2) Todos los ocupantes del establecimiento deben dejar de inmediato las labores que estén realizando.
- 3) Ordene al estudiante que se encuentre más cercano a la puerta que la abra completamente.
- 4) El docente debe impedir la salida descontrolada de sus estudiantes.

- 5) La evacuación debe ser ejecutada en silencio, ordenadamente, a paso rápido, pero sin correr, no hablar por celular o comer mientras evacua y nunca volver por pertenencias a la sala de clases.
- 6) El profesor debe ser el último en abandonar la sala.
- 7) Acompañe al curso a la zona de seguridad, de presentarse accidentados tome las providencias para que lleguen a la zona de seguridad.
- 8) Una vez ubicados en la zona de seguridad los profesores y ayudantes deben verificar que estén todos sus estudiantes tomando la asistencia de su curso a cargo.
- 9) Procure que los estudiantes mantengan silencio, estén en orden y calma.

Artículo 42°: SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES

Las suspensiones de actividades serán calendarizadas e informadas previamente a las familias a través de los mecanismos oficiales. Las suspensiones podrán deberse a: Suspensión planificada de actividades para fortalecer el trabajo educativo (planificación, capacitación u otras); Suspensión de actividades asociadas a situaciones de contingencia como cortes de servicios básicos, fumigación o cualquier otra situación que pueda poner en riesgo la salud y seguridad de niños(a) y trabajadoras(es).

Artículo 43°: PRESENTACIÓN PERSONAL

1. USO DEL UNIFORME

a.- El Colegio Cordillera La Serena opta por un uniforme que busca favorecer el orden y la presentación personal de los/las estudiantes, así como la identificación con el colegio, teniendo un valor formativo que representa el respeto por la institución a la cual se pertenece. El uso del uniforme facilita el manejo práctico del vestuario por parte de las familias y promueve la sobriedad y sencillez en el vestir. El uniforme deberá mantenerse limpio, en buen estado y marcado con el nombre del estudiante para evitar pérdida.

b.- Los/las estudiantes del Colegio Cordillera deben presentarse a clases aseados y ordenadamente vestidos, según corresponde a una situación formal de convivencia como es el trabajo escolar. Se les exigirá mantener la higiene corporal y la limpieza de su vestimenta. Deben presentarse correctamente peinados (pelo tomado) y ordenados, sin cortes ni peinados extravagantes, sin maquillaje, uñas cortas, sin esmaltes llamativos. En el caso de los varones presentarse correctamente afeitados.

c.- Los y las estudiantes de todos los niveles de enseñanza deben presentarse al Colegio debidamente uniformados, en todas las actividades académicas que les corresponda.

d.- Los y las estudiantes podrán asistir con buzo oficial del colegio todos los días, ya que éste constituye el uniforme del colegio. Y para la realización de las clases de educación

física, talleres deportivos y psicomotricidad, usarán las damas: calzas azul rey y polera del colegio y varones: short azul rey y polera del colegio.

e.- Los y las estudiantes deben traer sus útiles de aseo y polera de cambio, para ducharse y/o asearse según corresponda.

f.- Los accesorios para el cabello podrán ser de color, sin elementos que llamen la atención.

g.- Todas las prendas de vestir deberán estar con los datos personales del estudiante(a) a fin de identificarlas en caso de pérdida o extravío.

h.- Cada estudiante es responsable del cuidado de sus prendas de vestir, así como del cuidado del resto de sus materiales, quedando exento de responsabilidad el Colegio en caso de extravío o deterioro por el no cumplimiento de alguna de las indicaciones anteriores.

i.- No está permitido portar objetos de valor (joyas, juguetes, u otros) durante la jornada de clases. A excepción que sea solicitado para una actividad pedagógica.

j.- Ante una presentación inadecuada, la/el estudiante será enviado donde el encargado de convivencia, quien registrará, revisará y resolverá la situación, solicitando el compromiso del/ la estudiante, avisando al apoderado y firmando carta de compromiso, de reiterarse esta situación se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes.

2. CAMBIO DE VESTIMENTA

En el nivel al que corresponden a los cursos PreKinder y Kinder, se establece el criterio de trabajar con niños y niñas con control de esfínter con el fin de promover la autonomía en el aprendizaje de una buena higiene y aseo personal.

No obstante, el Colegio Cordillera de La Serena solicita en cada sala del nivel Pre Kinder y Kinder, una muda completa de ropa para caso de emergencia. Si el niño o niña requiere cambio de vestimenta, los adultos serán los responsables de facilitar el proceso según las características y autonomía adquirida por el niño o niña, siendo respetuosos y cuidadosos con su integridad, adelantándole lo que harán para su cuidado. El rol del adulto es guiar el procedimiento para que el niño/a pueda de manera autónoma, realizar su propio aseo. Posteriormente, se comunicará al apoderado lo sucedido.

Artículo 44°: HOJA DE VIDA DE LOS ESTUDIANTES

a.- En el libro de clases existirá una sección de hoja de vida, por Estudiante. En ella se registrarán los hechos relevantes que ocurran respecto a su comportamiento, desarrollo y avance pedagógico en el año lectivo.

b.- El Colegio estará facultado para anexar hojas de entrevista o relatos de Estudiantes o miembros de la Comunidad Educativa, que permitan detallar los hechos que se registren en la hoja de vida.

Artículo 45°: MECANISMOS DE COMUNICACIÓN

El Colegio Cordillera de La Serena establece comunicación con los padres, madres, apoderados y miembros de la comunidad educativa utilizando los siguientes medios:

- a.- Entrevista presencial.
- b.- Correo electrónico (Institucional o el indicado al inicio del año escolar por el apoderado o padre o madre del menor).
- c.- Llamado telefónico.
- d.- Circulares a las familias. (Digitales y/o en papel)
- e.- Página web institucional.

TTÍTULO SÉPTIMO: REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 46°: LEY SAE

El colegio Cordillera de La Serena se adscribe a la Ley 20.845, del sistema de Admisión escolar SAE.

Artículo 47°: MECANISMO DE POSTULACIÓN

El nuevo Sistema de admisión escolar constituye un mecanismo de postulación de las familias a los colegios de acuerdo a sus preferencias.

Artículo 48°: CUPOS DISPONIBLES

El ingreso de nuevos alumnos al colegio estará condicionado sobre cupos disponibles del establecimiento y de acuerdo al Sistema de Admisión Escolar (SAE).

Artículo 49°: ETAPAS DEL PROCESO

El proceso de admisión SAE consta de 4 etapas: Etapa de Postulación, Etapa de Admisión, Resultados - Etapa Complementaria y Matrícula.

Artículo 50°: CALENDARIZACIÓN

El proceso del Sistema Admisión Escolar se inicia anualmente de acuerdo a la calendarización establecida por el MINEDUC.

TÍTULO OCTAVO: ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD.

Artículo 51°: PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

El establecimiento educacional cuenta con un Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE), elaborado con una metodología de trabajo que involucra a toda la comunidad educativa y que considera los riesgos de accidentes, tanto para los/las estudiantes como para las trabajadoras y trabajadores, y emergencias propias del establecimiento y su entorno.

En el PISE está establecida la conformación de un Comité de Seguridad que funcionará a través del comité de emergencia del Colegio.

Su objetivo es organizar la planificación y respuesta para evitar accidentes y mejorar la preparación para enfrentar emergencias. El PISE debe ser de conocimiento público y difundirse a toda la comunidad educativa a través de cualquier medio.

El detalle sobre el Plan Integral de Seguridad Escolar del Jardín Infantil, se encuentra contenido en el PISE colegial. (Anexo 1)

Artículo 52°: RESGUARDO DE LA SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO.

a.- Sobre el Plan nacional de vacunación y campañas especiales del MINSAL, el apoderado(a) es informado oportunamente, a través de correo electrónico, acerca de la fecha en que su pupilo(a) será vacunado en el establecimiento, de acuerdo a la información entregada por el Centro de Salud Familiar correspondiente (CESFAM).

b.- Previo a la vacunación, los apoderados firman la toma de conocimiento para que su pupilo sea vacunado por el personal del CESFAM, en el día y horario asignado.

c.- En caso de que el/la estudiante presente situaciones de salud incompatibles con la vacuna, el apoderado deberá presentar un certificado médico original de respaldo. Sólo con este documento, será eximido.

d.- Si el/la estudiante estuviese ausente el día de la vacunación, el apoderado(a) será el responsable de llevarlo al centro de salud familiar o vacunatorio particular para cumplir con su obligación.

e.- Los apoderados que realicen la vacunación de su pupilo(a) en una entidad de salud particular (previa a la fecha en que esta se realizará en el establecimiento), deben presentar vía correo electrónico y/o en secretaría el certificado de vacunación correspondiente.

Artículo 53°: ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO.

a.- Se entiende por "medicamento": "cualquier sustancia natural, biológica, sintética o las mezclas de ellas, originada mediante síntesis o procesos químicos, biológicos o biotecnológicos, que se destine a las personas con fines de prevención, diagnóstico, atenuación, tratamiento o curación de las enfermedades o sus síntomas." (Ley de Fármacos-Chile).

b.- Si un/una estudiante debe recibir tratamiento con medicamentos mientras asiste al establecimiento educacional, se debe coordinar con la familia que la máxima cantidad de dosis la reciba en su hogar.

c.- Para administrar un medicamento en el colegio, el apoderado(a) deberá enviar vía correo a secretaría la receta médica emitida por un profesional de la salud, debiendo ésta contener: datos del menor, nombre del medicamento, dosis, frecuencia y duración del tratamiento. Sólo con este certificado a la vista, el medicamento podrá ser administrado por U.A.P., dentro del establecimiento.

d.- Será responsabilidad del apoderado enviar el medicamento marcado con el nombre completo del menor, así como enviar y retirar los medicamentos al inicio y término de la jornada. Los medicamentos se dispondrán fuera del alcance de los estudiantes.

e.- No se administrarán tratamientos de supositorios o similares.

Artículo 54°: ENFERMEDAD.

a.- Cuando un/a estudiante evidencia malestar físico o enfermedad será evaluado en primera instancia, por la U.A.P., quién dejará registro en bitácora y luego se dará aviso al apoderado.

b.- En caso de fiebre, decaimiento, vómitos, deposición líquida, dolor abdominal o en otro lugar de su cuerpo que no cese, U.A.P. llamará al apoderado(a), para que concurra y retire al/la estudiante del colegio, como medida de protección y resguardo hacia el menor.

c.- Ante la preexistencia de enfermedades crónicas con tratamiento medicamentoso permanente, se mantendrá informada del protocolo de atención y administración del medicamento a U.A.P., equipo docente y asistentes de la educación, acerca de las medidas a tomar, para la atención oportuna del/la estudiante.

d.- En el caso anterior, será responsabilidad de los padres, el mantener las dosis de medicamento vigentes en U.A.P.

TÍTULO NOVENO: PROCESO INCLUSIVO EN CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 55°: POLÍTICA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

a.- Al incorporar un enfoque Inclusivo, la Política de Convivencia Escolar “supone transformaciones profundas en la cultura escolar y en su quehacer pedagógico e institucional, valora y respeta a cada uno(a) tal y como es, reconociendo a la persona con sus características individuales sin tratar de acercarlas a un modelo de ser, actuar o pensar ‘normalizado’.

Reconoce y valora la riqueza de la diversidad, sin intentar de corregir o cambiar la diferencia, y permite asumir e intencionar cambios estructurales en el sistema escolar que acojan la diversidad, sin pretender que sean los sujetos quienes deban “adaptarse” a un entorno que no les ofrece oportunidades reales de aprendizaje.

Artículo 56°: INCLUSIÓN DE ESTUDIANTES MIGRANTES

- a.- La Superintendencia de Educación señala, en lo relativo a la matrícula de los estudiantes migrantes, que “las niñas, niños y jóvenes migrantes tienen derecho al acceso, permanencia y progreso de su trayectoria educativa, en igualdad de condiciones, con independencia de su nacionalidad, origen o situación migratoria”.
- b.- Los niños, niñas o jóvenes que ingresen al sistema educacional, tienen los mismos derechos que los estudiantes de nacionalidad chilena, respecto al acceso de textos, pase y seguro escolar.
- c.- Conforme al protocolo de acogida de alumnos migrantes, estos deben ser matriculados independientemente de su situación migratoria. La escuela debe incluirlos sin considerar si sus madres, padres o personas cuidadoras estén en una situación irregular.
- d.- Los estudiantes y familias migrantes que pertenecen a una comunidad educativa pueden participar en todas las instancias de organización escolar tales como: Centro de Alumnos, Centro de Padres, Consejo Escolar, entre otros.
- e.- Si es necesario, el establecimiento educacional implementará medidas y adecuaciones pedagógicas para la inclusión de los estudiantes favoreciendo su adaptación.
- f.- Si los niños, niñas o jóvenes que ingresan al sistema escolar no cuentan con RUN, podrán ser matriculados con el Identificador Provisorio Escolar (IPE).

Artículo 57°: DIVERSIDAD SEXUAL

- a.- El colegio garantiza el derecho a la identidad de género de los estudiantes en el ámbito educacional como lo señala la circular 812 de la Superintendencia de Educación.
- b.- Para los efectos de este acápite, se entiende por:
 - 1.- GÉNERO a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas.
 - 2.- IDENTIDAD DE GÉNERO: Convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento.
 - 3.- EXPRESIÓN DE GÉNERO: Manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
 - 4.- TRANS: Término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento.

En el presente documento, se entenderá "trans" a toda persona cuya identidad de género difiere del sexo verificado en el acta de inscripción del Nacimiento.

c.- Se resguardan los derechos, la dignidad, condiciones de bienestar, igualdad de trato, integración e inclusión de los niños, niñas y estudiantes trans en el establecimiento escolar. Este establecimiento escolar se acoge a las acciones contenidas en la circular 812 de la Superintendencia de educación en lo referido a dichos casos, por ello se propiciará:

- 1.- El principio de integración e inclusión y los principios relativos al derecho a la identidad de género, en conformidad a la Ley 21.120.
- 2.- Se respetará el derecho al reconocimiento y protección de la identidad y expresión de género, como también el derecho al libre desarrollo de la persona.
- 3.- Se respetará el derecho del niño, niña o estudiante mayor de 14 años de solicitar al recinto educacional una entrevista para requerir el reconocimiento de su identidad de género, medidas de apoyo y otras adecuaciones pertinentes.

Artículo 58°: MEDIDAS DE APOYO QUE DEBERÁ ADOPTAR EL ESTABLECIMIENTO EN CASO DE ESTUDIANTES TRANS

a.- Será obligación del establecimiento escolar y su sostenedor, el adoptar medidas tendientes a que todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el niño, niña o adolescente utilicen el nombre social con el que se identifique ese alumno.

b.- Se reconoce el derecho del estudiante trans a utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios que considere más adecuado a su identidad de género, independiente de la situación legal en que se encuentre.

c.- Para proteger la dignidad, el bienestar y los derechos de los estudiantes, los sostenedores, directivos de establecimientos y las comunidades educativas deberán realizar acciones como:

- 1.- Tomar las medidas administrativas, sociales y educativas para resguardar y garantizar los derechos de niñas, niños y estudiantes.
- 2.- Generar climas de buena convivencia que propicien el desarrollo integral de todos.
- 3.- Promover la aceptación, el buen trato y el respeto a la integridad física y psíquica.
- 4.- Prevenir la discriminación, el acoso y el maltrato en cualquiera de sus formas.

d.- Algunas medidas de apoyo que se deberán realizar en el colegio son:

1.- Apoyo a la niña, niño o estudiante trans y a sus familias: Las autoridades del establecimiento velarán porque exista un diálogo permanente y fluido entre el profesor/a

jefe -o quien cumpla laborales similares- el niño/a o estudiante y su familia, con el propósito de coordinar y facilitar acciones de acompañamiento y su implementación en conjunto, que tiendan a establecer los ajustes razonables en relación con la comunidad educativa, tal como la utilización de lenguaje inclusivo para eliminar estereotipos de género, entre otros.

2.- Orientación a la comunidad educativa: Se deberán promover espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de los/as niños/as y estudiantes trans

3.- Uso del nombre social del/la niño/a o estudiante en todos los espacios educativos.

4.- Uso del nombre legal en documentos oficiales: El nombre legal de la niña, niño o estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del establecimiento, tales como libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice la rectificación de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la Ley N° 21.120.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, los establecimientos educacionales podrán agregar en el libro de clases el nombre social del niño, niña o adolescente, para facilitar su integración y su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones que regulan esta materia.

5.- Entregar las facilidades para que utilice los servicios higiénicos conforme a sus necesidades, respetando su identidad de género y el interés del niño, niña o estudiante.

El establecimiento educacional, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior de la niña, niño o estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral. Entre dichas adecuaciones, se podrán considerar baños inclusivos u otras alternativas consensuadas por las partes involucradas.

e.- Todas las niñas, niños y adolescentes, independiente de su identidad de género, gozan de los mismos derechos, sin distinción o exclusión alguna.

Artículo 59°: POLÍTICAS DE PROTECCIÓN A LA MATERNIDAD Y PATERNIDAD

a.- El establecimiento educacional se compromete a otorgar protección a las alumnas embarazadas, madres o alumnos padres facilitando la adecuación del currículo para que los estudiantes puedan cumplir con sus deberes escolares considerando sus responsabilidades parentales, de acuerdo con lo prescrito en la Ley N°19.688, circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes, la Resolución exenta N°0193/08 de 2018, de la Superintendencia de Educación.

b.- No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo

menor de un año, asistencia a control de embarazo, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el/la directora/a del establecimiento educacional resolverá la promoción en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación N°67 año 2018 y 83, de 2001, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante el Secretario Regional Ministerial de Educación respectivo.

c.- Los establecimientos deberán adoptar como medidas académicas en favor de las alumnas embarazadas, madres y padres las acciones que apuntan a mantener a los y las estudiantes en el sistema educativo, flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a recibir una adecuada y oportuna atención en el ejercicio de éstos. Entre estas medidas se encuentran:

1.- Establecer en el Reglamento de Evaluación y Promoción un sistema al que puedan acceder alternativamente los estudiantes que se vean impedidos de asistir regularmente a clases.

2.- Fijar criterios para la promoción de los y las estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, que aseguren el cumplimiento efectivo de los aprendizajes y contenidos mínimos establecidos en los programas de estudio.

3.- Contar con un calendario flexible y una propuesta curricular adaptada, que priorice aquellos objetivos de aprendizaje que permitan a estas y estos estudiantes continuar con sus estudios y brindarles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías.

4.- Instruir que las alumnas madres y embarazadas no podrán estar en contacto con materiales nocivos ni verse expuestas a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia.

5.- Incorporar medidas a nivel curricular, cuyo objetivo y contenido se relacionen al embarazo y cuidado del niño, que aseguren que los estudiantes con necesidades educativas especiales comprendan su condición de embarazo, maternidad o paternidad. Ello, con el propósito de asegurar a estos estudiantes una formación y desarrollo integral.

6.- Señalar que las estudiantes embarazadas en periodo de puerperio tendrán adecuación curricular y podrán asistir a las clases de educación física en forma regular, de acuerdo con las orientaciones del médico tratante.

d.- Los establecimientos deberán adoptar como medidas administrativas en favor de las alumnas embarazadas, madres y padres aquellas acciones que apunten a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con la de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física, psicológica y moral de estos alumnos, tales como:

1.- Resguardar el derecho de estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo.

2.- Consagrar el derecho de las estudiantes embarazadas a participar en organizaciones estudiantiles, así como en cualquier ceremonia o actividad extra programática que se realice.

3.- Instruir que las alumnas embarazadas tienen derecho a adaptar el uniforme en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa del embarazo en que se encuentre.

4.- Respecto de las alumnas embarazadas y madres y padres estudiantes, no deberá exigirse el 85% de asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas. Las inasistencias causadas directamente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control del niño sano o enfermedades del hijo menor a un año, se considerarán justificadas con su respectiva documentación.

En el caso que la asistencia a clases durante el año escolar alcance menos de un 50%, el director del establecimiento educacional resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°67, de 2018 y N°83, de 2001, todos del Ministerio de Educación.

5.- Fijar que la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida en los registros que correspondan, deberán señalar la etapa de embarazo, maternidad o paternidad en que se encuentre el o la estudiante.

6.- Se reconoce el derecho de las estudiantes embarazadas a asistir al baño las veces que lo requiera.

7.- Expresar el derecho de la alumna embarazada a utilizar durante los recreos las dependencias de la biblioteca o demás espacios que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, asegurando de esta manera su seguridad e integridad física.

8.-Se reconoce el derecho que asiste a la alumna en período de lactancia de elegir el horario de alimentación del hijo o hija. Este horario deberá ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado y debe ser comunicado formalmente al/la directora/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso o reingreso de la alumna. Lo anterior, con el propósito de evitar que se perjudique la evaluación diaria de estas estudiantes.

9.- A las alumnas madres o embarazadas les será aplicable, sin distinción, lo dispuesto en el Decreto Supremo N°313, de 1972, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que reglamenta el Seguro Escolar.

Artículo 60°: PROGRAMA DE APOYO ESCOLAR

El Colegio Cordillera de La Serena, no tiene Programa de Integración Escolar P.I.E. Sin embargo, contamos con un apoyo, que está destinado a la inclusión de los estudiantes con necesidades educativas especiales, al sistema escolar común. Entrega apoyo pedagógico y diferencial a los estudiantes que presentan necesidades educativas especiales, sean estas de carácter transitorio o permanente. Su objetivo es entregar apoyo a los estudiantes que presenten certificados por especialistas, para mejorar su participación, el logro de los objetivos de aprendizaje y con ello, su trayectoria educativa.

Artículo 61°: DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO ESCOLAR

a.- La discriminación en el ámbito escolar constituye todas aquellas prácticas que, por acción u omisión, impiden el fin último de la educación, es decir, el pleno desarrollo de las personas, de sus proyectos de vida e identidades y la posibilidad de una participación activa en la sociedad. Esta se expresa en dos dimensiones: vertical, del establecimiento al estudiante; y horizontal, entre las y los estudiantes.

Entre las distintas formas de discriminación se pueden destacar, por ejemplo, la discriminación estética, de género, por orientación sexual y racismo, entre otras.

b.- El sistema educacional debe propiciar que los colegios, sean un lugar de encuentro entre niños/as de distintas condiciones socioeconómicas, cognitivas, culturales, étnicas, de género, de nacionalidad o de religión, que reconozca las diferencias como elementos valiosos de las distintas identidades y culturas de los integrantes de la comunidad educativa.

c.- Se encuentra prohibido realizar actos de discriminación en el contexto educativo y respecto de quienes integran las comunidades educativas, por algunos de los siguientes motivos: Pueblos Originarios; Sexo; Orientación sexual, identidad y expresión de género; Estado civil y situación familiar; Idioma; Religión; Opinión política de otra índole; Nacimiento o filiación; Discapacidad; Edad; Nacionalidad y estatus migratorio; Estado de salud; Lugar de residencia; Situación económica y social; Embarazo, maternidad o paternidad; Necesidades educativas especiales (NEE); y Estética o apariencia personal.

d.- Al interior del establecimiento debe existir un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad educativa; siempre en un marco de respeto, participación y buen trato, que permita la vinculación entre todos y todas, además de una buena relación con el medio en general.

Artículo 62°: MANEJO EN SITUACIONES QUE TRANSGREDAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

a.- Se prohíbe cualquier acción u omisión que atente contra o vulnere la sana convivencia escolar. U.A.P investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento las

conductas consideradas como maltrato escolar y aquellas que transgredan el presente reglamento, los hechos ocurridos serán debidamente ponderados por la U.A.P y se procederá siempre conforme a las normas de un justo proceso.

b.- Los/as estudiantes deben aprender a tolerar la frustración de manera adecuada. En este marco se reprueba las manifestaciones de violencia física, verbal o psicológica con la intención o con resultado de hacer daño, discriminar y/o excluir a otros. Esto será objeto de sanciones e intervención por parte del colegio, aun cuando ocurra fuera del aula (recreos, comedores, actividades extraprogramáticas u otros), fuera del colegio o en espacios virtuales (chat, web). Los hechos de esta naturaleza serán manejados con el fin de fomentar la toma de conciencia y el cambio de actitud; la reparación del daño y el compañerismo entre los involucrados.

c.- Si él o la estudiante que presenta Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) transitorias o permanentes, es afectado por un evento que altere el deseable desarrollo de la convivencia entre miembros de la comunidad, él o la estudiante será derivado inmediatamente al docente a cargo del nivel, si la profesional no se encuentra disponible se acude a cualquier integrante que esté disponible del Equipo de Apoyo para la contención y aporte en el análisis de la situación y eventuales medidas que deban tomarse.

En estos casos, deben considerarse las orientaciones ministeriales, según nivel escolar y situación de la necesidad en sí, acogiendo el principio establecido de Educación Inclusiva.

Será de especial relevancia, proteger los derechos de estudiantes que presenten N.E.E frente a transgresión de su intimidad, trato o manejo, por parte de cualquier integrante de la comunidad. Para esto, cualquier integrante del Equipo de Apoyo debe informar y asesorar al respecto.

d.- Para efectos de prevenir la violencia en sus distintas formas o conductas que alteren la Convivencia Escolar, pueden llevarse a cabo las siguientes medidas:

1.- Conocer y comprender la violencia en el contexto y la cultura del establecimiento educacional.

2.- Promover y modelar modos de convivir que potencien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la inclusión, la participación democrática y colaborativa y la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.

3.- Elaborar un consenso entre todos los actores de la comunidad sobre el no uso de la violencia.

4.- Elaborar de manera participativa normas de funcionamiento y de convivencia.

5.- Diseñar contextos de aprendizaje pedagógico para conocer y practicar modos de convivir y resolver conflictos que sean coherentes con lo que se promueve en esta PNCE (Plan Nacional de Convivencia Escolar) y en el Proyecto Educativo del Colegio Cordillera de La Serena.

- 6.- Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular.
- 7.- Realizar un monitoreo permanente de la convivencia escolar al alumnado a fin de pesquisar situaciones anómalas que pudieran afectar la convivencia escolar.
- 8.- Realizar un acompañamiento específico a aquellos estudiantes o grupos que lo requieran.
- 9.- Diseñar protocolos de actuación frente a situaciones de violencia escolar

TÍTULO DÉCIMO: PROCEDIMIENTO GENERAL FRENTE A TRANSGRESIONES AL REGLAMENTO Y A LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 63º: DEFINICIÓN Y CRITERIOS DE CONSIDERACIÓN

a.- La buena convivencia está definida como: “la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interacción positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos, en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes”.

Además, el buen trato engloba las experiencias específicas que se abordan en el establecimiento para contribuir a la educación de una adecuada convivencia, orientando a la comunidad educativa en el desarrollo de estrategias para promover el buen trato, el respeto y prevenir cualquier tipo de manifestación de maltrato entre sus integrantes.

Se transgreden las normas de sana convivencia, cuando se incurre en las conductas que alteran la buena convivencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.

b.- Queda prohibida cualquier acción u omisión que atente contra la buena convivencia escolar. En caso de que algún miembro de la comunidad educativa incurra en ello será investigada conforme al presente reglamento.

c.-Bajo ningún supuesto podrá presumirse la responsabilidad de una infracción ni tampoco obligar a declararse responsable de la misma.

TITULO DÉCIMO PRIMERO: FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA EDUCACIÓN PARVULARIA

Artículo 64º. FALTAS

Es importante favorecer como parte del desarrollo de los niños y las niñas de Pre-kinder y kinder, el respeto al otro, estableciendo límites en el comportamiento para con sus pares y acciones reparadoras que permitan una mejor convivencia.

En cuanto a los demás miembros de la comunidad educativa (alumnos/as de otros niveles, profesores, administrativos, apoderados/as), será aplicable el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar Colegio Cordillera.

Artículo 65°: DE LOS TIPOS DE FALTAS

Para el nivel inicial, las faltas cometidas serán evaluadas en dos niveles: Leves y Graves. Son faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otro/a (ej. gritar en la sala, o tirar objetos de uso común, salir de la sala sin autorización).

Son faltas graves, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro/a miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia (ej. golpear, morder, romper un bien de otro o de uso común, llevarse objetos a la casa sin permiso u otro).

Artículo 66°: MEDIDAS

Con respecto a los niños y niñas del Nivel Inicial, se contemplan solo medidas de carácter formativo que favorezcan la toma de conciencia ante una conducta y sus efectos en los demás y su entorno. Éstas pueden ser preventivas y reparatorias (por ej. pedir disculpas, devolver o recoger un objeto, ordenar, limpiar). La determinación de las medidas considerará el tipo de falta y promoverá la solución pacífica de conflictos.

Artículo 67°: PRINCIPIOS DE UN JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Conforme a la normativa general de educación, así como la asociada a educación inicial, todo procedimiento de determinación de faltas y medidas debe respetar algunos principios fundamentales, tales como la presunción de inocencia, la aplicación de un debido proceso (racional y justo), el deber de protección y resguardo de todos/as los niño/a en todo momento, la transparencia, la gradualidad y la proporcionalidad en la determinación de las medidas correspondientes, entre otros. Ante hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar se seguirá el procedimiento general descrito en el artículo siguiente o los procedimientos específicos regulados en los respectivos protocolos, según corresponda.

Sobre hechos de los cuales sean responsables los padres o apoderados (ej. atrasos, no envío de material solicitado u otras de esa naturaleza se entiende que son éstos a quienes debe comunicarse el incumplimiento a través de los canales formales de comunicación. La educadora del curso podrá citarlos en caso de reiteraciones en el tiempo, a fin de reforzar la importancia de estas responsabilidades y llegar a acuerdos futuros.

Artículo 68°: PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

De acuerdo con la etapa del desarrollo de los niños y niñas del nivel inicial, trabajamos la importancia de generar espacios de diálogo formativo e invitarlos a diseñar colaborativamente ideas de posibles soluciones. El adulto responsable de presenciar o conocer una situación debe recoger e indagar sobre lo ocurrido con el fin de obtener la

mayor información posible que le permita identificar responsabilidades y poder generar una instancia reparadora a aquellos que han sido afectados/as.

- 1.El adulto responsable (Educadores en sala, Asistente de Ciclo, Encargado de Convivencia u otro) que presencie (o tome conocimiento) de una situación de conflicto, deberá escuchar activamente las versiones de los involucrados/as, mantener siempre una actitud neutra, comprensiva y contenedora.
2. Invitar a reflexionar a los niños y niñas, respecto a la identificación de sus emociones y maneras de expresarlas adecuadamente, con el fin de prevenir futuras situaciones conflictivas.
3. Buscar en conjunto, maneras de reparar los daños causados y posibles soluciones, orientándolos a que éstas sean coherentes con el conflicto y teniendo como principio el conservar la armonía en la relación entre los niños y niñas.
- 4.Pedir colaboración desde la familia para reforzar la intervención realizada en el Colegio, así como apoyo en la elaboración de algún elemento reparador, acordado previamente con los niños.
5. Si las acciones del niño o niña ocurren de manera descontrolada, reiterada en el tiempo, son de difícil manejo frente a los demás niños/as, los apoderados serán citados a reunión con la Educadora y otro especialista del equipo de ciclo según corresponda (psicólogo, orientador, encargado convivencia), para indagar si existe alguna necesidad particular del niño/a o si existe alguna situación compleja que requiera de un apoyo adicional (kinesiología, fonoaudiología, psicología u otra).

Artículo 69°: SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES

1. FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Es importante favorecer como parte del desarrollo de los niños y las niñas de Pre-kinder y kinder, el respeto al otro, estableciendo límites en el comportamiento para con sus pares y acciones reparadoras que permitan una mejor convivencia.

En cuanto a los demás miembros de la comunidad educativa (alumnos/as de otros niveles, profesores, administrativos, apoderados/as), será aplicable el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar Colegio Cordillera.

1.1 DE LOS TIPOS DE FALTAS

Para el nivel inicial, las faltas cometidas serán evaluadas en dos niveles: Leves y Graves. Son faltas leves, las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, sin que lleguen a producir daño físico o psicológico a otro/a (ej. gritar en la sala, o tirar objetos de uso común, salir de la sala sin autorización).

Son faltas graves, las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad de otro/a miembro de la comunidad educativa y/o del bien común, así como acciones

deshonestas que afecten la convivencia (ej. golpear, morder, romper un bien de otro o de uso común, llevarse objetos a la casa sin permiso u otro).

1.2 MEDIDAS

Con respecto a los niños y niñas del Nivel Inicial, se contemplan solo medidas de carácter formativo que favorezcan la toma de conciencia ante una conducta y sus efectos en los demás y su entorno. Éstas pueden ser preventivas y reparatorias (por ej. pedir disculpas, devolver o recoger un objeto, ordenar, limpiar). La determinación de las medidas considerará el tipo de falta y promoverá la solución pacífica de conflictos.

1.3 PRINCIPIOS DE UN JUSTO Y RACIONAL PROCEDIMIENTO

Conforme a la normativa general de educación, así como la asociada a educación inicial, todo procedimiento de determinación de faltas y medidas debe respetar algunos principios fundamentales, tales como la presunción de inocencia, la aplicación de un debido proceso (racional y justo), el deber de protección y resguardo de todos/as los niño/a en todo momento, la transparencia, la gradualidad y la proporcionalidad en la determinación de las medidas correspondientes, entre otros. Ante hechos que afecten o puedan afectar la sana convivencia escolar se seguirá el procedimiento general descrito en el artículo siguiente o los procedimientos específicos regulados en los respectivos protocolos, según corresponda².

Sobre hechos de los cuales sean responsables los padres o apoderados (ej. atrasos, no envío de material solicitado u otras de esa naturaleza se entiende que son éstos a quienes debe comunicarse el incumplimiento a través de los canales formales de comunicación. La educadora del curso podrá citarlos en caso de reiteraciones en el tiempo, a fin de reforzar la importancia de estas responsabilidades y llegar a acuerdos futuros.

1.4 PROCEDIMIENTO PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA

De acuerdo con la etapa del desarrollo de los niños y niñas del nivel inicial, trabajamos la importancia de generar espacios de diálogo formativo e invitarlos a diseñar colaborativamente ideas de posibles soluciones. El adulto responsable de presenciar o conocer una situación debe recoger e indagar sobre lo ocurrido con el fin de obtener la mayor información posible que le permita identificar responsabilidades y poder generar una instancia reparadora a aquellos que han sido afectados/as.

1.El adulto responsable (Educadores en sala, Asistente de Ciclo, Encargado de Convivencia u otro) que presencie (o tome conocimiento) de una situación de conflicto, deberá escuchar activamente las versiones de los involucrados/as, mantener siempre una actitud neutra, comprensiva y contenedora.

2. Invitar a reflexionar a los niños y niñas, respecto a la identificación de sus emociones y maneras de expresarlas adecuadamente, con el fin de prevenir futuras situaciones conflictivas.

3. Buscar en conjunto, maneras de reparar los daños causados y posibles soluciones, orientándolos a que éstas sean coherentes con el conflicto y teniendo como principio el conservar la armonía en la relación entre los niños y niñas.

4. Pedir colaboración desde la familia para reforzar la intervención realizada en el Colegio, así como apoyo en la elaboración de algún elemento reparador, acordado previamente con los niños.

5. Si las acciones del niño o niña ocurren de manera descontrolada, reiterada en el tiempo, son de difícil manejo frente a los demás niños/as, los apoderados serán citados a reunión con la Educadora y otro especialista del equipo de ciclo según corresponda (psicólogo, orientador, encargado convivencia), para indagar si existe alguna necesidad particular del niño/a o si existe alguna situación compleja que requiera de un apoyo adicional (kinesioterapia, fonoaudiología, psicología u otra).

2. SOBRE LAS FALTAS EN BÁSICA Y MEDIA.

a.- En el Colegio Cordillera La Serena, es fundamental establecer las conductas que se esperan de los Estudiantes, cuándo son traspasados los límites de estas normas y las consecuencias reparadoras y formativas que se desplegarán cuando estas normas sean transgredidas.

b.- Se entiende por falta o infracción todo hecho, acto u omisión que signifique una trasgresión, atropello o desconocimiento de las obligaciones, deberes y prohibiciones que establezcan las leyes, decretos y reglamentos aplicables a los miembros de la comunidad estudiantil, sea que se trate de normas de aplicación general, de estricto orden estudiantil y académico interno o externo.

c.- Las faltas están establecidas explícitamente en este Reglamento de Convivencia y se sancionarán según sea su gravedad, reiteración y el grado de participación que le cupiere al estudiante como autor, coautor o encubridor.

d.- A su vez, se clasifican en Leves, Graves y Gravísimas. Según esta última clasificación, este Reglamento Interno contempla diversas sanciones que serán aplicadas a quienes cometan faltas.

e.- La reiteración de una falta, agrava el tipo de falta. En todo momento, para aplicar sanciones por las faltas cometidas, se procederá en función de los principios de presunción de inocencia, imparcialidad, igualdad, confidencialidad y gradualidad, como también que las medidas a aplicar podrán tener carácter formativo y/o punitivo.

En razón de lo expuesto, la reiteración de una falta Leve se considerará como Grave y la de una Grave, será considerada como Gravísima.

f.- Al momento de determinar la sanción correctiva, formativa o medida reparatoria, se deberá tomar en cuenta los siguientes criterios: la edad, la etapa del desarrollo y madurez; la naturaleza y gravedad de la infracción; y las circunstancias atenuantes o agravantes.

g.- Toda sanción debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados. Será impuesta como resultado de un proceso racional y justo. Se debe atender a la gravedad de la conducta, respetar la dignidad de los/las involucrados/as y propender a la formación del responsable del hecho.

h.- Las citaciones a trabajo (ya sea pedagógico y/o comunitario) son instancias en las que el estudiante debe presentarse con uniforme y material para trabajo personal. Ante la no presentación a citación de trabajo, el apoderado debe asistir personalmente a justificar la inasistencia al encargado de convivencia respectivo y será citado nuevamente.

i.- La gradualidad de las sanciones no serán aplicables para las faltas graves o gravísimas.

j.- La dirección del establecimiento tendrá la facultad de actuar de oficio ante una falta grave o gravísima, para determinar la sanción y su aplicación, conforme al procedimiento de investigación establecido en este reglamento.

k.- Las faltas cometidas por estudiantes fuera del colegio, encontrándose en actividades extraprogramáticas (deportivas, culturales, recreativas, pastorales, formativas, fiestas, etc.), también estarán afectas a sanciones según corresponda.

3.- FALTAS LEVES

a.- Son aquellas actitudes y comportamientos que alteran la convivencia sin llegar a producir daño físico y/o psicológico a otros miembros de la comunidad y que se manifiestan ocasionalmente. Tales como:

1. Atrasos a clases y/o a otra actividad sin motivo.
2. Quedarse deliberadamente fuera del aula, ausentándose de las clases u otras actividades a las que el estudiante ha sido citado formalmente.
3. No presentar justificación por inasistencia a clases o atrasos.
4. No presentar justificación de las ausencias a procedimientos evaluativos o a cualquier otra situación a la que el estudiante ha sido citado formalmente.
5. Presentarse y/o asistir sin uniforme o con uniforme incompleto del Colegio Cordillera La Serena.
6. No asistir con los materiales necesarios para el estudio a clases.

7. No presentar firmadas, por el apoderado, las comunicaciones o circulares que lo requieran.
 8. Realizar ventas o rifas no autorizadas, en las dependencias del Colegio.
 9. No respetar los horarios o normas de funcionamiento establecidas.
 10. Ingresar en espacios del Establecimiento a los que no esté permitido entrar o que tengan restricción de horarios, sin permiso o autorización de un adulto.
 11. Hacer uso de aparatos tecnológicos o similares durante la hora de clases y actividades del Establecimiento, sin autorización. El Colegio no se hará responsable de la pérdida, reparación o reposición de ellos.
 12. Molestar, hacer desorden y/o interrumpirlas clases, impidiendo el normal desarrollo de ellas y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la Comunidad educativa (en este caso, pasará a ser una Falta Grave).
 13. Molestar, hacer desorden y /o interrumpir el trabajo de otros y el ambiente de estudio durante el trabajo en Biblioteca, Laboratorios de Computación y Ciencias o en cualquier otro espacio de la comunidad y siempre que no involucren el menoscabo de algún miembro de la Comunidad Educativa (en este caso pasará a ser una Falta Grave).
 14. No trabajar en clases.
 15. No cumplir con los plazos estipulados para la devolución del material de Biblioteca.
 - 16.- Botar papeles o basura al piso
- b.- Cuando un Estudiante comete una Falta Leve, el (la) Profesor(a)Jefe y/o de Asignatura, debe actuar formativamente, a través de una conversación para que se produzca una toma de conciencia y evitar, de este modo, la reiteración de la falta.
- c.- Las medidas a seguir serán: Diálogo o Entrevista Personal o Grupal según corresponda y/o Anotación Escrita en el Libro de Clases.
- d.- Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Leves, deberá continuarse el proceso buscando medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Graves.
- e.- Se entiende que hay reiteración de una falta leve, cuando se comete la misma infracción por más de dos veces.

4.- FALTAS GRAVES:

- a.- Son consideradas Faltas Graves, aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad de otro miembro de la Comunidad Educativa y/o del bien común. Del mismo modo, las acciones deshonestas que afectan la convivencia, tales como:

1. Cualquier Falta Leve si se manifiesta en forma reiterada en los términos indicados en el numeral anterior.
2. Actitudes de desobediencia, rebeldía, descortesía o desacato de una orden que dé cualquier adulto de la comunidad con atribuciones para ello, faltando el respeto, de esta manera, a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Expresarse de modo vulgar, dentro y fuera del Establecimiento, faltando el respeto a compañeros(as), Profesores(as), Administrativos(as), Auxiliares, Apoderados(as) y/o visitas externas.
4. Asistir reiteradamente sin la adecuada presentación personal (estipulada en este Reglamento), especialmente: presentarse desaseado, con el pelo desordenado, teñido, rapado o corto con diseños irregulares o cualquier otra forma o color y con accesorios que no son parte del uniforme escolar. O asistir al Colegio sin ropa deportiva cuando corresponde.
5. Incurrir en actos de engaño, como fraude, copiar o dejarse copiar en un proceso evaluativo, incluyendo el plagio de trabajos desde internet u otros medios.
6. Falsificar firmas del Apoderado o de cualquier miembro de la comunidad.
7. Ausentarse de clases o del Colegio sin previa justificación o autorización del Apoderado.
8. Ensuciar o dañar deliberadamente especies del entorno o del inmueble tales como: mobiliario, muros, materiales, pertenencias de otros miembros de la comunidad u otras dependencias del Colegio, no contribuyendo con ello al cuidado de los espacios y del medio ambiente. O desperdiciar los recursos del mismo.
9. Esconder bienes de algún integrante de la Comunidad Educativa.
10. Incurrir en conductas que impidan o dificulten a los demás, el ejercicio del derecho a estudiar o el cumplimiento del deber del estudio en cualquier lugar del Establecimiento, así como aquellas que perturben el desarrollo normal de las actividades del Colegio, tales como: impedir la realización de una clase o cualquier otra actividad escolar.
11. Hacer mal uso de la información de internet disponible en el Colegio.
12. Hacer mal uso del material de Biblioteca, Laboratorios y Audiovisual.
13. Burlarse y poner sobrenombres que dañen a los(as) compañeros(as) o a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
14. Exponerse a sí mismo y/o a otros a riesgos físicos dentro del Establecimiento.
- 15.- Se considera falta grave interferir el normal desarrollo de las actividades académicas del colegio (guerras de agua y otras situaciones de desorden grupal). Los estudiantes serán sancionados, según sus edades, con Jornada de trabajo (educativo y/o colaborativo).

b.- Cuando un Estudiante incurre en una Falta Grave, el (la) Profesor(a)Jefe y/o de Asignatura, debe informar al Encargado(a) de Convivencia Escolar y actuar formativamente a través de la aplicación de medidas como: Amonestación Escrita, carta compromiso establecimiento – apoderado- alumno/a, suspensión de clases por 1, 2 ó 3 días de acuerdo a la gravedad de la conducta o el seguimiento de protocolos de acompañamiento y seguimiento formativo como: Carta de Acompañamiento o Compromiso.

c.- Al producirse una reiteración de la falta o una acumulación de Faltas Graves, se aplicarán las medidas disciplinarias correspondientes conforme a la gravedad de la conducta, como la carta compromiso colegio – apoderado- alumno/a; condicionalidad y suspensión por 3, 4 ó 5 días de acuerdo a la gravedad de la conducta, sin perjuicio de efectuarse el proceso tendiente a buscar la procedencia de medidas reparatorias y abordando la situación con las medidas determinadas para las Faltas Gravísimas.

d.- Se entiende que hay reiteración de una falta grave, cuando se comete la misma infracción por más de dos veces.

e.- Todo acto que constituya una falta grave y que constituya un hecho que revista caracteres de delito, será denunciado por el colegio a las autoridades pertinentes, de acuerdo a la ley.

5.- FALTAS GRAVÍSIMAS

a.- Son consideradas Faltas Gravísimas aquellas actitudes y comportamientos que atentan contra la integridad física y/o psicológica de cualquier miembro de la Comunidad Educativa, tales como: agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como delito, conductas que puedan constituir maltrato escolar o actos que afectan gravemente la Convivencia Escolar en los términos indicados en el artículo quinto del presente reglamento o Proyecto Educativo. Tales son:

1. Cualquier Falta Grave si se manifiesta en forma reiterada en los términos indicados en el numeral anterior.
2. Consumir, regalar o vender tabaco, vaporizadores o bebidas energizantes.
3. Portar, traficar, consumir, regalar o traspasar y/o presentarse bajo los efectos del alcohol, drogas o fármacos (no indicados por un especialista) en el interior o en los alrededores del Establecimiento, así como cualquier actividad del Colegio o propiciada por él.
4. Salir del Establecimiento sin autorización durante la jornada escolar.
5. Manifestar actitud de rebeldía acompañada de actitudes insolentes y descorteses.
6. Hurtar o robar.
7. Amenazar, agredir física, moral o verbalmente y por cualquier medio (concreto o virtual) a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, comprobándose el haber iniciado o participado en cualquiera de los tipos de violencia descritos en este Reglamento.

8. Abusar o intimidar física o psicológicamente a otro compañero o cualquier persona miembro del colegio.
9. Vulnerar los símbolos religiosos, patrios y del Colegio, así como también de otros colegios, instituciones, países, regiones o etnias.
10. Sustraer, dañar, rayar y adulterar documentos oficiales de la institución, tales como Libro de Clase, evaluaciones, certificados, registro de calificaciones, asistencias, actas, pases de ingreso a clases, entre otros.
11. Mentir o engañar, sin reconocer sus faltas. Levantar falsos testimonios hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
12. Organizar o participar en actos vandálicos dentro del Colegio.
13. Mostrar un comportamiento inadecuado que atente contra los valores y principios del Proyecto Educativo, como: humillar o ridiculizar a otro estudiante, mentir o engañar, etc.
14. Realizar manifestaciones de intimidad amorosa o sexual en el Establecimiento o actividades en que se le represente.
15. Fotografiar o efectuar grabaciones de cualquier tipo, que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres, dentro del Colegio y/o que atenten contra la dignidad de cualquier integrante de la Comunidad Educativa. Se considerará como agravante la publicación en medios públicos o masivos, como internet.
16. Introducir o portar armas de fuego u objetos peligrosos, (cortopunzantes) o de golpeo, gases lacrimógenos, pistolas de aire y otros de naturaleza similar.
17. Solicitar, compartir y/o portar imágenes de connotación sexual (eróticos o pornográficos) por medio de teléfonos celulares o vía redes sociales.
18. Captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones o comunicaciones de carácter privado (chat, reuniones, entre otros); sustraer, fotografiar, fotocopiar o reproducir documentos o instrumentos de carácter privado; o captar, grabar, filmar o fotografiar imágenes o hechos de carácter privado que se produzcan, realicen, ocurran o existan en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público. (art. 161 letra a) código penal). Exceptuando que estos registros permitan esclarecer antecedentes o información dentro de los procesos de investigación internos en el ámbito de convivencia escolar y/o protección de derechos de los niños.
19. Intentar y/o prender fuego al interior de las dependencias o durante cualquier actividad colegial a través del uso de Encendedores, Fósforos y/o cualquier otro tipo de material acelerante.
20. Destruir o intentar destruir mobiliario o dependencias del colegio.
21. Realizar acciones de acoso o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivos de delito.

22. Efectuar acciones de discriminación a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, género, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia, por cualquier medio.

b.- Todas las Faltas Gravísimas relacionadas con hechos de violencia, especialmente las que tengan que ver con: maltrato escolar, acoso escolar o bullying y cualquiera de los tipos de violencia descritos anteriormente en este reglamento, las situaciones de conflicto de intereses, indisciplina o situaciones que no están motivadas por dañar a otra persona; serán abordadas activando el Protocolo de Actuación Frente a Hechos de Violencia.

c.- Al incurrir en una Falta Gravísima de este tipo, se activará inmediatamente la investigación de los hechos (a cargo del(a) Encargado(a) de Convivencia Escolar), siguiendo el Protocolo correspondiente; y tomando las medidas cautelares, de resguardo o de protección y/o acompañamientos correspondientes en caso de ser necesario.

d.- De comprobarse los hechos y determinar que se trata de una Falta Gravísima, el Consejo de Profesores, junto al Encargado(a) de Convivencia Escolar, propondrán a la Dirección del Establecimiento, la medida disciplinaria a aplicar, las que pueden corresponder a protocolos de acompañamiento como: "Carta de Compromiso o de Acompañamiento"; o sanciones como: "Condicionalidad", "Expulsión" o "cancelación de Matrícula".

e.- En el caso que se resuelva aplicar las medidas sancionatorias de expulsión o cancelación de la matrícula, éstas sólo podrán ser aplicadas por el/la director/a del colegio.

Artículo 70°: MEDIDAS DE APLICACIÓN A LOS ESTUDIANTES E INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a.- Las sanciones o medidas formativas deben permitir que los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa, tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Por lo tanto, para ser formativas, reparadoras y eficientes, las sanciones deben ser coherentes con la falta.

b.- Frente a la ocurrencia de alguna de las situaciones consideradas como FALTA ya descritas en este Reglamento y tras haber cumplido el debido proceso, el establecimiento podrá aplicar alguna de las siguientes medidas:

1.- MEDIDAS FORMATIVAS

Es una acción institucional de abordaje de una falta, que busca la reparación del daño y el aprendizaje de los afectados. Sea cual fuere la medida que se aplique, debe siempre quedar registro de ésta en la hoja de vida del estudiante. En el establecimiento existen las siguientes medidas formativas:

a.- **Registro de Conversación fraterna personal:** Estarán a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o miembros del equipo directivo. Serán ellos quienes adviertan al Estudiante, a través de un diálogo con él, sobre los efectos de una conducta inadecuada. Este diálogo buscará la reflexión del Estudiante y la reparación del daño que haya podido generar.

Se deberá llevar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista. Se aplicará frente a conductas que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o que no respeten las normas establecidas. Generalmente se aplicará frente a faltas leves.

b.- **Registro de Entrevista grupal formativa:** se aplicará frente a conductas de un grupo de Estudiantes que perturben el ambiente de aprendizaje, las relaciones interpersonales o las normas establecidas. Estará a cargo de los(as) Profesores(as), Profesionales del Establecimiento, miembros del Equipo de Convivencia Escolar o del equipo directivo. Consistirán en una advertencia verbal de las consecuencias de su actuar y los animará a reflexionar y reparar el posible daño generado. Deberá quedar un registro escrito de las medidas y acuerdos, en hoja de entrevista de cada estudiante involucrado.

c.- **Llamado de atención verbal:** Los Profesores y directivos pueden realizar amonestaciones verbales, con el debido respeto, cuando el Estudiante asuma actitudes o conductas que contravengan el presente Reglamento.

d.- **Entrevista con apoderado:** Es la conversación privada entre el apoderado del/la estudiante y el adulto competente por razones disciplinarias, académicas, de responsabilidad u otras. En ella se explica directamente al apoderado las características del comportamiento de su pupilo/a y se establecen compromisos a cumplir. El resultado de esta entrevista queda registrado en la Ficha de entrevistas del curso con la firma tanto del adulto que realizó la entrevista como la del apoderado que asistió a ella. Esta ficha es de uso exclusivo del establecimiento.

Serán considerados “adultos competentes” para realizar la entrevista con el apoderado: Los Profesores de asignatura de los estudiantes el Profesor jefe de curso, el Orientador, el Psicólogo, el encargado de UTP, encargado de U.A.P, Subdirector(a) y el Director(a)

e.- **Registro de Mediación:** En aquellos casos en que no se haya cometido una falta, pero exista un posible desacuerdo entre dos o más partes, se realizará una mediación por parte del psicólogo/a y/o Encargado de Convivencia Escolar, dejando registro de ésta. Como cierre de la mediación, se establecerá una carta de acuerdo entre las partes involucradas que dará término al conflicto y establecerá compromisos de mejora para que éste no repita. Se establecerán, además, acuerdos y plazos de seguimiento.

f.- **Trabajos académico y/o servicio comunitario:** Los Profesores, Asistentes y Encargado de Convivencia Escolar y directivos pueden asignar trabajos especiales fuera del horario de clases, orientados a fortalecer el proceso formativo.

Como trabajo académico podemos encontrar: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases; colaborar en las labores de Biblioteca; Confección de material para Paneles o Diarios Murales, sobre algún tema; Presentaciones o disertaciones sobre algún tema en su curso o en otros; Trabajos de investigación o expresión artística relacionados con la falta.

Como servicio comunitario encontramos: limpiar espacios del establecimiento; ayudar a cuidar en el recreo a menores; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; cooperar con el orden y atención de la biblioteca; cooperar con las actividades lectivas o no lectivas de algún docente; cooperar con el trabajo administrativo de algún directivo o asistente de la educación; dirigir durante los recreos actividades recreativas para otros estudiantes; elaborar y aplicar actividades (cuenta cuentos, poesías, teatros, debates) de acuerdo a la falta.

g.- **Registro de acompañamiento:** es un documento para explicitar, en los casos que lo amerite, la necesidad de algún apoyo o tratamiento especial para el estudiante con situaciones particulares de salud, madurativas o situaciones familiares que requieran mayor organización o cuidado de la dinámica familiar. Esta es una estrategia de acompañamiento que pretende mostrar acciones efectivas.

h.- **Recomendación:** Instancia a través del cual se explicitan en una entrevista formal las conductas que el/la estudiante debe mejorar en el período de trabajo que se indica, quedando registrada en la Ficha de entrevistas del curso. El cumplimiento de estas recomendaciones es requisito para el mejoramiento de la situación disciplinaria de/la estudiante. Las recomendaciones serán evaluadas al término de cada semestre o en el momento en que el/la directora/a en conjunto con el Consejo de profesores lo estime conveniente.

i.- **Carta de compromiso:** es la expresión escrita de las dificultades significativas que ha presentado un estudiante a lo largo de un año o un semestre. En este documento se explicita además las conductas y actitudes esperadas, y los caminos propuestos de superación de dichas dificultades.

- Esta es una medida de mayor formalización respecto a situaciones especiales de dificultad que deben ser abordadas, principalmente cuando no hay claridad de los acompañamientos que requiere el estudiante, pero se tiene noción de que los requiere.
- El Encargado de Convivencia escolar puede aplicar una Carta de Compromiso al Estudiante, para que modifique sus actitudes negativas. En dicho documento quedarán claramente establecidos:
 - El desafío formativo que enfrenta el Estudiante (causas y consecuencias).
 - Los objetivos a lograr por el Estudiante y los plazos para su consecución (resultados deseados).
 - Los compromisos de Padres y Apoderados.
 - Las estrategias y procedimientos a aplicar por el Colegio para monitorear y apoyar al estudiante.

- La toma de conocimiento a través de la firma del Estudiante, Apoderado, Profesor(a), Encargado de Convivencia Escolar.

- La negativa del Apoderado o del Estudiante a firmar la Carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una Falta Grave, que será comunicada a la Dirección del Colegio, para que evalúe y registre dicha situación.

h.- **Instancias reparatorias:** Son espacios o momentos que le permitan reparar o enmendar la falta del estudiante que la cometió, con las personas directamente involucradas. Implican, como primera instancia, reconocer el daño generado a otro, para lo que se requiere un diálogo mediado por un docente y/o UAP. Las medidas de reparación pueden ir desde: disculpas privadas o públicas, restitución de un bien, devolución de un bien, etc.

2.- SANCIONES

Una sanción es la pena que una ley o un reglamento establece para sus infractores. En el establecimiento existen las siguientes sanciones:

a.- **Anotación escrita en el libro de clases:** deberá aplicarse cada vez que un Estudiante se comporte de manera inadecuada que dificulte seriamente el desarrollo de la clase, agrede a otro o no respete en forma reiterada las normas establecidas. También, frente a faltas leves reiteradas o cuando se cometa nuevamente una falta después de haber sostenido una entrevista individual o grupal formativa.

Se deberá registrar en el libro de clases y comunicar al apoderado. El registro de la falta debe ser precisa y sin juicios valóricos. La podrá registrar cualquier colaborador que la observa en el libro de clases.

b.- **Amonestación escrita en la hoja de vida:** Los miembros del Equipo de Convivencia Escolar y directivos pueden realizar amonestaciones escritas que quedarán registradas en la hoja de vida personal del Estudiante, por faltas al Reglamento de Convivencia. Se deberá aplicar frente a acumulación de anotaciones negativas en la hoja de vida, atrasos reiterados después de haber seguido un procedimiento de reparación de esta falta, manifestación de patrones de conducta deficientes u otras faltas graves.

La amonestación escrita es una advertencia para que el/la Estudiante enmiende su conducta. Además, deberá consignar los compromisos que adquiere el Estudiante para modificar su comportamiento. Se deberá registrar en la hoja de vida del estudiante.

c.- **Suspensión de clases:** se aplicará frente a faltas graves o gravísimas, cuando el Estudiante no haya cumplido un compromiso registrado en la amonestación escrita o se considere que su presencia en la sala de clases o el Establecimiento puede perturbar el bienestar común del grupo, siendo conveniente que se aleje por unos días del Establecimiento, ya que podría poner en peligro la integridad física y/o psicológica de algún miembro de la Comunidad Educativa. Podrán suspender UAP y Encargado de Convivencia Escolar, entre uno y cinco días.

Frente a cualquier suspensión, se velará por darle la oportunidad y las facilidades para al Estudiante pueda asistir a rendir evaluaciones, evitando así el daño al normal quehacer escolar y/o a la sana convivencia del curso.

d.- **Condicionabilidad:** La Dirección del Colegio, podrá dejar a un Estudiante con su matrícula condicional al cumplimiento de ciertas exigencias. La Condicionabilidad quedará consignada en una carta y registrada en la hoja de vida del estudiante. La negativa del Apoderado o del Estudiante a firmar la carta no afectará la aplicación de la misma y se considerará una Falta Grave, que será comunicada a la Dirección del Colegio, para que asuma dicha situación. La Condicionabilidad implica una posible Cancelación de Matrícula del Estudiante por no ajustarse su conducta a los valores y principios del Proyecto Educativo del Colegio, pero siempre se aplicará con plazos definidos. La posible decisión de Cancelar la Matrícula del Estudiante se efectuará posterior al plazo establecido en la Condicionabilidad y debido al no cumplimiento de los acuerdos allí consignados.

e.- **Cancelación de la matrícula:** Se aplicará a aquel Estudiante cuyo comportamiento origine hechos calificados de Falta Gravísima y que afecte gravemente la Convivencia Escolar. Y siempre como consecuencia de un proceso de acompañamiento en el que se hayan cumplido los pasos previos de: entrevistas, información a los Padres, derivaciones, etc. Dada la inconveniencia de las conductas del Estudiante, y no teniendo buenos resultados frente a las medidas pedagógicas o psicosociales aplicadas o no siendo cumplidas por el Estudiante o su familia, resulta aconsejable la salida definitiva del Establecimiento y procederá la aplicación de esta medida en cualquier momento del año lectivo, luego de un procedimiento previo, racional y justo, cuando se trate de conductas que atenten contra la integridad física o psicológica de algún miembro de la Comunidad Escolar y presente antecedentes de acumulación de Faltas Graves o Gravísimas.

Esta medida sólo podrá ser decidida por el/la directora/a del Colegio.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”

f.- **Expulsión:** Sanción máxima del establecimiento que conlleva la cancelación inmediata de la matrícula a un estudiante. A través de este acto, el estudiante deja de ser parte de la comunidad educativa. Esta sanción sólo será aplicada tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en el presente Reglamento y en casos que justificadamente se considere su aplicación.

La decisión de expulsar a un estudiante sólo podrá ser adoptada por e/la director/a del establecimiento.

Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, según el caso, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de 15 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes que se encuentren disponibles”.

Artículo 71°: SANCIONES QUE NO PODRÁN APLICARSE A LOS ESTUDIANTES

Existen castigos que no pueden aplicarse ni considerarse en el Reglamento de Convivencia Escolar, no sólo por carecer de función formativa, sino, por constituir vulneraciones a los Derechos de los niños, niñas y jóvenes. Entre estas sanciones no aplicables, se encuentran:

a.- Castigos Físicos.

b.- Cualquier castigo que implique un riesgo para la seguridad e integridad de los/las estudiantes.

c.- Medidas disciplinarias que atenten contra la dignidad de los/las estudiantes.

d.- Impedir el ingreso de un/una estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar sin comunicación previa con el apoderado, ya que ello representa un riesgo para su integridad física y psicológica, al no existir certeza de si existe un adulto disponible para su cuidado en este horario.

e.- Medidas que afecten la permanencia de los y las estudiantes en el sistema escolar o que perjudiquen su proceso educativo.

f.- Impedir el ingreso, la permanencia u obstaculizar la asistencia de una estudiante por estar embarazada o ser madre.

g.- Cancelar la matrícula, suspender o expulsar estudiantes por no pago o por razones de su rendimiento.

h.- Retener los documentos académicos u aplicar otra sanción a los estudiantes por no pago de los compromisos contraídos por los padres o apoderados con el establecimiento.

Artículo 72°: LAS ACCIONES PREVENTIVAS APLICABLES

Con el objeto de evitar o minimizar los hechos que puedan afectar la convivencia escolar, se adoptarán las siguientes medidas preventivas:

a.- Compromisos básicos a cumplir:

- 1.- Marcar el área segura y preocuparse que un adulto siempre se encuentre allí.
- 2.- Coordinar la recepción de los niños en la puerta de la escuela durante las mañanas.
- 3.- Coordinar la entrega de los niños/as en las respectivas salidas por personal idóneo.

b.- Compromisos generales a cumplir:

- 1.- Entrevista a auxiliares para saber si han visto casos de Bullying o conocer las áreas menos seguras del colegio. (Puede ser semanal, quincenal o mensual; el equipo decide).
- 2.- Reuniones con la Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P.) para evaluar situaciones que podrían ser constitutiva de Bullying. (Puede ser semanal, quincenal o mensual; el equipo decide).
- 3.- Organización de la reunión anual para definir las iniciativas en beneficio de una buena convivencia en el calendario escolar. (Definición del Plan de Acción).
- 4.- Realizar anualmente charlas o cursos para los funcionarios, en la prevención del maltrato infantil.
- 5.- Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, oficina local de la niñez, comisarías más cercanas, etc.
- 6.- Que todo el personal del colegio cuente con certificación de idoneidad para trabajar con niños.
- 7.- Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se requiera entrevistar individualmente a un estudiante, esto se debe hacer en un lugar apto y destinado oficialmente para ello.

Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas). Además, cada encuentro personal con un estudiante debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía correo electrónico.

c.- Relación Profesor/Estudiante:

- 1.- El profesor debe colaborar en la observación del comportamiento del estudiante víctima, los acosadores y los testigos en casos de Bullying deteniendo inmediatamente una situación que, a su juicio, considere es Bullying.

d.- Relación Profesor/Grupo de curso:

- 1.- Concientizar al estudiantado en sala respecto a la frase: "El hostigamiento no es aceptable en el establecimiento".
- 2.- Implementar los talleres de información "¿Qué es el Bullying?" con padres y apoderados.
- 3.- Implementar el taller "¿Qué es el Bullying?" con los estudiantes.
- 4.- Implementar los talleres de "estrategias para la buena convivencia en sala".
- 5.- Realizar taller sobre el "Buen Trato" en clase de Orientación.

e.- Relación colegio/padres y apoderados:

1.- Implementar los talleres de “Resolución Pacífica de Conflictos” para los apoderados con tal de que ellos trabajen en sus casas con sus hijos.

f.- Promover acciones entre adultos:

1.-Promover acciones que fomenten y fortalezcan una sana convivencia entre los adultos de la Comunidad Educativa, a través de Charlas de especialistas a nivel general y en Reuniones de apoderados, consejos de profesores, como también, mediante la difusión de documentos que contribuyan a reflexionar sobre la importancia de las buenas relaciones humanas y de una convivencia escolar armónica.

2.- Instaurar normas de convivencias claras y consistentes, en las que se rechace toda forma de violencia, poniendo límites al maltrato entre adultos y sancionando las conductas de abuso. Lo que se presenta en el Reglamento Interno del Colegio.

3.- Fortalecer la presencia, cercanía y compromiso entre los adultos, que permita que entre los adultos se logre un diálogo de confianza, respeto y convivencia armónica. Lo que forma parte de los valores que caracterizan nuestra identidad como Comunidad Educativa.

4.- Fomentar de manera pacífica la resolución de conflictos, con el objeto de desarrollar en los adultos habilidades para resolver asertivamente los conflictos entre ellos.

Artículo 73º: DEL PROCEDIMIENTO GENERAL PARA APLICAR LAS SANCIONES

a.- El profesor que sorprenda algún estudiante que esté incurriendo en una infracción deberá registrar la anotación – de manera inmediata –en el libro de observaciones, junto con sugerencia de orientación.

b.- Las infracciones de carácter GRAVES O GRAVÍSIMAS serán notificadas a cualquier miembro directivo docente o a la dirección del establecimiento, quien determinará la sanción. Sólo en aquellos casos en que la infracción es reiterativa y/o gravísima, el cuerpo directivo docente podrá convocar un consejo de profesores extraordinario que con plena potestad podrá sancionar a los estudiantes del establecimiento cuando se trate de infracciones que no ameriten la aplicación de las medidas de expulsión o cancelación de la matrícula.

c.- Corresponderá al consejo de profesores jefes, cuerpo directivo docente, dirección, Unidad de Apoyo pedagógico y/o Encargado de Convivencia realizar, cuando la situación sea de carácter grave o gravísima, una investigación tan pronto tenga conocimiento de la información por escrito.

d.- La investigación tendrá por objeto comprobar la existencia de una infracción y la participación en el (los) acto(s) del (los) estudiantes(s). Dicha investigación no podrá durar más de diez días hábiles a menos que existan causas fundadas que justifiquen prórrogas.

e.- La dirección tendrá la facultad de actuar propio ante una falta graveo gravísima, para determinar tipo de sanción y aplicación.

f.- En la investigación los involucrados deberán ser escuchados, permitiéndoseles que presenten los antecedentes y pruebas que estimen pertinentes. En caso de imputársele una conducta al infractor/a, éste tendrá derecho a presentar descargos y pruebas dentro del plazo de 2 días de notificada la conducta.

g.- Agotada la investigación el consejo de profesores, consejo de profesores jefes o una comisión de disciplina creada para tal efecto formulará los cargos o procederá al sobreseimiento. Esta comisión tendrá como plazo máximo dos días para emitir un dictamen bien fundamentado, para luego ser comunicado al estudiante, los padres, apoderados o tutores.

h.- Cuando la sanción que se propone aplicar es la de expulsión o cancelación de la matrícula, deberá ser notificada al estudiante y a su padre, madre y/o apoderado junto a sus fundamentos, por el/la director/a del colegio.

i.- Comunicada la sanción podrá ser objeto de apelación, la que deberá ser presentada en forma escrita por el estudiante, su apoderado o tutor, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión ante el Área de Convivencia Escolar. En caso de tratarse de una cancelación de matrícula o expulsión, ésta deberá presentarse ante el/la director/a del Colegio.

j.- Toda apelación debe ir acompañada de los medios de prueba o evidencia de testigos que acrediten que la falta que se señala no fue cometida por el estudiante involucrado o que atenúen la falta.

k.- El organismo que, dentro del Colegio, se hará cargo de velar por el cumplimiento del presente reglamento es Dirección, U.T.P. (Unidad Técnica Pedagógica) y U.A.P (Unidad de Apoyo Pedagógico). Todas las materias no definidas en este Reglamento serán determinadas por la Dirección del Colegio en su oportunidad.

l.- En caso que se confirme la sanción de expulsión o cancelación de la matrícula, ésta deberá ser aplicada por el/la directora/a del establecimiento.

m.- Si la decisión final determina la Expulsión o Cancelación de Matrícula, debe informarse desde el Colegio a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro de 5 días hábiles desde su pronunciamiento.

Artículo 74°: APLICACIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO O CAUTELARES DURANTE EL CURSO DE LA INVESTIGACIÓN

a.- Durante el curso de la investigación y mientras ésta dure, una vez recibida la denuncia o tomado conocimiento de los hechos, el establecimiento, podrá adoptar medidas de

resguardo que sean necesarias para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes especialmente en las situaciones de maltrato escolar, bullying, de agresión sexual y hechos de connotación sexual y de drogas y alcohol.

b.- Las medidas de resguardo, puede adoptarse con independencia de la posición de los intervinientes, es decir, pueden ser agresor o agredido.

c.- Estas medidas de resguardo deben adoptarse respetando el derecho al debido proceso y el interés superior del menor.

d.- Las medidas posibles a adoptar a tal efecto puede ser la separación del eventual agresor, cambios de horarios o jornadas, clases remotas etc.

e.- Además, la Superintendencia de Educación ha señalado que cuando existan adultos involucrados en los hechos, se deben establecer medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes, las que deben ser aplicadas conforme a la gravedad de cada caso. Entre estas medidas se puede contemplar: la separación del eventual responsable de su función directa con los estudiantes, se puede trasladar a otras funciones o labores fuera del aula y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

f.- En el marco de la ley 21.128, sobre Aula Segura, se estableció que el/la directora/a tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar.

g.- En caso de que el/la directora/a imponga la medida cautelar de suspensión, para que ésta se haga efectiva, se deberá notificar la decisión de suspender al alumno, junto a sus fundamentos, por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado.

De esta medida cautelar de suspensión el/la alumno/a y/o su apoderado podrá pedir la reconsideración dentro del plazo de 5 días contados desde la notificación, ante el/la directora/a, quien resolverá previa consulta al consejo de profesores el que deberá pronunciarse por escrito.

h.- La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación.

Artículo 75°: PROCEDIMIENTO A SEGUIR ANTE HECHOS QUE AMERITEN LA EXPULSIÓN O CANCELACIÓN DE LA MATRÍCULA

a.- Las medidas disciplinarias de expulsión y cancelación de la matrícula solo se pueden adoptar considerando el presente procedimiento.

b.- Para iniciar un procedimiento sancionatorio en contra de un estudiante por infracciones que lleven aparejadas las sanciones de expulsión y cancelación de la matrícula, el/la directora/a del establecimiento deberá haber representado a los padres, madres o apoderados, la inconveniencia de las conductas, advirtiéndole la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de él o la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno del colegio.

c.- Habiéndose aplicado medidas previas menos gravosas y representado la conducta y mal comportamiento al alumno/a y a su apoderado, como apoyo pedagógico y psicosocial, sin que el/la alumno/a hubiera corregido su conducta, el colegio queda habilitado para poder aplicar las medidas de expulsión o cancelación de la matrícula ante una nueva falta catalogada como grave o gravísima.

d.- No se requerirá para aplicar las medidas de expulsión o cancelación de la matrícula, la adopción previa de medidas de apoyo, como la representación previa de la inconveniencia de la conducta, en los casos de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa.

e.- Se iniciará la investigación, comunicando en inicio del procedimiento a los involucrados, padres, madres y/o apoderados.

f.- En la investigación los involucrados deberán ser escuchados, permitiéndoseles que presenten los antecedentes y pruebas que estimen pertinentes. En caso de imputársele una conducta al infractor/a, éste tendrá derecho a presentar descargos y pruebas dentro del plazo de 3 días de notificada la conducta.

g.- El encargado de convivencia deberá finalizar la investigación escolar en un plazo máximo de 15 días hábiles. Sin embargo, en el caso que se hubiere adoptado la medida cautelar de suspensión durante el curso de la investigación, la investigación no podrá durar más de 10 días contados de la notificación de dicha medida cautelar.

h.- La aplicación de la sanción de expulsión o cancelación de la matrícula radica en el/la directora/a del Colegio.

i.- La decisión, junto a sus fundamentos, será notificada por escrito al estudiante y a su apoderado, quienes podrán solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 15 días hábiles, contados desde su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores.

j.- El Consejo de Profesores deberá pronunciarse por escrito de la consulta, debiendo tener a la vista los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

k.- Recibida la opinión del Consejo de Profesores, el/la directora/a resolverá el caso en forma definitiva, por escrito, y notificando al estudiante y su apoderado.

l.- El/la director/a, una vez haya notificado al estudiante y su apoderado, deberá informar aquella a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de 5 días hábiles, a fin de que revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito.

m.- No se podrá expulsar o cancelar la matrícula de un estudiante en un período del año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. Sin embargo, ello no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO: CRITERIOS PARA LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 76°: CRITERIO FORMATIVO

El criterio fundamental del Colegio, frente a cualquier falta, es la mirada formativa. Es decir, convivir con otros y hacerlo en forma positiva, es algo que se puede aprender. Por lo tanto, son los adultos quienes deben acompañar este proceso.

Junto a estos criterios, es fundamental considerar los establecidos por el Ministerio de Educación en relación con el debido proceso.

Todos las medidas y protocolos establecidos y asociados a este Reglamento se basan en los siguientes principios:

a.- Siempre se escuchará todas las partes involucradas.

b.- Se deben considerar los argumentos de todos los involucrados, con el fin de utilizar esta información para decidir de manera justa la tipificación de la falta, sanción, medida reparatoria y los atenuantes o agravantes que pudiesen existir.

c.- Presunción de inocencia: todos los involucrados tienen derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca su culpabilidad a través de un debido proceso o sea reconocido por el infractor.

d.- Derecho de apelación: Toda sanción que se imponga al infractor es susceptible de revisión y solicitarse su reconsideración por el afectado.

e.- Velar por aplicar el mismo criterio ante situaciones iguales o similares. Es importante consultar al Área de Convivencia Escolar o intervenir proactivamente cuando se observe que se están aplicando criterios dispares.

f.- Las faltas tendrán directa relación con el hecho y el nivel de desarrollo del Estudiante, por lo que, para una misma falta no necesariamente corresponderá la misma sanción. Es

decir, se considerarán las circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, su edad, contexto y motivación, atenuantes y agravantes, antes de aplicar cualquier procedimiento disciplinario; y siempre proporcional a la conducta del Estudiante. También se considerará si la falta es cometida por primera vez o no y los procedimientos a seguir serán aplicados según ello.

Artículo 77°: CRITERIOS GENERALES

En la adopción de medidas disciplinarias para la generación de un cambio positivo de conducta en el Estudiante, se deberán tener en cuenta los siguientes criterios generales:

a.- La determinación de una medida disciplinaria tendrá como finalidad un carácter educativo, y procurará tanto la superación de las dificultades personales de los Estudiantes involucrados, como la mejoría de la convivencia en el Colegio.

b.- En los casos de conflictos de derechos entre personas al interior de la Comunidad Escolar, se dará prioridad a los derechos de la “mayoría de los miembros de la Comunidad Educativa y los de los involucrados en actos antisociales, de agresiones o de acoso”.

c.- No se impondrán medidas disciplinarias contrarias a la integridad física o contrarias a los valores del Colegio.

d.- Se deberá tener en cuenta las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos o víctimas, así como la alarma o repercusión social creada por las conductas sancionables.

e.- Las medidas disciplinarias deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de las faltas cometidas y deberán contribuir a la mejora del clima de convivencia escolar.

f.- Se valorarán la edad, situación y circunstancias personales, familiares y sociales del Estudiante, y demás factores que pudieran haber incidido en la aparición de las conductas o actos contrarios a las normas establecidas.

g.- Siempre deberán considerarse las atenuantes y agravantes que concurran en la conducta del estudiante infractor.

h.- Toda situación grave o gravísima, deberá generar un informe escrito, en el que se plasmen los hechos, acontecimientos y las medidas que el Colegio haya adoptado al respecto. El procedimiento será conducido por la Dirección y los hechos serán investigados por Convivencia Escolar.

i.- Las medidas formativas tendrán preferencia por sobre la mera corrección de la falta cometida. Sin embargo, se aplicarán medidas de corrección de la falta a los Estudiantes que transgredan las normas del reglamento vigente del Colegio y se aplicarán con la finalidad de fortalecer el sentido de responsabilidad de los(as) estudiantes, especialmente cuando estamos frente a faltas graves y gravísimas.

Artículo 78°: DE LAS CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES

Las circunstancias atenuantes influyen sobre la sanción o medida reparatoria que se aplicará, pero no "atenúan" la falta cometida. Ésta deberá ser tipificada como leve, grave o gravísima, según la norma transgredida. Se analizarán todos los factores y el contexto relacionado con la falta y, sobre las sanciones o medidas reparatorias se considerarán los siguientes criterios o circunstancias:

- a.- Edad, desarrollo psicoafectivo y circunstancias personales, familiares o sociales del estudiante.
- b.- Haber reconocido la falta antes de la formulación de la medida, lo que tendrá mayor valor si esto ocurre de manera espontánea.
- c.- Haber observado buen comportamiento anterior.
- d.- Haber corregido el daño o compensado el perjuicio causado, antes de que se haya determinado la medida a aplicar.
- e.- Haber sido inducido a cometer la falta por otra persona de igual o mayor en edad, en poder y/o madurez psicoafectiva.
- f.- Haber colaborado en la resolución del conflicto e investigación.
- g.- Haber obrado por un interés superior en base a una convicción moral o valórica.
- h.- La demostración de la imposibilidad de prever el daño.

Artículo 79°: DE LAS CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

Constituyen criterios o circunstancias que serán considerados para establecer si una determinada trasgresión reviste mayor gravedad que el asignado al hecho o conducta en sí misma, tales circunstancias son:

- a.- Reiteración de una conducta negativa en particular.
- b.- Haber realizado una acción u omisión con la intención de dañar o causar perjuicio a otro miembro de la comunidad educativa.
- c.- Cometer una falta ofendiendo y menoscabando a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- d.- Cometer una falta causando daños en el inmueble con el objeto de generar y/o participar en hechos de alta connotación pública.
- e.- Haber actuado con premeditación.
- f.- Haber aprovechado la confianza depositada en él para cometer el hecho.
- g.- Cometer la falta para ocultar otra.
- h.- Haber aprovechado condiciones de debilidad de otros para cometer el hecho.

- i.- El daño u ofensa a compañeros de menor edad.
- j.- Las conductas (individuales o colectivas) que atenten contra el derecho a la no discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones políticas, morales o religiosas, orientación sexual, así como por padecer discapacidad física o psíquica, o por cualquier otra condición personal o circunstancia social.
- k.- Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- l.- La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- m.- La naturaleza, intensidad y extensión de la agresión.
- n.- La pluralidad y grado de responsabilidad de los agresores.
- ñ.-El carácter vejatorio o humillante en caso de maltrato.
- o.- Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa.
- p.- Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
- q.- Haber agredido a un docente, directivo o funcionario del establecimiento.
- r.- El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- s.- la discapacidad o indefensión del afectado.
- t.- El posible carácter de delito que pueda implicar la falta cometida.
- u.- El no reconocer su falta para evadir su responsabilidad.

TÍTULO DÉCIMO TERCERO: ESTRATEGÍAS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Artículo 80°: RESOLUCIÓN DE CONFLICTO

Frente a un conflicto, la comunidad cuenta con diversas estrategias para resolverlo de manera pacífica. Del mismo modo, los profesionales del Área de Convivencia Escolar, están capacitados para desarrollar y modelar estas estrategias con los estudiantes.

Este tipo de estrategias buscan abordar los conflictos y resolverlos antes de aplicar una sanción, estableciendo posibles soluciones, acuerdos y compromisos a cumplir por parte de los distintos involucrados. A continuación, se detallan las principales estrategias:

1. Negociación: Estrategia que se aplica cuando existen dos posiciones diferentes sobre un mismo asunto, ambas partes desean llegar a acuerdo, por lo que se comunican e intercambian propuestas y concesiones.

Para que se lleve a cabo, ambas partes deben estar dispuestas a ceder en sus posiciones, para que ambas partes ganen. Los pasos a seguir en la Negociación son:

- a.- Los involucrados se reúnen en un espacio que propicie el diálogo y escucha respetuosa. Cuando se trate de 2 estudiantes, participará en esta conversación un docente como observador.
- b.- Cada parte describirá lo ocurrido y sentido y las circunstancias en que ocurrió el conflicto.
- c.- Se expondrán los intereses personales y se especificará qué se espera del otro y qué se está dispuesto a hacer para resolver el conflicto.
- d.- Se exploran las opciones de acuerdo, se compromete una solución y se toma el acuerdo.
- e.- Se comunica el acuerdo tomado al adulto observador involucrado.
- f.- El resultado de este proceso se registrará en una pauta, que formalice la intervención.

2. Mediación: Es la estrategia en la que uno más personas imparciales interviene en un conflicto, con el consentimiento de las partes en disputa. Los ayuda a negociar un acuerdo en que ambas partes queden satisfechas.

- a.- El mediador no toma decisiones, sólo ayuda a acercar posiciones.
- b.- Se recomienda cuando no están dadas las condiciones para una negociación o este proceso no ha logrado llegar a acuerdos o cuando los propios afectados solicitan esta estrategia.
- c.- El proceso de mediación sólo debe aplicarse para resolución de conflictos entre pares.

d.- Los pasos a seguir son:

- d.1 Previo a la mediación, el mediador acoge a las partes por separado, escucha sus versiones y les propone utilizar la estrategia. El mediador deberá evaluar si las partes están dispuestas al diálogo.
- d.2 Reunión con las partes en conflicto: se invita al diálogo y se busca confianza y se presentan las reglas.
- d.3 Las reglas básicas son: disposición de las partes para resolver el problema, decir la verdad, escuchar al otro sin interrumpir, tener actitud respetuosa, respetar el acuerdo al que se llegue.
- d.4 Las partes exponen su versión de lo ocurrido, expresan sus emociones y sentimientos. Deben hablar en primera persona (a mí me pasa, yo quiero, me ocurre).
- d.5 El mediador ayuda a identificar exactamente en qué consiste el conflicto a base de preguntas y los ayuda a explorar posibles soluciones.
- d.6 Se evalúan las propuestas de solución, visibilizando las ventajas y desventajas, con el fin de que los involucrados elijan una opción y se comprometan a cumplir lo acordado.

3. Arbitraje: Es el proceso que se realiza para intervenir en la resolución de un conflicto que no se ha podido resolver por el diálogo de los involucrados. Es por ello, que se requiere la presencia de terceras partes.

a.- Normalmente se utiliza cuando las partes involucradas tienen intereses opuestos, por lo que se requiere de un tercero que actúe objetivamente.

b.- El procedimiento será:

b.1 Solicitud del arbitraje por escrito emanada de alguna de las partes y designación de un árbitro por parte del colegio en el plazo de cinco días hábiles de recibida la solicitud. Se debe cuidar la designación de árbitros que sean imparciales.

b.2 Si éste hubiese sido solicitado por una de las partes, Convivencia Escolar deberá gestionar el consentimiento de la otra parte para participar en este proceso y/o en su caso la impugnación fundada del árbitro designado, siendo el plazo para hacerlo de tres días desde que fuera comunicado a la contraparte.

b.3 Se explicita el conflicto. El árbitro explora las posibles soluciones de salida acordada al conflicto, evaluando su pertinencia.

b.4 El árbitro podrá reunir la información necesaria para esclarecer los hechos materia del conflicto. Esto puede implicar incluir a terceros y/o declaraciones, el rol del árbitro será inquisitivo.

b.5 El árbitro dictará sentencia o resolución de término fundada, la que se comunicará a las partes.

b.6 Se debe dejar registro escrito de todas las actuaciones del arbitraje realizado, explicitando el conflicto y la decisión tomada.

b.7 La decisión final del árbitro será de cumplimiento obligatorio de las partes.

TÍTULO DÉCIMO CUARTO: MEDIDAS DE APOYO PEDAGÓGICO Y PSICOSOCIAL DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 81°: MEDIDAS DE APOYO

Son todas las acciones orientadas a colaborar en la modificación de las conductas disruptivas que haya presentado un Estudiante y que lo hagan merecedor de recibir una carta de compromiso, acompañamiento o de condicionalidad (en el caso de esta última, cuando la necesidad de apoyo ha sido asociada a alguna falta de carácter grave o muy grave). Podemos encontrar dentro de estas medidas:

a.- Observación de las circunstancias en las que se presenta la conducta por parte de Profesionales Especialistas.

b.- Conversaciones con el estudiante para que tome conciencia sobre las situaciones, analizando las perspectivas y estrategias de superación, estableciendo compromisos.

c.- Conversación con el apoderado en la búsqueda de compromisos con él y su estudiante.

d.- Seguimiento y monitoreo de avances de comportamiento del estudiante.

e.- Revisión en Consejo de Profesores del caso para determinar medidas de acompañamiento.

f.- Carta de acompañamiento al estudiante con compromisos de mejora y medidas de apoyo.

g.- Derivación a redes de apoyo externas y seguimiento de su avance.

h.- Consejo de Profesores para aportar medidas de acompañamiento desde quienes realizan clases a un Estudiante. En este consejo se puede: informar sobre la situación del Estudiante, definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico de promoción de la buena convivencia, definición de estrategias de información y/o comunicación con el resto de los compañeros o determinación de estrategias y plazos de seguimiento.

i.- Reunión de equipo de Gestión y Convivencia Escolar para determinar medidas de acompañamiento y seguimiento de las mismas.

j.- Es fundamental destacar que el apoderado del estudiante que requiera de apoyos o medidas de acompañamiento específicas deberá llevar a cabo las recomendaciones entregadas por los especialistas o presentar medidas de apoyo alternativas en plazos oportunos y que permitan la real mejora o modificación de las conductas disruptivas del estudiante afectado.

De no cumplirse estas condiciones para el desarrollo y aprendizaje óptimos del estudiante y, especialmente, cuando la no aplicación de estas estrategias pone en riesgo la vida del estudiante, el Colegio exigirá la presentación de los certificados que acrediten que el estudiante se encuentra apto para estar en el Colegio.

TÍTULO DÉCIMO QUINTO: HECHOS QUE CONSTITUYEN FALTAS A LA BUENA CONVIVENCIA ESCOLAR POR PARTE DEL PADRE, MADRE Y/O APODERADO

Artículo 82°: FALTAS A LA NORMA

Las faltas a las normas de funcionamiento y de convivencia serán calificadas como leves, graves y gravísimas.

Una vez que el establecimiento educacional toma conocimiento de una falta y se han recopilado antecedentes para analizar los hechos, debe calificarla de acuerdo a la gradualidad antes señalada.

a.- FALTA LEVE: Cualquier comportamiento que de manera reiterada y sin justificación no respeta las normas de funcionamiento del establecimiento educacional y que no involucren

daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa. Ejemplos: Inasistencias de niños(as) sin causa justificada; Retrasos en los horarios de ingreso y retiro de niños(as); Inasistencias de apoderados a reuniones y/o citaciones desde la dirección del establecimiento educacional; Daño material sin intencionalidad al establecimiento educacional y/o su mobiliario; Incumplir las medidas y/o acuerdos formales asumidos con algún miembro de la comunidad escolar entre otros.

b.-FALTA GRAVE: Cualquier actitud y comportamiento que atente contra la integridad psicológica de otro integrante de la comunidad educativa, el bien común o normas de funcionamiento específicas de mayor complejidad que no sean tipificadas como delito por nuestra legislación. Ejemplos: Daño material al establecimiento educacional y/ o su mobiliario con intencionalidad, siempre y cuando no entorpezca las actividades habituales; Insultar, ridiculizar, hacer gestos groseros, entre otros, en un contexto público o privado; Difundir rumores respecto de otro adulto de la comunidad educativa; Maltratar verbal, física o psicológicamente por cualquier medio, a uno o más integrantes de la comunidad escolar; Incumplir más de dos veces las medidas y/o acuerdos formales asumidos con algún miembro de la comunidad escolar; No respetar la privacidad y/o confidencialidad propia de las entrevistas, reuniones y documentos oficiales; Dañar el ambiente de la comunidad divulgando información infundada. entre otros.

c.- FALTA GRAVÍSIMA: Cualquier actitud y comportamiento por parte de un adulto que atente contra la integridad física y/o psicológica de los/as estudiantes. Ejemplos: Toda acción que un adulto realice que lo involucre en actividades sexuales de cualquier índole; Cualquier conducta que les provoque daño físico, lesión o enfermedad, ya sea visible o no; Situaciones en donde un adulto hostiga, insulta, ridiculiza, hace gestos groseros, discrimina, entre otros, a los niños(as); Exponerlos(as) a ser espectadores directos e indirectos de maltrato; Situaciones en que un adulto, estando en condiciones de hacerlo, no les da cuidado y protección que necesitan para su desarrollo; Conductas en que un adulto, por acción u omisión, causa temor, intimida y/o controla la conducta, los sentimientos y pensamientos de un niño(a); Entre otros.

Además, constituirán falta gravísima, Cualquier conducta que atente contra la integridad física y/o psicológica de cualquier adulto de la comunidad educativa o cualquier otra conducta tipificada como delito. Ejemplos: Agredir físicamente a un integrante adulto de la comunidad educativa; efectuar amenazas, calumniar y/o injuriar en un contexto público o privado (presencial, medios de comunicación, redes sociales u otros mecanismos) a un miembro adulto de la comunidad educativa; realizar actos de connotación sexual y/o de acoso sexual contra un miembro adulto de la comunidad educativa; conductas discriminatorias, ya sea por religión, etnia, sexo, pensamiento político, raza, nacionalidad, discapacidad, apariencia o características físicas o cualquier otra circunstancia en contra de un miembro de la comunidad educativa; efectuar hurto o robo de bienes y/o daño material intencional al establecimiento y/o su mobiliario; en caso de reiteración de las conductas calificadas como graves se estimará como una falta gravísima.

Artículo 83°: FALTAS DE PADRES Y/O APODERADOS

El colegio se encuentra facultados para aplicar medidas al padre, madre y/o apoderado que ha incurrido en alguna de las faltas descritas.

Respecto de las faltas leves cometidas por el padre, madre y/o apoderado de un menor, se podrán citar a éstos por el docente, coordinadora o directivos a fin de representarles la conducta y puedan corregir su actuar.

En cuanto a las faltas graves, de acuerdo con la falta cometida podrá establecerse un sistema de mediación entre los adultos involucrados, o establecerse medidas reparativas que sean proporcionales al daño causado, como, por ejemplo: aceptación de la responsabilidad y/o reconocimiento del daño causado; presentación formal de disculpas públicas o privadas en forma personal o por escrito; restitución del objeto dañado o destruido, etc.

En el caso que el padre, madre y/o apoderado incurra en una falta gravísima, debidamente determinada por el procedimiento establecido en los protocolos del establecimiento, podrán aplicarse las medidas de: condicionalidad de la calidad de apoderado; suspensión de la calidad de apoderado hasta un máximo de 10 días; la pérdida de la calidad de apoderado del menor; la prohibición de ingreso a las dependencias del establecimiento.

TÍTULO DÉCIMO SEXTO: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS/AS Y ESTUDIANTES Y ACTUACIONES DE MALTRATO ENTRE LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 84°: VULNERACIÓN DE DERECHOS

Tratándose de cualquier vulneración de los derechos de los niños(as) y/o estudiantes asistentes al colegio, el establecimiento educacional tiene la obligación de poner en conocimiento de los tribunales de familia, los hechos que constituyan una vulneración de derechos contra un estudiante, de conformidad al protocolo institucional establecido al efecto.

Respecto de las situaciones de maltrato entre miembros adultos de la comunidad educativa su manejo y resolución se realizará de conformidad a los protocolos institucionales que se disponen en el reglamento de convivencia escolar del establecimiento.

TÍTULO DÉCIMO SÉPTIMO: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR HECHOS QUE REVISTAN CARACTERES DE DELITO.

Artículo 85°: OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR

Frente a cualquier hecho que revista caracteres de delito o se tenga la sospecha fundada de su ocurrencia, los directores(as), Inspector(a) y profesores(as) u otro funcionario colegial, deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa.

Se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las fiscalías del Ministerio Público o los tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 86°: FALTAS GRAVÍSIMAS QUE CONSTITUYEN DELITO

Serán consideradas faltas gravísimas las acciones constitutivas de delito, tales como: Lesiones; Agresiones sexuales; Explotación sexual; Maltrato; Amenazas (de muerte o de hacer daño); Porte o tenencia ilegal de armas; Robos; Hurtos; Venta o tráfico de drogas; entre otros.

También serán considerados hechos constitutivos de delitos y serán consideradas faltas gravísimas: el que amenazare a otro con armas blancas; el que cometiere un acto de significación sexual mediante actos de carácter verbal o ejecutados mediante gestos;-el que contraviniere las reglas que la autoridad dictare para conservar el orden público o evitar que se altere; el que intencionalmente o con negligencia culpable cause daño en bienes públicos o de propiedad particular; el que riñere en público sin armas; el que injuriare a otro; el que tirare piedras u otros objetos arrojados en parajes públicos, entre otros.

TÍTULO DÉCIMO OCTAVO: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Artículo 87°: PROTOCOLO DE ACCIÓN

Un Protocolo de Acción o Actuación, es un documento que establece de manera clara y organizada, los pasos a seguir y los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a una situación de violencia, acoso Escolar, Bullying, y en general, situaciones que impliquen vulneración de derechos de las personas que integran la comunidad educativa.

Estos protocolos forman parte del Reglamento Interno y son complementados con políticas de promoción de la convivencia escolar y prevención de la violencia escolar, incorporadas en las actividades curriculares y extracurriculares del establecimiento.

Además, el Protocolo de Actuación debe ser conocido por todos los miembros de la comunidad educativa.

Artículo 88°: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

a.- Se entenderá por vulneración de derechos todas aquellas situaciones de riesgo que atenten contra los derechos de los niños(as) y adolescentes que son parte de nuestra Comunidad Educativa, aunque estos no se configuren como delitos. Así encontramos: Cuando no se atienden las necesidades básicas como la alimentación, vestuario, vivienda; Cuando no se proporciona atención médica básica, o no se brinda protección y/o se le expone ante situaciones de peligro o riesgo; Cuando no se atienden las necesidades psicológicas o emocionales; Cuando existe abandono; Cuando se les expone a hechos de violencia intrafamiliar o abusos de drogas, etc.

b.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de vulneración de derechos de estudiantes, debe informar inmediatamente de forma escrita a encargada(o) de convivencia escolar o a la Unidad de Apoyo Pedagógico quienes son los responsables de recabar los antecedentes e informar a la Dirección del establecimiento.

c.- La Encargada de Convivencia Escolar, en conjunto con el profesor jefe, inician el proceso de recopilación de antecedentes y citación del apoderado o tutor del estudiante mediante llamado telefónico o correo electrónico, para que tome conocimiento de la situación que pueda concordar con una vulneración de derecho en el estudiante, dejando registro escrito. Este procedimiento no puede superar los tres días hábiles.

d.- En todo momento, el o la estudiante que esté siendo afectado, será protegido resguardando su derecho a intimidad, por lo que Convivencia Escolar y profesor jefe, velarán por el manejo de la información.

e.- Dentro de las medidas consideradas, se incluirá acompañamiento de los estudiantes involucrados, cautelando su estado emocional. Esto será responsabilidad de un profesional que el colegio designe.

f.- En el caso que un adulto esté involucrado, convivencia escolar velará por la protección del estudiante.

g.- UTP, realizará seguimiento del desempeño académico del o los estudiantes involucrados. Cualquier cambio que solicite el estudiante o su apoderado en la programación de actividades académicas, serán evaluados previa entrega de informe de especialista externo tratante que lo sugiera o solicite y/o, siempre que la solicitud presente coherencia con el reglamento de evaluación del colegio.

h.- Si a consecuencia de la situación de vulneración de derecho, el o los estudiantes involucrados se ausentaran del colegio, se facilitará el material requerido correspondiente a aquellas clases a las cuales no se presentaron. Será de responsabilidad de los

apoderados acercarse al colegio, a solicitar y retirar el material por las vías de comunicación formal.

i.- Se informará a profesores y U.A.P. del caso y medidas adoptadas, con el fin de que se mantengan atentos al comportamiento y/o estado de ánimo de los estudiantes involucrados. De esta manera, puedan actuar con el cuidado que el o los estudiantes requieren según sea el caso.

j.- Convivencia Escolar activará los protocolos pertinentes para casos de vulneración de derechos y, de acuerdo a la normativa hará la investigación que corresponde relacionada con la infracción al reglamento de convivencia escolar.

k.- El o los estudiantes involucrados, de ser necesario, serán derivados por el Colegio a un especialista externo en caso de requerir evaluación y acompañamiento. En tales casos, el Colegio emitirá un Informe de Estado de avance escolar.

l.- El departamento de orientación en conjunto con Profesores jefes, diseñará y ejecutará un Plan de Intervención que permita prevenir, y/o reparar, en la mayor dimensión posible, el daño causado por casos de situaciones de vulneración de derechos, tanto a nivel personal como grupal. El plan de intervención contempla diferentes actividades e instancias, las que se definirán y ejecutarán de acuerdo a la problemática tratada en cada caso. Algunas acciones pueden ser: Entrevistas a estudiantes / Actividades durante las clases de Orientación de cada curso / Actividades multidisciplinarias / Charlas a apoderados y/o estudiantes con entidades externas o internas / Hitos o jornadas especiales de trabajo con un curso, dentro o fuera del Colegio / Capacitaciones a profesores internas y/o externas.

m.- Como medidas preventivas, durante el período escolar, se establecerán informativos para padres, apoderados, estudiantes, docentes y asistentes de la educación, que aborden información sobre los derechos de los estudiantes, las situaciones enmarcadas como vulneraciones de sus derechos e información sobre las redes de apoyo, instituciones y organismos que trabajan en esta área.

ñ.- Asimismo, se procederá a la Citación y entrevista de apoderados, ante la detección oportuna de inconvenientes (posible incumplimiento en tratamiento médico, problemas de higiene, desmotivación escolar, baja asistencia a clases, atrasos reiterados, por ejemplo).

n.- En el caso de estudiantes (y sus familias) que se encuentran en seguimiento por programas de intervención, se procederá a la coordinación con instituciones o programas correspondientes (Programa de prevención focalizada, Programas de Reparación, Programas de acompañamiento psicosocial Cesfam, etc.), con el objeto de acompañar y velar por el cumplimiento del programa de intervención.

o.- La Unidad de Apoyo Pedagógico (U.A.P.) en conjunto con Orientación, realizarán actividades relacionadas con la vulneración de derechos en la hora de orientación, junto con los profesores.

p.- La encargada de convivencia, dejará registro escrito de las medidas adoptadas en carpeta del caso del estudiante afectado.

q.- Si el caso tiene relación con ofensas, violencia u hostigamiento, ya sea presencial o a través de medios digitales o de redes sociales hacia algún miembro de nuestro Colegio o hacia la institución misma, el Colegio tomará las medidas de acuerdo a su Reglamento Interno y Protocolo de Actuación en situaciones de maltrato, acoso y violencia escolar.

r.- Si el caso de vulneración de derechos, tuviese relación con acoso, abuso sexual, estupro y otros delitos de carácter violento, el colegio actuará en coherencia con su Reglamento interno y Protocolo de Actuación frente a hechos de connotación sexual.

Artículo 89°: COMUNICACIÓN A LOS PADRES Y/O APODERADO

Se comunicará a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el procedimiento de aplicación del protocolo. Para esto:

a.- El/la Encargada(o) de Convivencia Escolar y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los/las estudiantes afectados/as.

b.- Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión de manera presencial.

c.- De la reunión se dejará registro completo en libro correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

d.-Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el colegio, ya sea por correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente, vía telefónica (guardando el registro de la llamada).

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta a través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

Artículo 90°: MEDIDAS DE RESGUARDO

El establecimiento en todo momento resguardará la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que este se encuentre siempre acompañado, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

Sin perjuicio de lo señalado, mientras dure el procedimiento de investigación a que dio origen la activación del protocolo, para resguardar la integridad psíquica y física de los involucrados, se adoptarán las medidas de resguardos indicadas en el presente Reglamento.

Artículo 91°: MEDIDAS A TOMAR CUANDO EXISTEN ADULTOS INVOLUCRADOS EN LOS HECHOS

Si se verifica un caso de vulneración de derechos de un adulto de la comunidad educativa, hacia uno o más estudiantes, el Colegio actuará siguiendo las etapas descritas en este protocolo, sin embargo, dada la gravedad que revisten estos hechos producto de la asimetría existente entre las partes involucradas, el Colegio realizará ajustes en su proceder, y tomará medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes involucrados, las que serán aplicadas según la gravedad del caso.

a.- Si estudiantes, apoderados u otro miembro de la comunidad escolar desean denunciar algún hecho que constituya vulneración de derechos de un adulto hacia un o más estudiantes, dicha denuncia deberá ser fundada, realizarse personalmente dejando un registro por escrito, indicando las circunstancias de la acción, el nombre de los involucrados, el nombre y firma de quienes informan de la situación. Es importante, señalar fechas, horas, y el nombre del presunto responsable, además podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

b.- La Dirección del Colegio, en conjunto con la encargada de convivencia, informará a la madre, padre o apoderado del estudiante afectado el mismo día de conocidos los hechos, en caso que no sea uno de ellos quién presente el reclamo. Esta información se entregará mediante entrevista y con registro escrito.

c.- La Dirección del Colegio, en conjunto con la Encargada de Convivencia, citará de inmediato al adulto presunto responsable a una entrevista vía correo electrónico o llamado telefónico, con el fin de informar el reclamo y comunicarle que se realizará la investigación de los hechos; que en el proceso investigativo tiene derecho a ser oído, presentar descargos y pruebas.

d.- De todo lo efectuado se dejará registro escrito en una carpeta.

e.- Plazo de investigación será de 10 días contados desde que la Dirección del Colegio haya tomado conocimiento del hecho constitutivo de vulneración de derecho. La investigación será conducida por la Dirección del colegio.

f.- Tomando en cuenta la gravedad de la vulneración de derechos investigada, la Dirección del Colegio en conjunto con el sostenedor y/o Equipo de convivencia, podrán tomar medidas provisionales mientras dura la investigación, tendientes a resguardar la integridad del estudiante afectado. Entre estas medidas se contemplan: la separación del eventual responsable de sus funciones directas con los estudiantes involucrados, pudiendo trasladarlo a otras funciones fuera del aula; la redistribución del tiempo de jornada; entre otras consistentes con el Reglamento de Higiene y Seguridad del establecimiento especialmente en lo referido a obligaciones y prohibiciones a las que está sujeto el personal y las sanciones que podrán aplicarse por infracción a esta.

Si, una vez finalizada la investigación se constata la existencia de un hecho constitutivo de vulneración de derecho de un adulto hacia el estudiante, el Colegio tomará medidas

reparativas, de resguardo y protección hacia el o los estudiantes afectados y sanciones según sea el caso.

g.- Entre las medidas reparativas, de resguardo y protección se contemplan: Reasignación de funcionario involucrado; disculpas formales del adulto al estudiante; cambio de curso del estudiante, en acuerdo con la familia.

h.- Entre las sanciones, si se tratare de un apoderado hacia un estudiante, se contempla la aplicación de: amonestación escrita, solicitud de cambio temporal o definitivo de apoderado, restricción de su ingreso al colegio, etc.

i.- Entre las sanciones, si se tratare de un docente o funcionario del establecimiento, se contempla la aplicación de amonestación verbal o escrita, separación o reasignación temporal o definitiva de sus funciones y en general todas aquellas medidas que fueren procedentes, establecidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad del Colegio y en el Código del Trabajo.

j.- Si el hecho fuere constitutivo de delito hacia un estudiante, el trabajador podría ser apartado de sus funciones de forma inmediata con arreglo a las disposiciones del Código del Trabajo. La directora o quién designase para esta causa, deberá realizar la denuncia respectiva al Tribunal de Familia y a Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía, en un plazo de 24 horas.

k.- Se aplicarán las sanciones correspondientes, previamente indicadas, una vez cumplidos los trámites señalados para el racional y justo procedimiento, debiendo oírse a los involucrados, permitirles presentar descargos y pruebas, y otorgándose el derecho a solicitar la revisión o reconsideración de la sanción conforme al procedimiento y plazos contemplados en este reglamento.

Artículo 92°: DEBER DE DENUNCIAR

En el caso de una Vulneración de Derecho, la denuncia la realizará la directora o quien designe para esta causa, la que será presentada ante el Juzgado de Familia, Oficina Local de la Niñez u otro organismo competente.

En los casos donde se observen indicadores de presunta vulneración de derecho graves, constitutivos de delito, se realizará la Denuncia en Carabineros de Chile, PDI o Fiscalía en un plazo de 24 horas, desde que se tomó conocimiento del hecho.

Sin perjuicio de lo señalado, cualquier miembro o funcionario de la Comunidad Educativa, es responsable de realizar la denuncia a los tribunales de Familia, frente a hechos que puedan ser constitutivos de vulneración de derecho en contra de un niño, niña, adolescente.

ARTÍCULO 93º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SITUACIONES DE MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

a.- El presente protocolo se aplicará ante la presencia de cualquier tipo de agresión, psicológica o física, proferida por parte de un estudiante regular del establecimiento a otro, de un adulto a un estudiante, de un estudiante a un adulto y entre adultos.

b.- Los adultos de nuestra comunidad educativa, son los principales educadores, formadores, referentes, guías y ejemplos a seguir por parte de nuestros estudiantes, por lo cual, su comportamiento deberá ser armónico, de sana convivencia, tolerante y fraterno, así como también deben ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de trato vejatorio, degradante por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

c.-Constituirá falta gravísima todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio, incluyendo los tecnológicos y cibernéticos.

d.- Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o redes sociales, por parte de un (os) estudiante(s) en contra de otro(s) estudiante(s) del colegio, independiente del lugar en el que se cometa (dentro o fuera del colegio, vía presencial o virtual), cuya consecuencia genera en el o los afectados temor razonable, sensación de menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, a su vida privada, su propiedad o que afecte otros derechos fundamentales.

e.- Se entiende por Violencia Escolar aquel tipo de violencia el cual está dado por la conducta que se desarrolla en el seno de una escuela y que tiene la finalidad de generar algún tipo de daño en dicho marco. La violencia escolar puede desarrollarse dentro de la escuela (en un aula, un pasillo, un patio, etc.) o en otros sitios que están vinculados a ella. Sus víctimas pueden ser estudiantes, docentes, trabajadores de la escuela o familiares de los estudiantes.

Dentro de la violencia escolar existen tres tipos que se determinan en función de quien es el agresor y quien el agredido:

e.1 Violencia de estudiantes. Esta se traduce tanto en lesiones físicas como psicológicas de diversa índole, también en el daño, destrucción, hurto o robo de objetos personales, en ataques sexuales, en homicidios, etc.

e.2 Violencia ejercida por estudiantes sobre el personal docente del Establecimiento. La misma se manifiesta tanto a nivel físico, a través de lesiones de distinta categoría, como a nivel psicológico, haciendo uso de insultos y humillaciones de muy variada tipología. También se puede manifestar en el daño, destrucción, hurto o robo de objetos personales que afecte al personal docente del establecimiento.

e.3 Violencia ejercida por el propio personal docente hacia otros compañeros, hacia estudiantes, padres de estudiantes o incluso miembros del colegio que trabajen en el ámbito de la administración o de servicios.

f.- Se entenderá Acoso Escolar o "Bullying", acciones u omisiones constitutivas de agresión u hostigamiento reiterado, realizada fuera o dentro del establecimiento educacional por un/unos estudiante(s) que, en forma individual o colectiva, atenten en contra de otro, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado o en condición de asimetría que provoque en este último, maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición; esto, basado en la Ley General de Educación.

g.- Bullying es una palabra de origen inglés, que hace referencia a las situaciones de matonaje, intimidación o acoso escolar. Es una manifestación de violencia en la que un estudiante es agredido y se convierte en víctima al ser expuesto, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas por parte de uno o más compañeros. Se puede manifestar como maltrato psicológico, verbal o físico, que puede ser presencial, es decir directo; mediante el uso de medios tecnológicos como mensajes de textos, amenazas telefónicas o a través de las redes sociales de internet, es decir, indirecto.

El Bullying tiene tres características centrales que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia:

g.1 Se produce entre pares.

g.2 Existe abuso de poder e imposición de criterios a los demás.

g.3 Es sostenido en el tiempo, es decir, se repite durante un período indefinido.

Constituye una de las expresiones más graves de violencia y debe ser identificada, abordada y eliminada del espacio escolar de manera decidida y oportuna, con la participación de todos los actores de la comunidad educativa. Es importante recalcar que para que exista Bullying es necesario que exista, además, una asimetría de poder entre las partes involucradas en la que una de ellas está o se siente incapacitada para defenderse.

h.- Cyber bullying Es aquel acto de violencia que implica el uso de la tecnología para realizar agresiones o amenazas a través de correos electrónicos, chat, blogs, fotologs, mensajes de texto, sitios web, comunidades sociales y cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico. Estas formas de violencia generan un daño profundo en las víctimas, dado que es un tipo de acoso de carácter masivo y la identificación de él o los agresores se hace difícil por el anonimato que permiten las relaciones virtuales.

Las comunidades sociales virtuales como Facebook, Instagram, Twitter, entre otras, se transforman en canales de referencia actualizados de las acciones cotidianas (cambios de estado, asistencia a eventos, publicación en muros, etc.) Para el acosador virtual esta información se transforma en una estrategia para publicar referencias desde "lo inmediato"

a través de la web, generando un daño difícil de reparar y con escasas posibilidades de dar marcha atrás. La situación de ofensa, de ridiculización o de humillación que implica para el acosado el verse expuesto de manera inmediata y simultánea ante cientos de personas, hace que esta exposición sea, en cierto sentido, irreversible y genere un daño difícil de superar.

i.- Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un niño, niña o adolescente; deben denunciarlo informando a Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jefe, quienes serán los responsables de activar el Protocolo si corresponde e informar la situación a Dirección.

j.- Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de maltrato, acoso escolar, violencia o bullying entre miembros de la comunidad educativa, debe informar por escrito o mediante correo electrónico a la encargada(o) de convivencia escolar o al profesor jefe quienes son los responsables de recabar los antecedentes e informar a la Dirección del establecimiento.

k.- La denuncia debe ser por cualquier medio que esté al alcance del afectado o de los testigos de la situación de maltrato, debiendo ser fundada. El afectado, su apoderado o los testigos podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

l.- Los Plazos para adoptar las medidas urgentes que requieran los hechos, serán inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

m.- En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano.

n.- La encargada(o) de convivencia escolar y/o el profesor jefe serán los responsables de activar el protocolo si corresponde, debiendo informar de la situación a la dirección.

ñ.- Si corresponde a un hecho constitutivo de delito -de acuerdo a la evaluación de la situación- la encargada(o) de convivencia escolar gestionará con la Dirección, la denuncia a realizar en el organismo correspondiente, paralelamente a las demás acciones internas en un plazo de 24 horas una vez conocidos los antecedentes.

o.- Si la situación ocurre entre estudiantes, se incluirá acompañamiento de quienes estén involucrados, cuidando su estado emocional. Esto será responsabilidad de un miembro del equipo de convivencia escolar.

p.- El encargado(a) de convivencia escolar debe indagar el caso, entrevistará a los/las involucrados, así como a sus apoderados (en el caso de ser estudiantes), u otros miembros del colegio que tengan conocimiento del hecho.

q.- Durante el curso de la investigación podrán adoptarse medidas de resguardo o cautelares con el propósito de resguardar una sana convivencia escolar.

r.- En caso de que los hechos ameriten la aplicación de una sanción, previamente deberá efectuarse la investigación cumpliendo cada una de las etapas y exigencias del debido proceso a fin de garantizar los derechos de los afectados, conforme al procedimiento descrito en este reglamento.

s.- Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados:

1. Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el procedimiento.

2. Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados.

3. Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión de manera presencial.

4. De la reunión se dejará registro y firma correspondiente y/o ficha de entrevista de apoderado, información que será aportada al expediente.

5. Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, siendo en primera instancia por vía telefónica, correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará carta certificada a la Dirección que se tuviera registrada en el colegio.

6. La dirección junto al equipo de convivencia, informará de la situación al equipo de docentes del estudiante y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno, se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales, en función de la valoración inicial)

t.- En la aplicación de este protocolo podrán adoptarse medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes y a quienes se encuentren involucrados en hechos que activan el protocolo, además de velar siempre con que se resguarde la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos. Así, para dar cumplimiento a ello, se podrá:

t.1 Efectuar la derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

t.2 Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional.

t.3 En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación del ver estudiante agresor o agredido en aquellos casos en que el apoderado lo solicite.

u.- Si se trata de hechos que puedan revestir caracteres de delitos:

u.1 Surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud del artículo 175 código procesal penal ya señalado en este reglamento.

u.2 Las personas obligadas a denunciar deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

v.- Si las agresiones no constituyen un delito y se producen en el ámbito familiar: se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los tribunales de familia que son los órganos jurisdiccionales competentes para adoptar medidas de resguardo urgente conforme lo dispuesto el artículo 68 de la ley de tribunales de familia.

w.- Se deberá confeccionar un informe de cierre, que deberá contener al menos:

1.- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de investigación y recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

2.- Conclusiones sobre los hechos denunciados.

3.- Proposición de un curso de acción del caso, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento interno.

y.- Al término de la investigación conforme al debido proceso, se podrán aplicar Medidas pedagógicas y disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.

x.- Se podrán sugerir acciones para prevenir a futuro hechos similares, a través del Plan de Gestión.

Artículo 94°: SITUACIONES DE MALTRATO DE UN(A) ESTUDIANTE HACIA UN ADULTO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a.- En el caso que un(a) estudiante sea quien ejerza violencia o agresión contra un(a) apoderado(a) o funcionario(a) del colegio, se considerará el criterio evolutivo y la condición de necesidad educativa especial, para aplicar las medidas que corresponda.

b.- Si el/la adulto(a) afectado(a) es un(a) apoderado(a), deberá acercarse al docente o U.A.P., quienes reportarán la situación ocurrida al Encargado(a) de Convivencia Escolar.

c.- Si el/la adulto(a) afectado(a) es un(a) funcionario(a) deberá informar a su jefatura directa, quien a su vez comunicará lo ocurrido, al Encargado(a) de Convivencia Escolar, activando el protocolo y proceso de indagatorio, establecido en el reglamento interno vigente.

d.- Las medidas a aplicarse al menor involucrado frente a estos hechos son medidas formativas, reparativas o sancionadoras de acuerdo a la gravedad de la falta y si ésta afecta gravemente la convivencia escolar.

Artículo 95°: PROTOCOLO DE AGRESIONES ENTRE ADULTOS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO

a.- Los adultos de nuestra comunidad educativa, son los principales educadores, formadores, referentes, guías y ejemplos a seguir por parte de nuestros estudiantes, por lo cual, su comportamiento deberá ser armónico, de sana convivencia tolerante y fraterno, así como tienen el derecho a ser respetados en su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o maltratos psicológicos o físicos por parte de otros adultos de la comunidad educativa.

b.- Será de suma gravedad todo tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio incluyendo los tecnológicos y cibernéticos. Se consideran como conductas transgresoras entre los adultos:

1.- Cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de un adulto de la comunidad educativa, la cual pueda provocar al adulto en cuestión el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales, dificultando o impidiendo, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño profesional, efectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

2.- No cumplir con las normas del establecimiento, como, por ejemplo:

2.1 Desconocer y no dar cumplimiento a los acuerdos tomados junto a los equipos multidisciplinarios del establecimiento.

2.2 Saltarse todo conducto regular para tener una entrevista de atención de profesores u funcionarios de manera inmediata.

2.3 No adecuarse a los horarios de atención de apoderados del colegio.

2.4 No asistir a la citación de cualquier miembro de la unidad Educativa.

- 3.- Efectuar comentarios indebidos de pares, utilizando un lenguaje informal y coloquial dentro de la jornada de trabajo, sobre todo frente a los estudiantes, apoderados y miembros de la comunidad educativa.
- 4.- Gestos poco adecuados en un contexto de entrevista en el establecimiento (por ejemplo, bostezar, utilizar celular y materiales de la oficina que no están para su uso en ese momento, hablar, escribir sin prestar atención al interlocutor, entre otros) tanto de los entrevistados, como de los entrevistadores.
- 5.- Exigir respuestas a personas que son nexos, por ejemplo, subir el tono de voz a las secretarías, encargado de convivencia, asistentes de la educación o recepcionistas, por no dar respuesta a algo que no tiene que ver con el rol o responsabilidades de ellos.
- 6.- Formación de grupos rivales para denostar a otro/a.
- 7.- Faltas a la verdad e injurias hacia los miembros de la comunidad escolar.
- 8.- Referirse a uno o varios adultos de la comunidad educativa de forma irrespetuosa, ridiculizándolos o mofándose de ellos, tanto de sus características física, psicológicas y su forma de actuar, así como descalificaciones de algún funcionario o del trabajo que realice.
- 9.- Amenaza explícita y/o implícita en el lenguaje hacia algún funcionario del colegio.
- 10.- Humillaciones y agresiones verbales de forma directa o indirecta a algún miembro de la comunidad educativa.
- 11.- Empujones, golpes con muebles del establecimiento hacia el adulto y contacto físico que busque generar un daño en él, a través de una acción u omisión intencional, dentro de las dependencias del establecimiento como fuera de estas.
- 12.- Daño a los bienes materiales del funcionario a través de una acción u omisión intencional.
- 13.- Acusar a algún profesional, sin los argumentos y evidencias necesarias, sobre los diagnósticos y dificultades de su pupilo.
- 14.- Hacer uso indebido de elementos informáticos para referirse con o sin intención de perjudicar a personas o a la institución, atentando contra su dignidad (Chat, Hackear, Facebook, Blogspot, Twitter y otros).
- 15.- Crear o publicar material tanto digital como impreso en relación a temas que atentan contra la dignidad de los adultos de la comunidad escolar.
- 16.- Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio en contra de un adulto del Colegio.

Artículo 96°: MEDIDAS

Una vez efectuada la investigación destinada a acreditar la existencia del hecho denunciado y su autor, conforme al procedimiento descrito en este reglamento, y cumpliendo las garantías del debido proceso, podrán aplicarse las siguientes medidas, conforme a la gravedad de la falta:

a.- Medidas Reparatorias: Se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir:

a.1 Disculpas privadas o públicas.

a.2 Restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

b.- Cuando los hechos **ocurren entre funcionarios**, dependiendo de la gravedad de la situación, se aplicarán las medidas correspondientes según el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, sirviendo de fundamento la investigación realizada conforme a este protocolo:

b.1 Amonestación verbal: Consiste en la amonestación privada y directa que será efectuada por la directora y dejando constancia en la hoja de vida del funcionario.

b.2 Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. En casos de mayor gravedad la Dirección procederá a la designación de un mediador para que realice la investigación de acuerdo al Reglamento Interno del Colegio.

b.3 Amonestación escrita: Consiste en la presentación formal de carta de amonestación, por parte de la directora al funcionario, dejándose constancia de ella en su carpeta personal y remitiéndose copia de la misma a la Dirección del Trabajo. Se informará de ella al Sostenedor.

b.4 Multa del 25% de la remuneración diaria del trabajador, se aplicará conforme a las normas del Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad, registrándose en la hoja de vida del trabajador e informándose a la Dirección del Trabajo

b.5 Finalmente, atendida la gravedad de los hechos, el sostenedor podrá aplicar la sanción más gravosa contemplada en el Código del Trabajo, esto es, el término de la relación laboral, cuando se den los supuestos de la letra f) del N°1 del artículo 160 del Código del Trabajo, sirviendo de base para la adopción de la sanción la investigación realizada conforme a este reglamento.

c.- Cuando los hechos **ocurren entre apoderados**: Dependiendo de la gravedad de la situación, se efectuarán las siguientes acciones:

c.1 Entrevista personal: Entrevista del Equipo de Convivencia con los apoderados involucrados acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

c.2 Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita, se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados.

c.3 Carta de Compromiso o Condicionalidad: Se establece un compromiso o condicionalidad con el/los apoderados en donde se establece que el no cumplimiento de las normas y sanciones establecidas en nuestro Reglamento de Convivencia, condiciona su permanencia como apoderado teniendo que nominar uno suplente.

c.4 Suspensión temporal como Apoderados: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o a las relaciones humanas de convivencia, se podrá suspender temporalmente o permanente, cuando la falta lo amerite, su participación como apoderado en el Colegio, debiendo éste nombrar por escrito un apoderado reemplazante.

c.5 El término de la calidad de apoderado: En casos que afecten gravemente la convivencia escolar, se podrá poner término a la calidad de apoderado, debiéndose designar a un reemplazante.

c.6 Prohibición de ingreso del apoderado del establecimiento: En caso de haberse aplicado las sanciones de suspensión o término de la calidad de apoderado y no cumpliere con la sanción, se podrá establecer la prohibición de ingreso del apoderado al establecimiento.

d.- Cuando los hechos **ocurren de apoderados a funcionarios**: Los padres y apoderados son miembros integrantes de la Comunidad Educativa del Colegio, por lo que también se rigen por las normas de convivencia del Reglamento Interno. La transgresión de esta normativa será evaluada por el Equipo de Convivencia o Dirección según corresponda, y las consecuencias serán determinadas de acuerdo a la gravedad de la falta y en consideración a los antecedentes recopilados, efectuándose las siguientes acciones:

d.1 Medidas Cautelares: Prohibición de ingreso al establecimiento por parte del apoderado. Recurso de alejamiento hacia el funcionario, por parte del apoderado. Prohibición de comunicarse por cualquier medio con el funcionario del colegio

d.2 Entrevista personal: Entrevista con Dirección o Equipo de convivencia con el apoderado involucrado acerca de la situación ocurrida, con el fin de analizar las causas y consecuencias de la falta cometida, estableciendo acuerdos y compromisos.

d.3 Mediación entre las partes: Si la situación lo amerita se realizará una mediación entre las partes con el objetivo de lograr acuerdos y compromisos entre los involucrados. Si el apoderado no se presenta a la entrevista individual o a la mediación, sin justificación, se dará por enterado luego de la carta certificada emitida a su domicilio.

d.4 Suspensión temporal: En casos graves que afecten la convivencia escolar y/o las relaciones humanas de convivencia entre apoderados y funcionarios, se podrá suspender temporalmente su participación como apoderado en el Colegio, debiendo nombrar un apoderado reemplazante.

d.5 Término de la calidad de apoderado: En los casos de faltas que afecten gravemente la convivencia escolar, se podrá poner término a la calidad de apoderado, debiendo designarse un reemplazante.

d.6 Denuncia a Fiscalía por delitos: Si se configura un hecho constitutivo de delito de un apoderado a un funcionario como por ejemplo agresión física, el Colegio hará la denuncia

a la autoridad competente (carabineros, PDI o Fiscalía). Si los Tribunales de Justicia comprueban el delito, el apoderado perderá su calidad de tal, teniendo que nombrar a un reemplazante, sin perjuicio de la sanción penal correspondiente.

Artículo 97º: EL PROCEDIMIENTO PARA LA ACTIVACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO Y LA CORRESPONDIENTE INVESTIGACIÓN

a.- Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho que eventualmente pueda ser constitutivo de maltrato, acoso o violencia en contra de un/a niño/a o adolescente; asistentes, docentes, funcionarios y/o apoderados, debe denunciarlo informando a Encargado de Convivencia Escolar o Profesor Jeje, quienes serán los responsables de activar el Protocolo si corresponde e informar la situación a Dirección.

b.- La denuncia debe ser, por cualquier medio que esté al alcance del afectado o de los testigos de la situación de maltrato, debiendo ser fundada. El afectado, su apoderado o los testigos podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

c.- Los Plazos para adoptar las medidas urgentes que se requieran, serán inmediatamente desde que se toma conocimiento de los hechos y como máximo al día hábil siguiente.

d.- En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, intentos suicidas o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata, el adulto que presencie o conozca dicha situación, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar, en caso de ser procedente, para el debido resguardo de la vida e integridad física de los afectados, tales como la prestación de primeros auxilios o la derivación al centro de salud más cercano.

e.- Medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de estudiantes afectados.: Esta etapa tiene por objetivo tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el procedimiento. Para estos efectos:

e.1 Encargada(o) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los y las estudiantes involucrados.

e.2 Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión de manera presencial.

e.3 De la reunión se dejará registro completo de los hechos bajo firma correspondiente de los asistentes, información que será aportada al expediente.

e.4 Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, siendo en primera instancia por vía telefónica, correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente.

Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta a través de un correo a la Dirección tuviera registrada.

e.5 La dirección junto al equipo de convivencia, informará de la situación al equipo de docentes del estudiante y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno, se comunicará también a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales, en función de la valoración inicial).

e.6 En caso de que la gravedad de los hechos lo requiera, se adoptarán las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes y a quienes se encuentren involucrados en hechos que activan el protocolo, siempre velando por el resguardo de la intimidad e identidad del estudiante, permitiendo que se encuentre siempre acompañado, si es necesario de sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la Comunidad Educativa, ni interrogarlo o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la revictimización de este.

d. Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presuma la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos. Así, se podrán realizar las siguientes acciones:

d.1 Derivación a profesionales internos o externos para evaluaciones o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

d.2 Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos del establecimiento educacional.

d.3 En caso de maltrato entre pares se puede considerar la reubicación del estudiante agresor o agredido en aquellos casos en que el/la apoderado/a lo solicite.

d.4 En caso de tratarse de apoderados, podrán considerarse procedentes medidas como el cambio de apoderado u otras previamente reguladas en el reglamento interno.

d.5 En caso de que existan adultos involucrados, se podrán adoptar las siguientes medidas de resguardo de los estudiantes:

d.5.1 Separar al adulto, presunto agresor, del contacto con los y las estudiantes.

d.5.2 Trasladar o reasignar a otras labores o funciones fuera del aula o cambio de turnos y/o derivar al afectado y su familia a algún organismo de la red que pueda hacerse cargo de la intervención.

d.5.3 El establecimiento podrá suspender de sus funciones a un trabajador sólo cuando se decreta una medida cautelar de prisión preventiva, conforme lo ha establecido la Dirección del Trabajo.

d.5.4 Apoyos psicosociales: La Dirección junto con el personal de convivencia del establecimiento elaborarán una estrategia de intervención para fortalecer la autoestima del estudiante afectado. Asimismo, se elaborará una estrategia que permita restablecer y resguardar el buen clima en el curso en que se produjo el maltrato.

e.- Si se trata de hechos que puedan revestir caracteres de delitos (lesiones graves, maltrato relevante u otros), surge la obligación de denunciar ante Carabineros, PDI o Ministerio Público en virtud del artículo 175 código procesal penal. Así, se encuentran

obligados a denunciar, los directores, encargado de convivencia y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, por los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. Las personas indicadas, deberán hacer la denuncia dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho.

f.- Si las agresiones no constituyen un delito y se producen en el ámbito familiar, y es un estudiante víctima de maltrato en su entorno familiar, se aplica lo dispuesto en el párrafo II de la Ley N°20.066 sobre violencia intrafamiliar y los casos se tramitan ante los tribunales de familia, por lo que deberá informarse por el colegio a los tribunales de familia los hechos que puedan constituir una vulneración de los derechos del/la niño/a y adolescente.

h.- Activado el protocolo e iniciada la investigación, ésta deberá terminar con un Informe de cierre, que deberá contener al menos:

h.1 Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos.

h.2 Conclusiones sobre los hechos denunciados.

h.3 Sugerir curso de acción del caso, asegurando que estén previamente establecidas en el Reglamento interno.

h.4 Proponer las medidas pedagógicas y disciplinarias contenidas en el Reglamento Interno.

h.5 Sugerir acciones para prevenir a futuro hechos similares, a través del Plan de Gestión.

Artículo 98°: PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTAN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES.

Para efectos de evitar o minimizar la ocurrencia de hechos de esta naturaleza se han adoptado las siguientes medidas o acciones:

1. ACCIONES PREVENTIVAS:

a. Compromisos básicos a cumplir:

a.1 Aumentar el control de los adultos durante los recreos.

a.2 Supervisar recurrentemente los baños y espacios que quedan sin control por parte de los docentes o asistentes de la educación.

a.3 Asegurarse que el uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al colegio como para funcionarios. Asimismo, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos.

a.4 Restringir el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa (mayor control en portería).

b. Compromisos generales a cumplir:

b.1 Realizar anualmente charlas a funcionarios y apoderados para así tener conciencia de que todos los adultos (dentro y fuera del colegio) son fundamentales en la prevención del abuso sexual.

b.2 No propiciar un temor frente a la sexualidad infantil.

b.3 Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: consultorios de atención primaria, Oficina Local de la Niñez, comisarías más cercanas, etc.

b.4 Propiciar encuentros adecuados con estudiantes (ambientes y procedimientos): cuando se destinado oficialmente para ello. Este lugar tiene que ser conocido por todos, y debe contar con las condiciones necesarias para ello: una mesa y sillas, y que además tenga una visibilidad desde el exterior (ventanas).

Además, cada encuentro personal con un estudiante debe ser informado al apoderado y/o al profesor jefe del niño, ya sea previamente o posterior al hecho vía correo.

c. En relación con el PERSONAL DOCENTE Y ASISTENTES DE LA EDUCACION, es necesario clarificar quienes son los adultos funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los estudiantes de las salas de clases:

c.1 Miembros del Equipo NEE (Necesidades Educativas Especiales): con el objetivo de entregar apoyo y/o reforzamiento (académico, social y/o emocional) según sea el caso, psicólogo/a, psicopedagoga, educadora diferencial, etc.

c.2 Profesores Jefes, Profesores de asignaturas, Unidad Técnica Pedagógica (UTP), Encargados de Convivencia Escolar, Coordinadores/as de Ciclo y/o Dirección: con el objetivo de realizar entrevistas personales, que permitan obtener información valiosa tanto para promover el bienestar personal del estudiante, como del grupo curso.

c.3 Encargado(a) de Convivencia y asistentes de la educación con el fin de realizar entrevista personal con el estudiante o con su apoderado o con el objetivo de un retiro por parte del apoderado o tutor.

c.4 Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con estudiantes del establecimiento (Facebook, Instagram, WhatsApp personal). Aquel profesor/a que use las redes sociales como medio de comunicación con sus estudiantes, debe tener un Facebook o WhatsApp profesional, el cual no contenga información personal. Además, su contenido debe ser abierto a todo público, evitando la privacidad u ocultamiento de información.

c.5 Los encuentros con estudiantes que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.

c.6 Capacitarse en relación a los protocolos de actuación frente a situaciones compleja

- d. En relación con LA FAMILIA: se han establecido las siguientes medidas preventivas:
- d.1 Conocer y estar atentos a indicadores de maltrato y abuso sexual.
 - d.2 Conocer los procedimientos del Establecimiento para actuar en cada uno de ellos.
 - d.3 Tener la confianza de hablar temas sobre sexualidad con sus hijos según etapa de desarrollo.
 - d.4 Asistir a los talleres de padres.

Artículo 99°: PROCEDIMIENTO

a.- Cualquier miembro de la comunidad Educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de agresión sexual o relacionadas a hechos de connotación sexual que afecten a uno o más estudiantes, debe informar inmediatamente de forma escrita a la encargada de Convivencia Escolar y/o al profesor jefe o inspector general quienes deberán recabar todos los antecedentes e informar dentro del mismo día a la Dirección del Establecimiento.

b.- Tras la comunicación indicando que algún estudiante se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de maltrato y/o abuso sexual, se citará al apoderado o adulto responsable, para comunicarle la situación que afecta a su hijo(a) e informarle que el establecimiento tiene la obligación legal de denunciar

c.- La Dirección en conjunto con Convivencia Escolar coordinarán, previa información, la denuncia al organismo competente, según corresponda, dentro del plazo de 24 horas.

d.- Tomado conocimiento de los hechos y efectuada la denuncia correspondiente, el colegio efectuará las indagaciones correspondientes a fin de determinar si existe alguna infracción a los protocolos establecidos en el reglamento de convivencia escolar.

e.- En caso de determinarse la existencia de una falta grave o gravísima a los protocolos del establecimiento, se procederá a aplicar las medidas disciplinarias que correspondan conforme a la gravedad del hecho.

f.- Sin perjuicio de lo anterior, dentro de las medidas consideradas, se incluirá acompañamiento de los estudiantes involucrados, cuidando su estado emocional para lo cual el colegio designará a un profesional. Se adoptarán medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos. Tales medidas pueden ser:

f.1 Acompañamiento, estrategias y técnicas de estudios por Orientación, Psicología y/o Educadora Diferencial.

f.2 Intervención a nivel individual y grupal o del curso. A través del taller socioemocional y clases de orientación.

f.3 Derivación a orientación para apoyos. (Entrevista con orientadora).

f.4 Derivación a especialistas externos.

f.5 Compromiso de apoyo profesor jefe-estudiante.

f.6 Plan de acompañamiento formativo, emocional y normativo por parte de la dupla psicosocial, dirigido al curso que ha sido testigo de una situación que altere la convivencia.

f.7 Apoyos psicosociales. La directora junto con el equipo de convivencia escolar, elaborarán una estrategia de intervención para fortalecer la auto estima del estudiante afectado. Así mismo, se elaborará una estrategia que permita reestablecer y resguardar el buen clima en el curso en que se produjo el maltrato o abuso.

f.8 Ampliar las redes de apoyo:

f.8.1 Coordinar con autoridades del Colegio el manejo de la información y derivación.

f.8.2 Informar a los padres y/o apoderados.

f.8.3 Coordinar con redes de intervención (Policías, Servicio de Salud Pública), Comunidades terapéuticas, Principalmente)

g.- Procedimientos referidos a padres, madres y apoderados: se adoptarán medidas o acciones que involucren a las madres, padres y/o apoderados del estudiante involucrado, con el objeto de tomar contacto y comunicar a los padres y/o apoderados respecto de la situación que origina la activación de este protocolo, pudiendo ser contactados a lo largo de todo el procedimiento. Así:

g.1 El/la encargado(a) de convivencia y/o algún integrante del equipo responsable del protocolo comunicará la activación del protocolo y de los hechos que la motivaron a los padres y/o apoderados del o los/las estudiantes involucrados/as.

g.2 Los padres y/o apoderados serán citados a una reunión de manera presencial.

g.3 De la reunión se dejará registro íntegro de lo tratado en la reunión bajo firma correspondiente de los asistentes, información que será aportada al expediente.

g.4 Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, siendo en primera instancia por vía telefónica, correo electrónico, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través de los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

g.5 La directora junto al equipo de convivencia, informará de la situación al equipo de docentes del estudiante y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno, se comunicará también a otras instancias externas al centro (Sociales, sanitarias, judiciales, en función de la valoración inicial).

h.- Recibida la denuncia y mientras se lleva a cabo la indagación, el colegio adoptará las medidas de resguardo necesarias para proteger a los estudiantes involucrados. Estas medidas podrán ser las indicadas en el presente reglamento en el apartado de Medidas de Resguardo o Cautelares, como las siguientes:

h.1 Cambio de funciones: Si el agresor es docente, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa, será relevado de sus funciones y destinado a otras responsabilidades en las que no tenga contacto con el estudiante agredido.

h.2 Suspensión de funciones con o sin goce de remuneraciones: si el agresor es docente, asistente de la educación, o cualquier miembro de la comunidad educativa, podrá ser suspendido solo en el caso en que un tribunal haya decretados en su contra la medida de prisión preventiva.

h.3 Solicitud de medida cautelar: De acuerdo a la gravedad de la agresión, el colegio podrá solicitar una medida cautelar en favor del estudiante afectado ante el Tribunal que sea competente (prohibición de acercamiento, recurso de protección, etc.).

h.4 Apoyos psicosociales: La directora junto con el personal de convivencia del establecimiento elaborarán una estrategia de intervención para fortalecer la autoestima del estudiante afectado. Asimismo, se elaborará una estrategia que permita restablecer y resguardar el buen clima en el curso en que se produjo el abuso.

h.5 En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, se deberá aplicar las medidas contempladas en el Reglamento Interno o en el Reglamento interno de orden, Higiene y Seguridad según sea el caso.

h.6 El presunto adulto agresor, será separado del contacto con la o los estudiantes, trasladado o reasignado a otras labores, dentro o fuera del establecimiento, de acuerdo con la gravedad del caso, a fin de proteger la intimidad, identidad e integridad del afectado, mientras se realiza la etapa de investigación y recolección de antecedentes.

h.7 Medidas de resguardo dirigida a los estudiantes afectados: Se hace indispensable no exponer al niño/a a relatar reiteradamente la situación abusiva por lo que se procura el cuidado y protección al niño/a, no exponiéndolo a contar nuevamente la situación. Para ellos se ha dispuesto la adopción de las siguientes medidas:

h.7.1 Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clases y actividades complementarias y extraescolares.

h.7.2 Garantizar la protección de los o las estudiantes.

h.7.3 Preservar su intimidad y la de sus familias.

h.7.4 Actuar de manera inmediata.

h.7.5 Generar un clima de confianza básica en los o las estudiantes

h.7.6 No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.

h.7.7 Favorecer la empatía.

h.7.8 Focalizar la escucha activa, no interrumpiendo el relato del niño, niña o adolescente.

h.7.9 Intentar transmitir al niño/a que lo sucedido no ha sido su culpa.

h.7.10 Utilizar en todo momento la discreción.

h.7.11 Demostrar interés en lo que expresa el estudiante.

h.7.12 Transmitir tranquilidad.

h.7.13 Escuchar sin categorizar o diagnosticar.

h.7.14 Fortalecer en todo el momento el respeto y la utilización formal del lenguaje.

h.7.15 Si el niño/a no quiere hablar, respetar su silencio.

i.- Cuando los hechos revisten carácter de delito, como el caso de abuso sexual, deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.

No obstante, frente a cualquier duda si los hechos revisten o no carácter de delito, los antecedentes del caso deberán ser presentados directamente ante el tribunal de Familia, adoptando las medidas de protección o cautelares para proteger la integridad de los estudiantes que correspondan o en casos calificados derivarán la denuncia a los organismos antes mencionados.

El colegio Cordillera, dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento del hecho, pondrá los antecedentes a disposición de los organismos públicos pertinentes (Fiscalía, PDI, Tribunales de Familia), mediante la correspondiente denuncia.

Artículo 100º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS A DROGAS Y ALCOHOL.

Para efectos de evitar o minimizar la ocurrencia de hechos de esta naturaleza se han adoptado las siguientes medidas o acciones:

a.- ACCIONES PREVENTIVAS:

a.1 Promover entorno saludable (espacios comunes, de recreación y ambientales).

a.2 Reforzar la participación en actividades deportivas.

a.3 Informar pública y periódicamente factores y consecuencias asociadas al consumo de Alcohol y Drogas.

b.- En relación con las familias, se han establecido las siguientes acciones preventivas:

b.1 Escuela para padres focalizadas sobre la temática de consumo de Alcohol y Drogas en la Adolescencia.

b.2 Capacitar sobre la detección temprana en el consumo de Alcohol y Drogas.

b.3 Entregar resultados e información referida a los diagnósticos de consumo realizados a los estudiantes.

b.4 Implementar los programas entregados por SENDA.

b.5 Realizar diagnósticos para la detección temprana en el consumo de Alcohol y/o Drogas.

b.6 Implementar en todos los niveles, Unidades de Orientación y Contenidos Socioeducativos relacionados a temáticas como: Autonomía en Toma de Decisiones, Resolución de Conflictos, consolidación de la identidad, Conductas de Autocuidado,

Análisis Factores de Riesgo, Comunicación Efectiva, autoestima, autoeficacia, principalmente.

b.7 Promover y fortalecer la participación en actividades deportivas.

c.- En relación con los Profesores y Asistentes de la Educación:

c.1 Promover la capacitación continua en temáticas referida a Drogodependencias.

c.2 Favorecer la socialización de las medidas implementadas en temática de Drogodependencia.

Artículo 101°: PROCEDIMIENTO

a.- Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de consumo de drogas sobre algún estudiante, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Profesor(a) Jefe, quien será el encargado de recabar y entregar la información inicial al encargado de convivencia, quién tendrá la responsabilidad de recibir y entregar toda la información inicial de forma inmediata a la directora del establecimiento.

En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará al director o directora o, en su ausencia, al resto del Equipo de Convivencia Escolar, activando el Protocolo correspondiente.

b.- Efectuada la denuncia o tomado conocimiento de los hechos el establecimiento podrá adoptar las MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL que estime necesarias.

b.1 El departamento de Orientación en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar serán los responsables del diseño e implementación de las medidas pedagógicas necesarias para enfrentar la situación de consumo, con el asesoramiento, si se considera necesario, de una Asesoría Externa proporcionada por una ATE. Estas medidas deberán ser aplicadas en el Establecimiento, en el aula afectada y con el estudiantado en situación de consumo, con la finalidad que se garantice el tratamiento individualizado. Las medidas serán las establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar.

b.2 Se efectuará la derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

b.3 Se proporcionará contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

b.4 Se efectuará un plan de acción Establecimiento-apoderado intervenciones a nivel del grupo o del curso, derivación a orientación para apoyo, derivación a especialistas externos,

trabajo comunitario, medidas de reparación, reubicación de estudiante, tiempo de reflexión asignación de actividad alternativa, presentación de un tema, reflexión escrita y compromiso de apoyo profesor-estudiante.

b.5 También se podrá abordar el tema en la clase de orientación para sensibilizar y modificar conductas que dieron origen a la activación del protocolo, en los cursos afectados, tomando en consideración los grados de ansiedad de la víctima.

b.6 Se podrá ampliar la red de apoyo con el objeto de:

b.6.1 Coordinar con autoridades del Colegio el manejo de la información y derivación.

b.6.2 Informar a los padres y/o apoderados.

b.6.3 Coordinar con redes de intervención (Policías, Servicio de Salud Pública (Cesfam), Comunidades terapéuticas, principalmente).

c.- El plazo para activar el protocolo y adoptar las medidas urgentes que la situación requiera será dentro de los 5 días hábiles siguientes contados desde la detección de las conductas o de recibida la denuncia del hecho, ampliables por el Director por otros 5 días hábiles, las que deberán ser solicitadas y autorizadas por escrito.

d.- El equipo de Convivencia Escolar, realizará un seguimiento de las medidas pedagógicas adoptadas y de la situación escolar del estudiantado implicado.

e.- Se comunicará al apoderado de la situación en que se ve involucrado el estudiante mediante vía telefónica, quedando registrado en el cuaderno de llamadas el día, hora, quien llama y quien recibe el llamado de toma de conocimiento. En caso de no comunicarse, se efectuará mediante correo electrónico o mediante comunicación escrita en la libreta.

f.- Atendida la gravedad de los hechos, el colegio podrá adoptar las medidas de resguardo indicadas en el presente reglamento en el apartado de Medidas de Resguardo o Cautelares, como las que a continuación se indican:

f.1 Recopilación de la documentación existente sobre el estudiantado afectado.

f.2 Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clases y en actividades complementarias y extraescolares.

Asimismo, la dirección del Establecimiento solicitará a la Orientadora que, con la colaboración del profesor(a) jefe complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al estudiantado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el estudiantado afectado o entrevistando a las familias.

f.3 Garantizar la protección de los o las estudiantes.

f.4 Preservar su intimidad y la de sus familias.

f.5 Actuar de manera inmediata.

f.6 Generar un clima de confianza básica en los o las estudiantes.

f.7 Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

- f.8 No duplicar intervenciones y evitar dilaciones innecesarias.
- f.9 Favorecer la empatía.
- f.10 Focalizar la escucha activa.
- f. 11 Utilizar en todo momento la discreción.
- f. 12 Demostrar interés en lo que expresa el estudiante.
- f. 13 Tranquilidad.
- f. 14 Escuchar sin categorizar o diagnosticar.
- f. 15 Permitir la expresión de sentimientos.
- f. 16 Comunicarse de manera simétrica.
- f. 17 Fortalecer en todo el momento el respeto y la utilización formal del lenguaje.
- f. 18 Mantener una actitud comprensiva a través de la autenticidad en la escucha.
- f. 19 Reforzar la honestidad y evidenciar las posibilidades de cambio.
- f. 20 Verbalizar las características positivas del estudiante.
- f. 21 Favorecer la problematización y toma de conciencia.

g. Cuando los hechos revistan caracteres de delito, la directora del establecimiento será la responsable de interponer una denuncia al Ministerio público, Carabineros de Chile o PDI o ante cualquier Tribunal con competencia penal y una medida de protección en tribunal de familia en favor del o los estudiantes involucrados, denunciando los hechos que podría constituir una vulneración de derechos.

Se deberá efectuar la denuncia dentro de las 24 horas siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos.

h. Una vez efectuada la investigación correspondiente en que se recabó y contrastó toda la información, se determinará si procede efectuar cargos a uno de los involucrados, en cuyo caso deberá cumplirse con los trámites esenciales del debido proceso, esto, que pueda presentar sus descargos, pruebas y solicitar la revisión de la medida.

Hecho lo anterior, se procederá por parte de la directora del Establecimiento en conjunto con el equipo de convivencia, a la adopción de medidas disciplinarias al estudiante en función de lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio. Sin embargo, a diferencia de otros protocolos, el consumo de drogas se considera una enfermedad a abordar por lo que, las sanciones son accesorias al apoyo brindado.

i. Las medidas disciplinarias conllevan una sanción hacia la persona que cometió la falta, dirigiendo a que este asuma las consecuencias negativas de sus actos. Las sanciones que pueden aplicarse son aquellas señaladas en este reglamento interno, conforme a la gravedad de la falta.

j. Se deberá informar a las familias del estudiantado implicado de las medidas de carácter individual adoptadas con los estudiantes afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s y nivel, haciendo hincapié, en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

Artículo 102°: PROCEDIMIENTO FRENTE A SITUACIONES DE MICROTRÁFICO

a.- Cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantado, profesorado, familias, personal no docente) que tenga conocimiento o sospechas de una situación de microtráfico de drogas sobre algún estudiante tiene la obligación de ponerlo en conocimiento del Profesor(a) jefe, quien será el encargado del recabar y entregar la información inicial al encargado de convivencia, quién tendrá la responsabilidad de recepcionar y entregar toda la información inicial de forma inmediata a la Directora del Establecimiento.

En cualquier caso, el receptor o receptora de la información siempre informará a la directora o, en su ausencia, al resto del Equipo de Convivencia Escolar.

b.- Tras la comunicación indicando que algún estudiante se encuentra en una posible situación que pueda reflejar alguna sospecha o evidencia de microtráfico, se reunirá el Equipo de Convivencia (incluida la Orientadora) en el colegio, para analizar y valorar la intervención necesaria. En el caso que exista evidencia se solicitará ayuda externa y, en el caso de haber sospechas se comunicará la circunstancias a la familia del involucrado y la denuncia del hecho correspondiente.

c.- En el caso de que se encuentre evidencia directa de microtráfico, se solicitará ayuda inmediata a la fuerza pública, bien sea la Policía de Investigaciones o a Carabineros para que se presenten en el Establecimiento o el lugar donde se desarrollen los hechos que motivaron la actuación.

En el caso de que los hechos hubiesen sido cometidos por un estudiante menor de 14 años que cuenta con la calidad de inimputable, se debe proceder a la solicitud de la medida de protección en el Tribunal de Familia de La Serena.

En el caso de porte de drogas ilícita, de acuerdo al artículo N°50 de la Ley N°20.000, la Dirección del Colegio realizará la denuncia a las autoridades competentes: Policía de Investigaciones, Carabineros y/o Tribunales de Familia.

En el caso de que los hechos fueran cometidos por un estudiante con edad entre 14 a 18 años deberá Coordinarse con intervinientes judiciales para la atención y resolución de la problemática (Defensoría Penal Pública y/o Fiscalía Regional).

d.- Esta situación debe ser comunicada al adulto responsable del estudiante (Padres y/o Apoderado) por parte de la Dirección del Colegio de manera discreta y formal, informando las acciones que el colegio debe realizar en la judicialización de la conducta, como también, orientando las gestiones que debe realizar el/los Padres y/o apoderados desde el punto de vista sanitario (Salud).

Será el Equipo de Convivencia, el encargado de recabar la información inicial necesaria frente a cualquier sospecha. Luego de recabada la información, el Equipo de Convivencia en conjunto con la Dirección del colegio procederán a contactar al apoderado y/o adulto responsable, para que se presente en el establecimiento a la brevedad con la finalidad de entregarle la información.

Según sea el caso, la dirección o los profesionales que designe la directora, solicitarán a los padres del/la estudiante lo siguiente: que en el caso que algún testigo haya visto alguna sustancia ilícita en poder del estudiante, se le solicitará al o los padres u apoderado que revise de manera cuidadosa las pertenencias del estudiante. En el caso que la sospecha sea relevante (informe de testigos, etc.), o considere que el revelar la información puede poner en riesgo su integridad o la de sus compañeros de trabajo, el colegio podrá denunciar de forma anónima conforme a los anexos acompañados al presente reglamento, para que los organismos especializados investiguen el hecho en cuestión.

e.- La directora junto al equipo de convivencia, informará de la situación al equipo de profesores y profesoras del estudiantado y otro profesorado relacionado. Si se estima oportuno se comunicará también al resto del personal del colegio y a otras instancias externas al centro (sociales, sanitarias, judiciales en función de la valoración inicial).

f.- Una vez adoptadas las medidas de urgencia, el Equipo Convivencia recabará la información necesaria relativa al hecho de las diversas fuentes que pueden dar cuenta del hecho:

f.1 Recopilación de la documentación existente sobre el estudiantado afectado.

f.2 Observación sistemática de los indicadores señalados: en espacios comunes del colegio, en clase, en actividades complementarias y extraescolares.

f.3 Asimismo, la dirección del Establecimiento, solicitará a la Orientadora que, con la colaboración del profesor(a) jefe complete la información. Esto se hará, según el caso, observando al estudiantado afectado, contrastando opiniones con otros compañeros y compañeras, hablando con el estudiantado afectado o entrevistando a las familias. En este proceso se deben considerar los siguientes aspectos:

f.3.1 Garantizar la protección de los o las menores.

f.3.2 Preservar su intimidad y la de sus familias.

f.3.3 Actuar de manera inmediata.

f.3.4 Generar un clima de confianza básica en los o las estudiantes.

f.3.5 Recoger todo tipo de pruebas e indicadores.

f.3.6 No duplicar intervenciones y evitar dilataciones innecesarias.

f.3.7 Si se estima conveniente, se completará la información con otras fuentes tales como el personal de administración y servicios, servicios sociales locales, etc.

g.- Una vez efectuada la investigación correspondiente en que se recabó y contrastó toda la información, se determinará si procede efectuar cargos a uno de los involucrados, en cuyo caso deberá cumplirse con los trámites esenciales del debido proceso, esto, que pueda presentar sus descargos, pruebas y solicitar la revisión de la medida.

Hecho lo anterior, el Equipo Directivo realizará un informe con los datos obtenidos, para lo que contrastará la información aportada por las diferentes fuentes.

h.- Hecho lo anterior, se procederá por parte de la directora del Establecimiento en conjunto con el equipo de convivencia, a la adopción de medidas disciplinarias al estudiante en función de lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia del Colegio.

i.- Orientación en conjunto con el Equipo de Convivencia Escolar, serán los responsables del diseño e implementación de las medidas pedagógicas necesarias, para enfrentar la problemática, con el asesoramiento, si se considera necesario, de una Asesoría Externa proporcionada por una ATE. Estas medidas deberán ser aplicadas en el Establecimiento, en el aula afectada y con el estudiantado en situación de consumo, con la finalidad que se garantice el tratamiento individualizado.

j.- Hay que informar a las familias del estudiantado implicado, de las medidas de carácter individual adoptadas con los estudiantes afectados, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo/s, nivel, haciendo hincapié en todo momento, en la absoluta confidencialidad en el tratamiento del caso.

k.- El equipo de Convivencia Escolar realizará un seguimiento de las medidas pedagógicas adoptadas y de la situación escolar del estudiantado implicado.

Artículo 103º: PROTOCOLO FRENTE A SITUACIONES ASOCIADAS A CIBERACOSO, CYBERBULLYING Y GROOMING

a.- El ciberbullying es un fenómeno de gran relevancia por su prevalencia, la gravedad de sus consecuencias y las dificultades que presenta para su prevención y abordaje. Por ello, su tratamiento ocupa un lugar destacado en las prioridades de nuestro establecimiento. Cuando esto se produce entre niños, niñas y adolescentes, los efectos pueden ser devastadores, puesto que se derivan del uso nocivo de tecnologías tan poderosas y cotidianas como Internet y la telefonía móvil. Independientemente de que se manifieste o no en el contexto escolar, la comunidad educativa debe conocer cuál es la mejor forma de detectarlo, afrontarlo y erradicarlo, para poder así contribuir al desarrollo óptimo del estudiantado.

Ésta no es tarea fácil debido a las singulares características del acoso por medio de las nuevas tecnologías: anonimato, inmediatez, efecto en cadena, alta disponibilidad, diversidad de canales y procedimientos, entre otros

b.- por su parte, se entenderá por ciberacoso escolar "cualquier tipo de agresión u hostigamiento, difamación o amenaza, a través del envío de mensajes, de videos o fotografías en cualquier red social, medios tecnológicos e internet, realizada por uno o más estudiantes en contra de otro estudiante".

c.- El grooming, es un término de la lengua inglesa que significa “acicalar” en español. Es un término que se utiliza para hacer referencia a todas las conductas o acciones que realiza un adulto para ganarse la confianza de un menor de edad, con el objetivo de obtener beneficios sexuales

d.- Ante una sospecha de existencia de este tipo de maltrato cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga antecedentes o sospecha de alguna situación de ciberacoso, debe informar inmediatamente de forma escrita a la profesora jefe y/o a la encargada de convivencia escolar.

Si alguno de los integrantes del establecimiento educacional detecta un caso de Ciberacoso referido por un estudiante, apoderado, o algún miembro de la Comunidad Educativa que así lo denuncie, se activará el presente protocolo.

e.- Presentación de la Denuncia. El presente protocolo se aplicará ante la presencia de cualquier tipo de hostigamiento, proferida por parte de un miembro de la comunidad escolar, a otro, a través del uso nocivo de tecnologías como Internet y la telefonía móvil. Para activar el protocolo, debe existir una denuncia del acontecimiento; la denuncia debe ser comunicada preferentemente al encargado de Convivencia Escolar del Establecimiento o al funcionario que esté desarrollando la misma labor, por cualquier medio que esté al alcance del afectado o de los testigos de una situación de ciberbullying o grooming.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquier miembro de la comunidad puede efectuar su denuncia ante la directora, ante un docente, ante un asistente de la educación o ante cualquier persona que cumpla funciones administrativas y auxiliares al interior del establecimiento.

La denuncia debe ser fundada. El afectado o los testigos podrán exhibir cualquier material que evidencie concretamente la existencia de la situación.

f.- Análisis de la situación: La encargada de Convivencia Escolar del establecimiento, o el funcionario designado para tales efectos, luego de recibir la denuncia, debe desarrollar las siguientes acciones.

f.1 Recabar el máximo de información y testigos.

f.2 En el caso que los hechos denunciados constituyan delito (Lesiones psicológica graves, Amenazas, ofensas, etc.), se estampará una denuncia.

f.3 De no existir evidencias que confirmen la denuncia, no se continuará con la investigación y no se citarán a los involucrados.

g.- Investigación. Durante esta etapa La Encargada de Convivencia, buscará corroborar los antecedentes presentados en la denuncia, realizando los primeros acercamientos a los involucrados. La investigación tendrá una duración máxima de un mes desde que se entreguen los antecedentes. Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, la encargada de convivencia, entrevistará a los involucrados de forma personal, para lo cual deberá respetar las siguientes reglas:

g.1 En la indagatoria que se realice de los hechos por infracción a los protocolos y normas del reglamento de convivencia escolar, se entrevistarán a los/las involucrados, así como a sus apoderados (en el caso de ser estudiantes), u otros miembros del colegio que tengan conocimiento del hecho.

g.2 Se privilegiará la comunicación personal (entrevista) con los estudiantes y sus apoderados, pero se podrá hacer uso de otros medios escritos de comunicación (libreta de comunicaciones, correo electrónico institucional, carta certificada). De cualquier forma, debe quedar constancia del envío y recepción de la información. Además, se deberá cumplir con todas las etapas que aseguren el debido proceso a los involucrados.

g.3 Durante el curso de la investigación podrán aplicarse medidas de resguardo o cautelares de las señaladas en el presente reglamento, con el propósito de resguardar una sana convivencia escolar y mientras dure la investigación.

g.4 Al comienzo de la entrevista se les informará cual es la falta al reglamento interno que se está investigando y al proceso al cuál se enfrenta.

g.5 Se les consultará sobre su versión de los hechos y se les hará presente que podrán presentar sus descargos por escrito, dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la realización de la entrevista.

g.6 De la declaración de los involucrados se levantará un acta que será firmada por el entrevistador y el entrevistado en la medida que éste accediere.

g.7 Dentro de los 5 días hábiles posteriores a la recepción de la denuncia, el encargado de convivencia realizará una entrevista a terceros que aporten nuevos antecedentes a la investigación, cada entrevista quedará registrada en un acta, la cual deberá ser firmada por el encargado de convivencia y el entrevistado, si este accediere.

g.8 Los testigos pueden entregar su versión por escrito por cualquier medio que garantice la celeridad del proceso. Tratándose de declaraciones entregadas por menores de edad, el establecimiento deberá contar con la autorización escrita de su apoderado.

h.- Decisiones disciplinarias, medidas reparatorias, de resguardo y apoyos psicosociales: De acuerdo al resultado de la investigación el encargado de convivencia, si estima que hay responsabilidad de un integrante de la comunidad educativa, procederá a formularle los cargos correspondientes y a otorgarle el plazo contemplado en este reglamento para que presente sus descargos y defensas, para luego emitir un informe en el que se explica las conclusiones de la investigación y se propondrán las medidas disciplinarias, reparatorias y psicosociales que procedan.

1.- Medidas Reparatorias: Se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento. Tales medidas podrán consistir, por ejemplo:

- Disculpas privadas o públicas.

- Restablecimiento de efectos personales u otras acciones para reparar o restituir el daño causado.

Las medidas reparatorias consideran gestos y acciones que un “agresor” puede tener con la persona agredida o en beneficio de la comunidad educativa y que acompañan el reconocimiento de haber infringido un daño, las que estarán en directa relación con las normativas de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar y PEI del Colegio.

2.- Respecto a las medidas disciplinarias, se aplicarán aquellas que contempla este reglamento conforme a la gravedad de los hechos

3.- En todo momento, el o la estudiante que esté siendo afectado, será protegido, resguardando su derecho a intimidad, por lo que la encargada de convivencia escolar y el/la profesor/a jefe velarán por el manejo de la información de la situación. En el caso de detectarse alguna filtración de información asociada a él (la) estudiante involucrado(a), el colegio tomará las medidas internas o legales que corresponda.

4.- Dentro de las medidas consideradas, se incluirá acompañamiento de los estudiantes involucrados, cuidando su afectación emocional. Esto será responsabilidad de un miembro del equipo de apoyo. → En el caso que la persona acusada sea un miembro de la comunidad educativa se resguardará su identidad hasta tener claridad respecto de los hechos.

i.- El profesor (a) jefe y el Encargado(a) de Convivencia Escolar (ECE), evaluarán si es pertinente una activación de indagaciones solamente o complementar una medida inmediata de protección a quien esté siendo afectado(a) (denuncia en organismo competente), dentro del plazo de 24 horas.

De corresponder una denuncia por sospecha de vulneración de derechos a estudiantes u otro delito, profesor(a) jefe y el encargado(a) de convivencia escolar informarán inmediatamente a la Dirección del establecimiento a fin de realizar la denuncia correspondiente dentro del plazo de 24 horas de tomado conocimiento de los hechos.

j.- El profesor(a) jefe y/o Convivencia Escolar, mantendrá debidamente informados a la familia de él o los afectados.

k.- Si la situación constituye ciberacoso, el encargado de Convivencia Escolar procederá a indicar que se gestionen las medidas emanadas en la resolución; éstas se aplicarán una vez cumplidos los plazos de apelación y respuesta de aquello.

l.- En caso de determinarse que existe responsabilidad de un integrante de la comunidad educativa, éste tendrá derecho a apelar de la resolución por escrito en un plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde la fecha en que hayan tomado conocimiento de la resolución de la noticia. La apelación debe presentarse ante la Dirección por escrito quien tiene un plazo máximo de diez días hábiles para responder.

m.- Si la medida disciplinaria propuesta es la expulsión o cancelación de la matrícula por constituir los hechos una grave vulneración de la convivencia escolar, o ser las faltas conductas constitutivas de una infracción gravísima, la apelación de la medida deberá

presentarse en el plazo de 15 días ante la misma autoridad que la dispuso, esto es, el/la director/a del colegio, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, quien deberá pronunciarse por escrito, teniendo a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

n.- A quien realiza la agresión en una primera instancia las consecuencias serán:

1.- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante agresor.

2.- Asistir a un diálogo formativo.

3.- Se dejará un registro en su hoja de vida de los hechos ocurridos.

4.- Firmará un compromiso.

o.- Si el estudiante incurre nuevamente en un hecho de ciberacoso, las consecuencias serán las siguientes:

1.- Se comunicará a la familia sobre los hechos en una entrevista personal donde estará presente el estudiante.

2.- El estudiante agresor podrá ser suspendido como medida cautelar conforme a la gravedad de la falta.

3.- Se aplicará la sanción que corresponda de conformidad a la gravedad de la falta según el presente reglamento

4.- Se solicitará evaluación psicológica externa del agresor. Para lo cual se deberá presentar los resultados de la evaluación dentro de un mes en una entrevista formal donde estarán presente la directora, Profesor jefe y Encargada de Convivencia.

5.- Se abordará la temática de buenos tratos en Desarrollo personal y valores durante la semana en que ocurren los hechos. Además, la/el profesor jefe abordará el tema en la hora de Orientación.

p.- En caso que los mensajes o información cibernética sean anónimos como, por ejemplo, mensajes a través del programa ASK o Confesiones, el colegio se hará parte en la denuncia a Policía de Investigaciones (PDI) en un plazo no mayor de 24 horas.

q.- Si se detecta un caso de grooming en el establecimiento los pasos a seguir son homologables a los pasos de abuso sexual infantil.

r.- Si un estudiante del colegio muestra el material donde se evidencia grooming a un miembro de la comunidad escolar, este adulto deberá tomar una foto del material inmediatamente rescatando en dicha foto la dirección del sitio web.

s.- En caso que el agresor fuese una persona adulta del establecimiento o externa a el establecimiento se realizará la denuncia de igual manera a Policía de Investigación de Chile (PDI).

Artículo 104º: PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A SALIDAS PEDAGÓGICAS Y GIRAS DE ESTUDIOS.

a.- Por salida pedagógica entendemos toda actividad, que, en virtud de una planificación curricular, implica la salida de los estudiantes fuera del colegio, tanto en zona urbana o fuera de la región de Coquimbo, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura determinada. Por lo mismo, la salida pedagógica debe ser una experiencia académica práctica que ayude al desarrollo de las competencias y habilidades de todos los estudiantes.

b.- El colegio no promueve ni auspicia paseos de fin de año ni dentro del período lectivo.

c.- El profesor o profesores a cargo de la salida deberán informar a Dirección a través de una hoja de ruta de la salida pedagógica. Las salidas tendrán una duración de horas o jornadas completas de lunes a viernes o en casos excepcionales los sábados.

d.- PLAZO DE INFORMACIÓN: Las actividades deberán ser informadas a lo menos con 15 días hábiles de anticipación a la Oficina del Departamento Provincial, precisando su objetivo y adjuntando la documentación que debe ser presentada a ese departamento. Dicho trámite se hará a través de la Secretaría del Colegio quien enviará formulario único de salidas pedagógicas, con todos los datos correspondientes.

e.- COMPORTAMIENTO: Los estudiantes deberán mantener en todo momento una conducta de respeto, buen trato, de autocuidado, mutuo cuidado, quedando estrictamente prohibido consumir drogas de cualquier índole.

En caso de no hacerlo se dará aviso el establecimiento, devolviendo al estudiante al colegio en compañía de un adulto de apoyo y aplicando la sanción correspondiente, según el reglamento del colegio.

f.- PLANIFICACIÓN: Toda salida o gira de estudio debe estar planificada, indicando objetivos transversales de la actividad y contenidos curriculares que se abordarán, la que se entregará a la Unidad Técnica Pedagógica. El profesor informará con antelación a los estudiantes y apoderados dicha salida.

g.-AUTORIZACIÓN: El apoderado deberá autorizar por escrito, con firma y Rut, al estudiante para realizar la salida o gira pedagógica, vía formato de autorizaciones del colegio. Si el estudiante no cuenta con dicha autorización no podrá participar en la actividad y en su reemplazo se entregará material de trabajo.

h.- COMUNICACIÓN AL DEPARTAMENTO PROVINCIAL: La Dirección del colegio comunicará a dicho Departamento la salida o gira pedagógica, con 15 días de anticipación entregando formulario único de salidas pedagógicas con los siguientes datos:

1.- Datos del establecimiento.

2.-Datos del director.

3.- Datos de la actividad (fecha, hora, lugar, curso, número de participantes).

- 4.- Datos del profesor responsable.
 - 5.- Autorización firmada de los apoderados.
 - 6.- Listado de estudiantes.
 - 7.- Listado de docentes.
 - 8.- Listado de apoderados (si procede).
 - 9.- Planificación técnica – pedagógica.
 - 10.- Objetivos transversales de la actividad.
 - 11.- Datos del transporte (tipo de vehículo, conductor, patente y otros).
 - 12.- Temas transversales que se fortalecerán en la actividad.
 - 13.- Datos del transporte en el que van a ser trasladado: conductor, compañía, área, patente del vehículo, entre otros.
 - 15.- La oportunidad en que el/la director/a del establecimiento levantará el acta del seguro escolar, para que el estudiante sea beneficiario de dicha atención financiada por el Estado, en caso que corresponda.
- i.- ADULTOS RESPONSABLES: El profesor jefe o de asignatura es el responsable del curso, quien contará con el apoyo de otros docentes o de apoderados, (principalmente en los niveles desde Pre-kinder a 8° básico), para acompañar y resguardar a los estudiantes.
- EL profesor jefe o de asignatura es responsable de organizar y planificar la actividad, y debe llevar consigo lista de los estudiantes con nombre y contacto telefónico de sus apoderados. Los apoderados que asistan lo harán bajo las instrucciones e indicaciones del profesor a cargo al que acompañan.
- j.- MEDIDAS DE SEGURIDAD: El profesor jefe dará a conocer todas las medidas de seguridad, al grupo de estudiantes y apoderados, como, por ejemplo: mantenerse unidos, ir acompañado al baño, no abandonar al grupo, obedecer al profesor, conocer hora de salida y llegada. Cada estudiante debe contar con una tarjeta de identificación donde se indique: nombre completo, número telefónico del profesor jefe, dirección del colegio, también los apoderados que sirven de apoyo.
- k.- MEDIDAS AL RETORNO: La actividad tendrá una hora de comienzo y una hora de llegada al colegio, de las cuales se respetará la puntualidad. Al retorno los apoderados deberán esperar a su pupilo en el colegio. Si el apoderado no llegase a la hora señalada el profesor a cargo, esperará hasta que se haya retirado el último de los estudiantes.

TÍTULO DÉCIMO NOVENO: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR (PISE)

Artículo 105°: PISE

El plan integral de Seguridad Escolar del Colegio Cordillera La Serena, contempla objetivos, roles funciones y procedimientos para desarrollar, reforzar hábitos y actitudes favorables hacia la seguridad, estableciendo las actuaciones de aquellos responsables de cautelar la seguridad de los miembros de la comunidad escolar.

Artículo 106°: FUNCIÓN DEL PISE

El PISE es el conjunto de acciones y procedimientos destinados a controlar en un tiempo reducido, una situación que ponga en riesgo tanto a las personas como a las instalaciones del establecimiento educacional.

El PISE establece un Comité de Seguridad Escolar que será integrado por representantes de los diferentes estamentos del Establecimiento.

Artículo 107°: OBJETIVOS.

a.- El principal objetivo de esta planificación es asegurar la integridad física de docentes, estudiantes, auxiliares y toda persona que se encuentre en el colegio ante una situación de emergencia, así como salvaguardar sus bienes y propiedades.

b.- Busca instruir a la comunidad educativa acerca de la prevención de accidentes en el establecimiento, en el hogar y en los trayectos de ida y vuelta al colegio.

c.-Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento.

d.-Identificar peligros y determinar zonas de seguridad al interior y exterior del establecimiento para prevenir accidentes.

e.- Diseñar estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia en la que se recomienda utilizar la metodología ACCEDER, considerando a su vez la recopilación de información a través de la metodología AIDEP.

f.- Realizar ensayos del plan integral de seguridad escolar a todos los integrantes de la comunidad escolar, incluyendo a las manipuladoras de alimento y otros, para una correcta evacuación hacia las Zonas de Seguridad.

Artículo 108°: DEFINICIONES

a.- Emergencia: Situación que pone en riesgo inminente la integridad física y psicológica de los ocupantes del recinto y que requiere de una capacidad de respuesta institucional organizada y oportuna, a fin de reducir al máximo los potenciales daños.

b.- Alerta: es un estado declarado que indica mantenerse atento. Ejemplo para declarar alerta: "SE RECIBE INFORMACIÓN SOBRE LA EMANACIÓN DE GAS DESDE EL LABORATORIO DE QUÍMICA, SECTOR MEDIA".

c.- Alarma: Es una señal o aviso sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo en el recinto. Por lo tanto, su activación, significa ejecutar obligatoriamente las instrucciones establecidas para una emergencia específica. Se debe implementar una alarma general audible para todo el recinto (Megáfono)

d.- Amago de incendio: Fuego descubierto y apagado a tiempo.

e.- Coordinador de piso o área: es el responsable de evacuar a las personas que se encuentren en el piso o área asignada, y además guiar hacia las zonas de seguridad en el momento de presentarse una emergencia. El coordinador de piso o área reporta al coordinador general.

f.- Coordinador General: autoridad máxima en el momento de la emergencia, responsable de la gestión de control de emergencias y evacuaciones del recinto.

g.- Ejercicio de simulación: Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que se representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad. Tiene por objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

h.- Evacuación: Procedimiento ordenado, responsable, rápido y dirigido de desplazamiento masivo de los ocupantes de un establecimiento hacia la zona de seguridad de éste, frente a una emergencia, real o simulada.

i.- Explosión: Fuego a mayor velocidad, que produce rápida liberación de energía y aumento del volumen de un cuerpo mediante una transformación física y química. Extintores de incendio: aparato portable que contiene un agente extinguidor y un agente expulsor, que al ser accionado dirigiendo la boquilla a la base del incendio (llama), permite extinguirlo.

j.- Iluminación de emergencia: Medio de iluminación secundaria, que proporciona iluminación cuando la fuente de alimentación para la iluminación normal falla. El objetivo básico de un sistema de iluminación de emergencia es permitir la evacuación segura de lugares en que transiten o permanezcan personas.

k.- Incendio: Fuego que quema cosa mueble o inmueble y que no estaba destinada a arder.

l.- Monitor de apoyo: Son los responsables de evacuar a las personas de su sector, hacia las zonas de seguridad, al momento de presentarse una emergencia. El monitor de apoyo reporta ante el coordinador de piso o área.

m.- Plan de emergencia y evacuación: Conjunto de actividades y procedimientos para controlar una situación de emergencia en el menor tiempo posible y recuperar la capacidad operativa de la organización, minimizando los daños y evitando los posibles accidentes.

n.- Red húmeda: Es un sistema diseñado para combatir principios de incendios y/o incipientes, por parte de los usuarios o personal de servicio. Este sistema está conformado

por una manguera conectada a la red de agua potable del edificio (de hecho, es un arranque que sale de la matriz de los medidores individuales) y que se activa cuando se abre la llave de paso. En su extremo cuenta con un pitón que permite entregar un chorro directo o en forma de neblina, según el modelo.

ñ.- Simulación: Ejercicio práctico “de escritorio”, efectuado bajo situaciones ficticias controladas y en un escenario cerrado. Obliga a los participantes a un significativo esfuerzo de imaginación.

o.- Sismo: movimiento telúrico de baja intensidad debido a una liberación de energía en las placas tectónicas. Vías de evacuación: camino libre, continuo y debidamente señalizado que conduce en forma expedita a un lugar seguro.

p.- Zona de seguridad: Lugar de refugio temporal que ofrece un grado de seguridad frente a una emergencia, en el cual se puede permanecer mientras esta situación finaliza.

Artículo 109°: METODOLOGÍA AIDEP

Primera etapa en la que el comité, con el apoyo de toda la comunidad escolar, deberá reunir el máximo de información sobre los riesgos o peligros al interior del establecimiento y del entorno o área en que está ubicado. Con esta información se deberán definir las prioridades, las soluciones posibles y también los recursos necesarios y aquellos con los que se cuenta para enfrentarlos.

Para esto usaremos la metodología AIDEP: A: ANÁLISIS HISTÓRICO I: INVESTIGACIÓN EN TERRENO D: DISCUSIÓN EN TERRENO E: EVALUACIÓN DE RIESGOS Y MATRIZ DE PELIGROS P: PLAN ESPECÍFICO DE SEGURIDAD ESCOLAR

Con el objetivo de verificar si permanecen o no las condiciones de riesgo descubiertas durante el análisis histórico, se hace indispensable realizar observaciones en terreno que nos permitan saber si existen nuevos elementos o situaciones de riesgo, las cuales deben ser debidamente consignadas, las cuales serán evaluadas para obtener la información necesaria para elaborar el Plan de Seguridad Escolar.

Artículo 110°: METODOLOGÍA ACCEDER

La segunda etapa del plan de emergencia diseñado para los establecimientos educacionales se basa en la metodología ACCEDER, recomendada por la ONEMI en caso de Emergencias. A: ALERTA Y ALARMA C: COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN C: COORDINACIÓN E: EVALUACIÓN PRIMARIA D: DECISIONES E: EVALUACIÓN SECUNDARIA R: READECUACIÓN DEL PLAN

a.- ALERTA Y ALARMA Conforman dos instancias a la respuesta frente a un fenómeno determinado que puede generar consecuencias nocivas para la integridad física de las personas: Alerta es un estado de vigilancia y atención declarada (mantenerse atento).

- 1.- Alerta interna: Las que proporcionan las personas de la comunidad educativa.
- 2.- Alerta externa: La que entregan personas o instituciones ajenas a la unidad educativa.
- 3.- Alerta de origen natural: La que presentan fenómenos naturales.

Alarma es una señal o aviso mediante un sistema sonoro sobre algo que va a suceder en forma inminente o que ya está ocurriendo, por lo que su activación significa ejecutar las instrucciones para las acciones de respuesta.

El aviso de emergencia se detectará mediante una persona en conocimiento de esta y que se encuentre próxima al lugar, por el medio que más rápido tenga a su alcance a las siguientes personas:

- 1.- Director/a del establecimiento educacional.
- 2.- Representantes del Comité de Seguridad Educacional.
- 3.- Docentes.

Indicando:

- Tipo de emergencia (incendio, sabotaje, accidentes individuales o colectivos, etc.).
- Ubicación, lo más exacta posible.
- Magnitud de la emergencia.
- Número de personas involucradas y/o lesionadas, gravedad de las lesiones.
- Hora de ocurrencia o toma de conocimiento.

La alarma general de evacuación será declarada mediante el uso del timbre y megáfonos que deberá sonar interrumidamente por al menos 1 minuto, en caso de corte de energía se realizará mediante el uso de la campana y megáfonos del colegio durante al menos un minuto.

Luego de entregada la información al Comité de Seguridad Escolar se procederá a realizar la evacuación hacia las zonas de seguridad. Para esto, el establecimiento cuenta con 5 zonas de seguridad establecidas por el Comité de Seguridad Escolar (CSE).

Distribución de los ocupantes hacia las zonas de seguridad debidamente señaladas en el plano de evacuación institucional:

ZONA DE SEGURIDAD A (AMARILLO)

ZONA DE SEGURIDAD B (ROJO)

ZONA DE SEGURIDAD C (VERDE)

b.- COMUNICACIÓN DE INFORMACIÓN: La comunicación dentro de la comunidad escolar, la dirección del establecimiento y las instituciones de apoyo externas constituyen un proceso constante de intercambio de información, destinado a acordar medidas e informar de los resultados de su aplicación.

Es por este motivo que el Colegio Cordillera La Serena ha optado por el uso de megáfonos y sonido de timbre, además de radios de comunicación que permite actuar en terreno,

gestionando la comunicación interna entre los integrantes del Comité de Seguridad Escolar, además cuenta con Teléfonos de emergencia para las comunicaciones externas y entrega de información hacia las Autoridades.

La comunicación se realizará a las instituciones externas (Policía, Bomberos, Salud, medios de difusión, entre otras) exclusivamente mediante el/la directora/a del Establecimiento o Encargado de Seguridad Escolar.

c.- COORDINACIÓN: La dirección del Colegio Cordillera La Serena, es responsable de la coordinación de todas las medidas de protección ante situaciones de emergencia, por lo cual ha designado y cuenta con el apoyo del Comité de Seguridad Escolar (CSE), que constituye la primera fuente de información para todos los integrantes del establecimiento. En casos de emergencias, los integrantes del CSE se reunirán en Inspectoría general, si la situación general lo permite, en caso contrario el CSE se reunirá en otro lugar dotado de buen equipo de comunicación. Solo en casos extremos el CSE se reúne al aire libre, estableciendo en este las comunicaciones mediante el uso de radios.

Artículo 111°: DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR (CSE)

a.- El CSE tiene la misión de coordinar a toda la comunidad escolar de nuestro establecimiento, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que nos compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida, así como también generar en toda nuestra comunidad educativa una cultura de autoprotección, a fin de proteger su integridad física tanto dentro del establecimiento educacional como fuera de este.

b.- INTEGRAN EL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR:

- 1.- El/la director/a del establecimiento.
- 2.- Representantes del profesorado.
- 3.- Representantes de los estudiantes de cursos superiores.
- 4.- Representantes de organismos de protección (carabineros, bomberos, entre otros).
- 5.- Representantes de los padres y apoderados.
- 6.- Representantes de asistentes de educación.
- 7.- Representantes del comité paritario de higiene y seguridad.
- 8.- Asesor de prevención de riesgos.

c.- ROLES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CSE: La dirección a cargo del director(a), será responsable de la seguridad del establecimiento, y es quien preside y apoya al comité en cada una de sus actividades una vez conformado.

1.- COORDINADOR GENERAL: Le corresponderá:

- Gestionar el nombramiento de los integrantes del comité de emergencia.

- Coordinar todas las actividades que efectúa el comité: reuniones, generación de actas, documentos, etc.
- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Coordinar y ejecutar capacitaciones dirigidas a los integrantes del comité de seguridad escolar en conjunto con la Mutual de Seguridad.
- Participar de las reuniones planificadas por el comité de seguridad escolar.
- Revisar periódicamente el PISE en conjunto con el comité de seguridad escolar (CSE).
- Decretar la evacuación parcial o total del edificio en caso de emergencia.

2.- COORDINADOR DE PISO O ÁREAS: Le corresponderá:

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.
- Participar activamente tanto en reuniones del CSE, así como también en los simulacros.
- Asegurar la evacuación de todos los ocupantes del establecimiento en caso de emergencia.
- Tomar contacto con los equipos de emergencia externos (ambulancia y/o bomberos).
- Tomar contacto con encargada de enfermería del establecimiento.
- Difundir los procedimientos a utilizar en caso de emergencia detallados en el presente plan.
- Procurar la operatividad de las vías de evacuación, salidas de emergencias, equipos de emergencia, sistemas de comunicación y alerta.
- Informar al coordinador general la existencia de heridos y/o lesionados.

3.- MONITOR DE APOYO: Le corresponderá:

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Participar activamente tanto en reuniones de CSE, así como también en los simulacros.
- Mantener las vías de evacuación y salidas de emergencias libre de obstáculos.
- Informar al coordinador de piso o área la existencia de heridos y/o lesionados.
- Dirigir a la zona de seguridad a todos los ocupantes del establecimiento en caso de recibir la orden de evacuación.

4.- VIGILANCIA O RECEPCIÓN: Le corresponderá:

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Participar activamente en la realización de simulacros.
- Restringir el acceso de personas y vehículos (con excepción de los vehículos de organismos de emergencia) en caso de emergencia.
- Colaborar con la mantención de las áreas de seguridad despejadas.

5.- REPRESENTANTES DEL PROFESORADO, ESTUDIANTES, PADRES Y APODERADOS: Deberán:

- Conocer y comprender cabalmente el Plan Integral de Seguridad Escolar (PISE).
- Aportar su visión desde sus correspondientes roles en relación con la unidad educativa.

- Cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el comité
- Representar y comunicar hacia sus respectivos representados la labor general del establecimiento en materia de seguridad escolar.

6.- REPRESENTANTES DE CARABINEROS, BOMBEROS, SALUD, PDI Y CPHS:

- Brindar apoyo técnico al comité de seguridad escolar.
- Participar en todas las reuniones que sea invitado por el CSE del establecimiento.

7.- ASESOR DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DE MUTUAL DE SEGURIDAD

- Asesorar en aspectos legales, técnicos y logísticos al Comité de Seguridad Escolar.
- Participar en los simulacros realizados en el establecimiento y proponer mejoras al plan.

d.- EVALUACIÓN PRIMARIA En una situación de crisis (accidente, catástrofe natural, acto de violencia) cabe, en primer lugar, determinar la magnitud efectiva del suceso para tomar las medidas adecuadas y razonables.

Esta evaluación será realizada por el Comité de Seguridad Escolar (CSE) del establecimiento.

La primera reacción frente a una situación de emergencia debe ser decidida siempre por el afectado directo y miembro del establecimiento presente (profesor, estudiante, personal), por ejemplo, otorgando primeros auxilios, evacuando, etc.

Todo aquel informado de una emergencia debe dar aviso inmediato a la Dirección del Colegio/Comité de Emergencia sobre:

- ¿Qué sucedió?
- ¿Cuál ha sido el daño causado (a personas o infraestructura)?
- ¿cuántas personas han sido afectadas?

sólo en base a esta información el CSE puede determinar el tipo de emergencia, decidiendo entonces qué medidas pueden tomarse con personal y medios propios o a qué instituciones externas solicitar apoyo (Policía, Bomberos, Salud).

e.- DECISIONES Las decisiones sobre qué medidas se deben tomar para proteger la salud e integridad física de todos los integrantes de la comunidad estudiantil en caso de emergencias, evacuación del edificio, comunicación externa con organismos de primera respuesta durante el horario de clases, corresponden a la Dirección o en su defecto por un integrante del Comité de Seguridad Escolar, solo en casos en los cuales el peligro sea inmediato las decisiones pueden ser tomadas por un profesor.

Si la emergencia ocurriera fuera del horario de clases, la decisión de cierre de los accesos y salidas del establecimiento, traslado de lesionados, entrega de información a organismos externos serán tomadas por la Dirección o en su defecto por algún integrante del CSE que se encuentre en el recinto.

Normas básicas que regulan las situaciones de crisis:

- 1.- Procedimiento de Evacuación.
- 2.-Procedimiento en caso de Incendio.

- 3.-Procedimiento en caso de Sismo.
- 4.-Procedimiento en caso de Explosivo.
- 5.-Procedimiento en caso de Fuga de Gas.
- 6.- Procedimiento en caso de Asalto
- 7.- Procedimiento en caso de Accidente Escolar

Artículo 112°: PROTOCOLO DE EVACUACIÓN

a.- Al escuchar la alarma de evacuación (general):

- 1.- Todos los integrantes del establecimiento dejarán sus tareas diarias y se preparan para esperar la orden de evacuación.
- 2.- Conservar y promover la calma en todo momento.
- 3.- Todos los integrantes del establecimiento deberán obedecer las órdenes del monitor de seguridad o coordinador de área o piso.
- 4.- Dirigirse a la zona de seguridad, por la vía de evacuación que se indique.
- 5.- No correr, gritar o empujar.
- 6.- En caso que exista presencia de humo o gases en el camino, proteja sus vías respiratorias y si es necesario avance agachado.
- 7.- Evite llevar objetos en las manos.
- 8.- Una vez en la zona de seguridad, permanezca ahí hasta recibir instrucciones del personal a cargo de la evacuación
- 9- Toda evacuación hacia el exterior deberá ser indicada a partir de la orden del coordinador general o director(a) del establecimiento.

b.- Al escuchar la alarma de evacuación (sala de clases):

- 1.- Al darse la señal de alarma, el profesor debe mantener la serenidad e instruir a los estudiantes a adoptar una actitud de autoprotección, retirándose de ventanas u objetos que pudieran desprenderse.
- 2.- Todos los ocupantes del establecimiento deben dejar de inmediato las labores que estén realizando.
- 3.- Ordene al estudiante que se encuentre más cercano a la puerta que la abra completamente.
- 4.- El docente debe impedir la salida descontrolada de sus estudiantes.
- 5.- La evacuación debe ser ejecutada en silencio, ordenadamente, a paso rápido, pero sin correr, no hablar por celular o comer mientras evacua y nunca volver por pertenencias a la sala de clases.
- 6.- El profesor debe ser el último en abandonar la sala.
- 7.- Acompañe al curso a la zona de seguridad, de presentarse accidentados tome las providencias para que lleguen a la zona de seguridad.
- 8.- Una vez ubicados en la zona de seguridad los profesores y ayudantes deben verificar que estén todos sus estudiantes tomando la asistencia de su curso a cargo.
- 9.- Procure que los estudiantes mantengan silencio, estén en orden y calma.

c.- El Retorno a la sala de clases (solo si es indicado por los integrantes del CSE), deberá ser:

- 1.- En completo silencio
- 2.- Ordenadamente
- 3.- Con paso rápido y sin correr, siguiendo el mismo recorrido de la evacuación.

d.- Luego de sucedida la emergencia, destine algunos minutos para analizar los resultados del procedimiento de evacuación, asegúrese de registrar y/o dejar constancia de falencias en el procedimiento, así como también destaque aquellos que resultaron positivos.

e.- Al escuchar la alarma de evacuación (durante los recreos, hora de almuerzo o subiendo escaleras):

- 1.- Al momento de escuchar la alarma dirigirse inmediatamente a la zona de seguridad, manteniendo la calma en todo momento y sin correr.
- 2.- En caso de encontrarse subiendo o bajando escaleras, las personas deben devolverse, tomando el pasillo o escala que se encuentre más cercano, evitando entrar en pánico y en silencio.
- 3.- En caso de encontrarse con visitantes estos deben ser acompañados y obedecer las indicaciones de los monitores de seguridad en todo momento.
- 4.- En caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo durante la evacuación.
- 5.- Nunca regresar a buscar objetos personales.

f.- Al escuchar la alarma de evacuación (durante clases de educación física o actividades al aire libre):

- 1.- Al momento de escuchar la alarma dirigirse inmediatamente a la zona de seguridad, manteniendo la calma en todo momento y sin correr.
- 2.- Si al momento de la emergencia se encuentran realizando actividades en la cancha luego el profesor debe reunir a los estudiantes al centro de la cancha y deben dirigirse a la zona de seguridad inmediatamente al lugar que les corresponda. Importante: En caso de existir personas con algún tipo de discapacidad, procure ayudarlo durante la evacuación (ver anexo 9 instructivo de evacuación personas con discapacidad).

Artículo 113°: PROTOCOLO EN CASO DE INCENDIO

En caso de ser informado o detectar un amago de incendio en las instalaciones del establecimiento, se deberá proceder de la siguiente forma:

a. Coordinador General y Monitores de Evacuación:

- Disponga del estado de alerta y evalúe la situación.

- En caso de encontrarse en el lugar afectado y verificar que el fuego es controlable, utilice extintores para apagarlo. En caso de no ser posible su control dar la orden de evacuación.
- Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso de que exista.
- De ser necesario, contactar con servicios de emergencia (carabineros, Bomberos, Ambulancia, etc.).
- Instruir a la comunidad estudiantil para que tengan expeditos los accesos del establecimiento, a fin de permitir el ingreso de ayuda externa y/o salida de heridos o personas.
- Controle y compruebe que cada coordinador de piso o área esté evacuando completamente a los integrantes del establecimiento.
- Cerciórese de que no queden integrantes del establecimiento en las áreas afectadas.
- Ordene al personal de seguridad que se impida el acceso de particulares al establecimiento.
- Dirijase en forma controlada y serena hacia la "Zona de seguridad"
- Evalúe si es necesario evacuar hacia el exterior del establecimiento.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evalúe condiciones resultantes e informe sus novedades y conclusiones al establecimiento.
- En caso de encontrarse fuera de su área de responsabilidad, utilice el camino más corto y seguro para regresar a su sector (esto sólo en caso de ser posible).
- Disponga estado de alerta y evalúe la situación de emergencia.
- Procure que las personas que se encuentren en el sector afectado se alejen.
- Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo. De no ser controlado en un primer intento, informa al coordinador general para que se ordene la evacuación.
- Si se decreta evacuación, cerciórese de que no queden personas en los lugares afectados
- Instruya para que no se reingrese al lugar afectado, hasta que el coordinador general lo autorice.
- Dirijase en forma controlada y serena hacia la "zona de seguridad".
- En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, se realizará una vez que el coordinador general lo determine.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al coordinador general, evalúe las condiciones resultantes.

b. Monitor de Aula

- Dejar lo que están haciendo y mantener la calma.
- Solicitar a sus encargados que apoyen en la labor de evacuar.
- Solicitar que se formen frente a la puerta esperando la orden del monitor para evacuar.
- Solicitar que caminen a paso rápido, sin correr, sin llevar objetos en las manos.
- Recoger libro de clases.
- Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ningún estudiante en sala.

- Dirijase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- En caso de ser necesario, evacuar hacia el exterior del establecimiento, se realizará una vez que el coordinador general lo determine.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, junto al coordinador general, evalúe las condiciones resultantes.
- Contar a sus estudiantes una vez llegados a la zona de seguridad. En caso que falte algún estudiante, informar de inmediato a los monitores.
- Mantenerse atento a las indicaciones que entregue Coordinador.

c. Todos los ocupantes del establecimiento:

- Mantenga la calma.
- Avise de inmediato a personal del establecimiento.
- Si el fuego es controlable, utilice hasta dos extintores en forma simultánea para apagarlo (esto sólo si está capacitado en el uso y manejo de extintores).
- En caso de no poder extinguir el fuego, abandone el lugar dejándolo cerrado para limitar la propagación. Impida el ingreso de otras personas.
- En caso que sea necesario evacuar, dirijase en forma controlada y serena hacia la “zona de seguridad”.
- Para salir no se debe correr ni gritar. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, circule por éstas por su costado derecho, mire los peldaños y tómese del pasamano.
- No reingrese al lugar donde se encontraba hasta que su monitor o coordinador de piso o área lo indique.
- En caso de tener que circular por lugares con gran cantidad de humo, recuerde que el aire fresco y limpio lo encontrará cerca del suelo.
- En caso de encontrarse en otro sector, si se ordena una evacuación deberá integrarse a ella sin necesidad de volver a su propio sector.

Artículo 114°: PROTOCOLO EN CASO DE SISMO

a. Coordinador General:

- Mantenga la calma.
- Dirigirse a la zona de seguridad establecida para el lugar que se encuentre, sin nada en las manos o en su defecto, protéjase debajo de escritorios o mesas, agáchese, cúbrase y afirmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).
- Disponga que se corten los suministros de electricidad, gas y aire acondicionado en caso que exista y que se tome contacto con servicios de emergencia (Carabineros, Bomberos, Ambulancia).
- Verifique que los monitores se encuentren en sus puestos controlando a las personas, esto a través de medios de comunicación internos como por ejemplo radios de comunicación interna.

- Una vez que finalice el sismo, dé la orden de evacuación del establecimiento, y al encargado activar la alarma sonora de emergencias.
- Promueva la calma.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

b. Monitores de Evacuación:

- Mantenga la calma.
- Dirigirse a la zona de seguridad establecida en el lugar que se encuentre, sin nada en las manos o en su defecto, busque protección debajo de escritorios o mesas e indique a las personas del lugar en donde se encuentra realizar la misma acción, agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posible desprendimiento de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente.
- Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Promueva la calma.
- Terminado el movimiento sísmico, verifique y evalúe daños en compañía del coordinador general.
- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

c. Monitor de Aula:

Al existir un sismo, el docente debe alertar a sus estudiantes para:

- Dejar lo que están haciendo y mantener la calma
- Dirigirse a la zona de seguridad establecida para su sala, sin nada en las manos o en su defecto, protéjase bajo su mesa.
- Recoger libro de clases y también dirigirse a la zona de seguridad.
- Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Solicitar a sus encargados que apoyen en la labor de evacuar.
- Solicite a sus estudiantes que se formen frente a la puerta.
- Promueva la calma.
- Ser el último en salir de la sala para asegurarse de que no quede ningún estudiante en sala.
- Diríjase con sus estudiantes hacia la zona de seguridad siguiendo las vías de evacuación.
- No olvide llevar el libro de clases en la mano.
- Mantenerse atento a las indicaciones que entregue Coordinador.
- Una vez en la zona de seguridad, mantenga a sus estudiantes calmados, en fila y cuéntelos para asegurarse que estén todos.
- Terminado el movimiento sísmico, verifique y evalúe daños en compañía del coordinador general.

- Una vez finalizado el estado de emergencia, evaluar las condiciones resultantes e informar sus novedades y conclusiones al establecimiento.

d.- Todos los Ocupantes del Establecimiento:

- Mantenga la calma y diríjase a la zona de seguridad demarcado en el lugar que se encuentre o en su defecto, busque protección debajo de escritorios o mesas. Agáchese, cúbrase y afírmese (esto no aplica en casos de construcciones de adobe, material ligero o en aquellos en que detecte posibles desprendimientos de estructuras. En ese caso deben evacuar inmediatamente).
- Aléjese de ventanales y lugares de almacenamiento en altura.
- Una vez que finalice el sismo espere la orden de evacuación, que será dada activando la alarma de emergencias.
- Siga a las instrucciones del coordinador de piso o área o de algún monitor de apoyo.
- Evacue sólo cuando se lo indiquen, abandone la instalación por la ruta de evacuación autorizada y apoye a personas vulnerables durante esta actividad (discapacitados, personas descontroladas, ancianos, etc.).
- No pierda la calma. Recuerde que al salir no se debe correr. En caso que el establecimiento cuente con escaleras, siempre debe circular por costado derecho, mire los peldaños y tómese de los pasamanos. Evite el uso de fósforos o encendedores.
- No reingrese al establecimiento hasta que se le ordene.

Artículo 115°: PROTOCOLO EN CASO DE ARTEFACTO EXPLOSIVO

Todos los Ocupantes del Establecimiento ante cualquier evidencia de un paquete, maletín o bulto con características sospechosas que llame la atención, por haber sido dejado, abandonado u olvidado, deben adoptar las siguientes medidas:

- Avise de inmediato a personal del establecimiento indicando el lugar exacto donde se encuentra el bulto sospechoso. El personal avisará al coordinador general para ponerlo al tanto de la situación.
- Aléjese del lugar.
- En caso que se le indique, siga el procedimiento de evacuación.
- Está estrictamente prohibido examinar, manipular o trasladar el bulto, paquete o elemento sospechoso.
- El coordinador general debe verificar la existencia del presunto artefacto explosivo y de ser necesario dar aviso inmediato a Carabineros (GOPE).

Artículo 116°: PROTOCOLO EN CASO DE FUGA DE GAS

Todos los Ocupantes del establecimiento, al producirse una fuga de gas, deben proceder de acuerdo a las siguientes instrucciones:

- Abra ventanas a modo de realizar una ventilación natural del recinto.
- No utilice teléfonos celulares ni cualquier otro dispositivo electrónico.
- Dé aviso a personal del establecimiento.
- En caso de que se le indique, proceda a evacuar hacia la zona de seguridad que corresponda.

Artículo 117°: PROTOCOLO EN CASO DE ASALTO

Todos los Ocupantes del Establecimiento, deberán seguir las siguientes acciones:

- Manténgase calmado, no grite.
- No sea héroe. Se prefiere perder dinero y especies a poner en peligro la seguridad de una persona.
- Obedezca las instrucciones del asaltante, pero de una manera lenta y calmada.
- Observe los rasgos más destacados del asaltante, estatura, edad, peso aproximado, color de cabello, facciones, color de ojos, voz, cicatrices, con el fin de informar posteriormente a la policía.
- No toque nada en el área de asalto, para obtener posibles huellas.
- No proporcione ninguna información a la prensa. Las declaraciones a la policía deberán ser realizadas sólo por el/la director/a o la persona que el/ella designe.
- Complete la hoja de descripción del sospecho inmediatamente después del incidente.

Artículo 118°: PROTOCOLO EN CASO DE ACCIDENTE ESCOLAR

a.-Se considera accidente escolar a todas aquellas lesiones que sufran los/las estudiantes dentro del establecimiento educacional, así como también, los ocurridos en el trayecto (ida y regreso), en las salidas pedagógicas debidamente informada y durante la realización de la práctica profesional.

Nos consideran dentro del seguro aquellos accidentes que NO tengan relación con los estudios, o lo producidos intencionalmente.

b.- Una vez ocurrido el accidente, se debe proceder de la siguiente manera:

- 1.- Quien detecte la situación, deberá pedir a quien se encuentre cerca, que lleve la información a la enfermería para que la encargada se haga presente en el lugar. De inmediato se le comunica a la recepcionista para que ésta informe a dirección.
- 2.- Quien auxilia, debe lograr que el estudiante permanezca en su lugar sin realizar movimiento alguno, hasta que llegue la encargada de enfermería o personal del CSE que posea conocimientos de primeros auxilios, quien activará el protocolo de accidente escolar.

c.- PROCEDIMIENTO según la gravedad de las lesiones o daños, las cuales se distinguirán por:

1.-Accidentes Leves: Son aquellos que solo requieren atención primaria de heridas superficiales o golpes suaves.

El estudiante será llevado a enfermería por el adulto u niño que se encuentre en el lugar del accidente. U.A.P., evaluará la situación, comunicándose con los padres vía telefónica y/o agenda escolar, derivando al estudiante a su clase.

2.- Accidentes menos graves: Son aquellos que necesitan de asistencia médica debido a heridas o golpes en la cabeza u otra parte del cuerpo.

2.1.- Si la situación permite que el estudiante pueda caminar, se debe conducir a la enfermería donde debe permanecer en reposo bajo la supervisión de la encargada de enfermería, la cual evaluará su condición.

2.2.- Si la situación necesita atención médica, la encargada de enfermería se comunicará con los padres comunicándole que se debe presentar en el colegio para que traslade al estudiante con la documentación que corresponde, al Servicio de Urgencia del Hospital.

3.- Accidentes graves: Son aquellos que requieren de inmediata asistencia médica, como caídas de altura golpes fuerte en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, quebraduras de extremidades, pérdida de conocimiento, quemaduras.

3.1.- En presencia de un caso de lesiones no leves, es decir, de cierta complejidad evaluada por la encargada enfermería, el Inspector General, coordinador de Seguridad, canalizará el traslado del accidentado por personal del colegio al Servicio de Urgencia del Hospital de La Serena.

Si el padre o apoderado tiene seguros médicos anexos, debe estipularlo en la Ficha de inscripción al momento de su matrícula.

3.2.- Comunicación con la familia: La encargada de enfermería, o ante la imposibilidad de ella, el Inspector General, Coordinador de Seguridad Escolar, se comunicará en primer lugar vía telefónica al número de Emergencia registrado en su ficha personal, de lo contrario a los números privados de los padres o apoderado, informándoles lo sucedido al estudiante, las circunstancias y el destino de éste, quedando registrado en el libro de atención de enfermería.

3.3.- La dirección, elaborará toda la documentación correspondiente, de tal modo de facilitar todas las atenciones necesarias que el Servicio de Salud debe prestar dentro del marco del Seguro de Accidentes Escolares.

Si el estudiante tiene seguro médico complementario será derivado al establecimiento médico registrado en su ficha personal.

3.4.- Un representante del colegio, deberá mantenerse con el lesionado en todo momento si la situación así lo amerite, inclusive en el Centro de Salud, hasta la llegada de uno de los padres y/o apoderados del estudiante lesionado.

3.5.- Una vez que el estudiante lesionado sea trasladado al centro asistencial, la dirección del establecimiento solicitará la formación de la comisión que corresponde con tal de definir las causas que provocaron el hecho y solucionar las deficiencias que pudieron haber originado el hecho.

3.6.- Los centros médicos a los cuales se derivarán los estudiantes accidentados son:

- Unidad de Urgencia del Hospital de La Serena, Anfión Muños 673, La Serena.
- En casos de seguros complementarios, a la unidad de emergencia estipulada por los padres.

d.- Vigencia del Seguro: Los estudiantes gozarán del seguro escolar de accidentes desde el instante en que se matriculen en El establecimiento.

Los efectos del seguro, se suspenderán durante los períodos en que los estudiantes no realicen sus estudios o su práctica profesional, tales como las vacaciones o los que puedan producirse con posterioridad al egreso del establecimiento.

e.- Seguro Escolar COVID-19 FONASA, asegurará la prestación gratuita y total a todos los estudiantes de Educación Preescolar y escolar que deban ser atendidos por alguna situación vinculada al Coronavirus. Sin importar el tramo en que se encuentren, todos los estudiantes cuentan con cobertura gratuita de salud en la red pública, independiente si el prestador de la red integrada es pública o privada, el procedimiento será considerado como parte de la Red pública de Salud.

Por tanto, bajo el nuevo Seguro Escolar Covid-19, el estudiante tendrá gratuidad en su atención dentro de este contexto.

f.- Evaluación secundaria: Una vez finalizada la situación de emergencia debe efectuarse una evaluación final del suceso, de sus consecuencias y de la utilidad de las medidas adoptadas. En la evaluación deben considerarse especialmente las falencias o fortalezas del Plan Integral de Seguridad Escolar. Como consecuencias de esta evaluación deben considerarse, en primer lugar, líneas de acción relacionadas con medidas concretas de mejoramiento organizacional del Plan y de la infraestructura del establecimiento.

Artículo 119°: PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y DE APOYO DE ESTUDIANTES EMBARAZADAS MADRES Y PADRES ESTUDIANTES

a.- El Colegio Cordillera como lo establece la normativa vigente, garantiza el derecho de las estudiantes embarazadas, madres y padres a permanecer en el Establecimiento

b.- En razón de lo anterior, se establece que, entre sus derechos y bienes jurídicos asociados a la protección de la maternidad, se encuentran:

1.- MEDIDAS ACADÉMICAS: Se trata de acciones que apuntan a mantener a los estudiantes a permanecer en el sistema educativo flexibilizando los procesos de aprendizaje o el currículum, en consideración a su condición, pero sin perder de vista el derecho que les asiste a una adecuada y una oportuna atención en el ejercicio de estos. Entre estas medidas se encuentran:

- El otorgamiento de facilidades académicas para asistir regularmente al control prenatal, postparto y los que requiera el lactante, en el establecimiento de salud correspondiente.
- El otorgamiento de facilidades en la evaluación. Apoyos pedagógicos especiales y un calendario flexible que les permita rendir todas las pruebas.
- A que no se le exija el 85% de asistencia cuando sus ausencias sean por enfermedades producidas por el embarazo, parto, post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencias a controles, siempre que sean justificados por los médicos tratantes.
- El derecho a que el colegio le de facilidades para compatibilizar su condición de madre, padre y estudiante durante el período de lactancia.
- Ser tratada con respeto por todas las personas que trabajan en el establecimiento donde estudia.
- Estar cubiertos por el Seguro Escolar.
- Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le darán las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.

2.- MEDIDAS ADMINISTRATIVAS: Se trata de acciones que apuntan a compatibilizar la condición de embarazo, maternidad o paternidad con las de estudiante, asegurando el resguardo de la integridad física y moral de estos estudiantes.

- No ser discriminada/o arbitrariamente garantizándole la posibilidad de ingreso al sistema educativo de manera transparente y en igualdad de condiciones.
- Estudiar en un ambiente de aceptación y respeto mutuo asegurándole un ambiente adecuado para el desarrollo de las relaciones cotidianas entre los miembros de la comunidad Educativa, siempre en un marco de respeto, participación y buen trato que permita la vinculación entre ellos y el medio en general.
- Respeto a la integridad física, psicológica y moral de los estudiantes garantizándoles las condiciones mínimas de salubridad e higiene, asistir al baño las veces que lo requiera, no verse expuestas a materiales nocivos, estar en biblioteca o demás espacios durante los recreos que contribuyan a evitar accidentes o situaciones de estrés, favoreciendo así los procesos de enseñanza y aprendizaje libres de todo factor de riesgo.
- Formación y desarrollo integral de la estudiante en donde el proceso educativo debe considerar y promover la formación espiritual, ética, moral, efectiva y física de los estudiantes, permitiéndoles conocer otras realidades, valores o vivencias que les posibiliten de vincularse de forma sana con otros miembros de la sociedad.
- Participar en organizaciones estudiantiles y en todo tipo de eventos, como en la graduación o actividades extra programáticas.
- En caso que el uniforme sea obligatorio, la estudiante en situación de embarazo tiene derecho a adaptarlo en atención a las condiciones especiales que requiera, según la etapa de embarazo en que se encuentre, por ejemplo, asistir con el buzo de Ed. Física.
- Ser promovidas/os de curso con un % de asistencia menor a los establecido, siempre que las inasistencias hayan sido debidamente justificadas por los médicos tratantes, carné de control de salud y posea las notas adecuadas. En caso que la asistencia a clases durante

el año escolar sea menos de un 50%, la Dirección resolverá de conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos N°511 de 1997; N°112 y N°158, ambos de 1999, y N°83, de 2001, todos del Ministerio de Educación, o los que se dicten en lo futuro en su reemplazo, sin perjuicio de derecho de apelación de la estudiante ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

c.- De los Deberes de las Estudiantes Embarazadas y la familia: Al igual que ocurre con sus derechos, las estudiantes embarazadas, madres y padres tienen deberes que cumplir, entre los que se encuentran:

1.- El apoderado o apoderada de la estuante (o la misma estudiante) en situación de embarazo, deberá informar oportunamente a su profesor(a) Jefe, Encargado(a) de Convivencia o al Director(a) del establecimiento de la condición de la estudiante.

2.- La familia deberá asumir ante Dirección la responsabilidad de informar oportunamente de situaciones derivadas de la condición de embarazo: necesidad de atención de salud o cuidados del embarazo, controles del niño sano, etc. Fuera del establecimiento en horarios de clases.

3.- Asistir a los controles de embarazo, postparto y control sano de su hijo/a en el centro de salud familiar o consultorio correspondiente, adjuntando la correspondiente documentación que lo avale.

4.- Justificar sus inasistencias a clases por problemas de salud, con certificado médico y mantener informado a su profesor/a.

5.- Las estudiantes embarazadas deberán asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.

6.- Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas de Educación Física hasta el término del puerperio o las 6 semanas, después del parto. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.

7.- En caso que sea necesario debe apelar a la Secretaría Regional Ministerial o Superintendencia de Educación si no está conforme con lo resuelto por la directora del establecimiento educativo en relación a los temas de evaluación y asistencia.

8.- Realizar todos los esfuerzos para terminar el año escolar, como asistir a clases y cumplir con el calendario de evaluaciones, especialmente si está en tutorías y/o recalendarización de pruebas y trabajos.

Artículo 120°: PROTOCOLO DE ACCIONES Y PROCEDIMIENTOS QUE FOMENTEN LA SALUD MENTAL Y DE PREVENCIÓN DE CONDUCTAS SUICIDAS Y OTRAS AUTOLESIVAS INTRODUCCIÓN

a.- El comportamiento suicida constituye un problema complejo, con múltiples causas interrelacionadas, siendo la enfermedad mental, uno de los factores de riesgo más importante. El colegio Cordillera, presenta un protocolo con una serie de pasos y consideraciones relevantes para el establecimiento educacional, en la detección de

estudiantes en riesgo suicida, así como en el abordaje, en la idea, intento o consumación de suicidio.

b.- Las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como “suicidalidad”, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

- Se entiende por “Conducta suicida” a la ideación suicida, el intento de suicidio y el suicidio.
- “Conducta autolesiva” Es toda conducta deliberada, destinada a producirse daño físico directo en el cuerpo, pero no tiene por objetivo la intención suicida o de provocar la muerte.
- “Caso de Riesgo” Son aquellos estudiantes donde se van detectando señales de alerta o conductas que den cuenta de afectación en su bienestar psicosocial y/o salud mental.
- Ideación suicida: Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
- Intento de suicidio: Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.

- Suicidio consumado: Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.

c.- Las conductas autolesivas son actos intencionales y directos de daño sobre el propio cuerpo sin una clara intención de acabar con la vida. A través de la sensación provocada por las autolesiones se busca aliviar el intenso malestar psicológico vivido por la persona. Las conductas autolesivas son un importante factor de riesgo de conducta suicida, por lo que se debe tener presente que:

- Es una señal de alerta directa de probable conducta suicida.
- Todo estudiante que presente conductas autolesivas debe ser intervenido con un primer abordaje en el establecimiento educacional y posterior derivación a la Red de Salud.
- Las conductas autolesivas no deben minimizarse. Exponen a los/las estudiantes a situaciones de riesgo, pudiendo provocar lesiones graves e inclusive la muerte.
- Se debe tener en consideración las siguientes señales de alerta: Señales de alerta directa

Señales de alerta indirecta

- Busca modos para matarse: - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs).
- Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.).
- Realiza actos de despedida: - Envía cartas o mensajes por redes sociales. - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente.
- Presenta conductas autolesivas: - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras.

- Habla o escribe sobre: - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.
- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad.
- Se aísla y deja de participar.
- Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás.
- Incremento en el consumo de alcohol o drogas
- Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso.
- Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo.
- Cambios en los hábitos de sueño o alimentación.
- Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

c.- Estrategias de prevención: Se podrá realizar alguna(s) de las siguientes estrategias, la cual debe considerar a los diferentes actores de la comunidad educativa:

- 1.- Ejecución de acciones que fomenten la salud mental y de prevención de conductas suicidas y otras autolesivas, promoviendo el desarrollo de habilidades protectoras, como el autocontrol, la resolución de problemas y la autoestima, de manera de disminuir los factores de riesgo, como la depresión.
- 2.- Jornadas para padres y/o apoderados para detectar síntomas de conductas suicidas y otras Autolesivas.
- 3.- Capacitación a los funcionarios para prevenir y abordar conductas suicidas y otras autolesivas.
- 4.- Monitorear constantemente las dinámicas que realicen los diferentes actores sobre la convivencia escolar en materia de conductas suicidas y otras autolesivas.
- 5.- Talleres de Autocuidado para todo el personal del establecimiento.
- 6.- Talleres socioemocionales, realizados por las psicólogas del establecimiento en todos los niveles una vez por semana de marzo a noviembre.
- 7.- Actividades deportivas recreativas (para estudiantes y personal del colegio).
- 8.- Competencias deportivas a nivel de estudiantes de manera interna.

d.- Acciones: Esta etapa tiene por objetivo recepcionar la denuncia y activar el protocolo.

1.- Quien sufra, presencie o tome conocimiento por cualquier medio de un hecho sobre la ideación suicida, intento de suicidio u otras conductas autolesivas de un niño/a y/o adolescente, al interior o fuera del establecimiento, debe denunciarlo, informando al Encargado(a) de Convivencia Escolar u Orientadora inmediatamente. quien activará este protocolo, recibirá la denuncia e informará a la Dirección del establecimiento.

2.- En caso de situaciones graves, en que existan lesiones, o algún otro hecho que requiera de intervención inmediata y frente a cualquier escenario que ponga en riesgo la integridad física del estudiante, como puede ser una intoxicación o intento suicida, la encargada de convivencia u Orientadora, deberá adoptar las medidas necesarias de carácter urgente, efectuando el traslado del estudiante al servicio de urgencias más cercano, tras comunicación inicial a la familia y activar el correspondiente protocolo de accidente escolar y/o protocolos de vulneración de derecho, en caso de ser procedente.

3.- Al momento de recibir la denuncia se debe mantener en consideración:

- El Estudiante afectado no está obligado a denunciar, pero puede hacerlo, por lo que, es importante que el establecimiento pueda implementar acciones que motiven a denunciar estas situaciones.

- Asegurar en todo momento la acogida y resguardo de quienes hagan la denuncia.

- Procurar atender al denunciante en un lugar adecuado, que brinde tranquilidad, confianza y disponer del tiempo necesario, a fin de que la persona pueda comunicar de forma precisa y clara los hechos de los que tomó conocimiento o fue testigo.

- Mantener una escucha activa del relato, con el fin de evitar que el afectado relate muchas veces lo sucedido para evitar la revictimización.

- Dar la posibilidad de formular denuncias de forma anónima, por cualquier medio idóneo.

- Guardar reserva de la información del caso evitando exponer la identidad e intimidad del o los afectados.

- Permitir que el niño, niña o adolescente este siempre acompañado por un adulto.

- Resguardar el interés superior del niño y el principio de proporcionalidad en las medidas que se adopten.

4.- Registro de la denuncia: Tomar registro escrito de la denuncia en un documento dejando constancia detallada de los hechos denunciados y los antecedentes aportados por el denunciante.

5.- El equipo de convivencia escolar, en conjunto con el profesor jefe y algún especialista que conozca la situación del estudiante, realizarán una evaluación preliminar del caso y proponen la adopción de las medidas y acompañamiento que se realizará con el niño, niña o adolescente.

6.- Medidas de resguardo y/o protección Esta etapa tiene por objetivo derivar a otras entidades, realizar la denuncia en tribunales de familia o en casos que se presume la existencia de hechos que revisten características de delito o se tenga conocimiento de estos y evaluar u adoptar medidas de resguardo, de ser necesario.

7.- Obligación de denunciar: Conocida la situación del estudiante, la directora interpondrá una medida de protección ante los tribunales de familia que corresponda, denunciando los hechos que podrían constituir una vulneración de derechos.

8.- El plazo estipulado para presentar la medida de protección ante el Tribunal de Familia en favor del estudiante, será en el plazo de 24 horas contados desde que se tuvo conocimiento de los hechos.

9.- En casos graves de afectación a la salud mental, derivar al estudiante al CESFAM u otra institución que posea atención psicológica y/o psiquiátrica, previa Derivación de parte del establecimiento.

10.- Se deberá dejar registro o constancia de la realización de todas estas actuaciones y derivaciones en el expediente que se forme, ya sean oficios, cartas, correos electrónicos u otro medio.

11.- El apoderado si así lo desea, podrá optar por un prestador particular, dejando esta información de manera escrita en el establecimiento.

d.- El establecimiento podrá adoptar alguna(s) de las siguientes medidas de apoyo psicosocial y/o psicológico:

1.- Derivación del afectado y su familia a algún organismo de la red, pudiendo ser profesionales internos o externos para evaluaciones y/o intervenciones de carácter psicológico, psicopedagógico, médico, etc., según corresponda.

2.- Proporcionar contención emocional a los involucrados con los profesionales internos que mantenga el establecimiento educacional.

3.- Se podrá considerar la reubicación del o la estudiante en aquellos casos en que el curso o algún miembro del grupo, adulto o estudiante, le provoque la problemática, siempre y cuando se cuente con la capacidad autorizada y la infraestructura del establecimiento educacional lo permitan.

e.- Comunicación a las madres, padres y/o apoderados: Para los casos en que se considere la existencia de riesgo de suicidio, es un deber del establecimiento educacional comunicarlo a los padres y/o apoderados del estudiante, en un máximo de 12 horas. Se debe aprovechar

la instancia para recomendarles recibir ayuda profesional y ofrecer dentro del contexto familiar escucha y apoyo emocional al estudiante. Además, se debe recomendar a los familiares retirar los medios para el suicidio, (por ejemplo, mantener medicamentos, cuchillos y pesticidas bajo llave).

f.- Se comprometerá a los padres y apoderados al cumplimiento posterior del tratamiento requerido de su hijo/a, para que éste sea de manera constante y responsable y a mantener informado al establecimiento para poder realizar el acompañamiento correspondiente en caso de una crisis.

g.- Si la situación ocurrida es de gravedad, se comunicará con el apoderado vía telefónica, dejando el registro de la llamada como evidencia de la citación.

h.- Las comunicaciones y citaciones se realizarán a través de los medios formales y oficiales que mantiene el establecimiento educacional, ya sea, por correo electrónico, agenda, documento escrito o cualquier otro medio que permita dejar constancia de su realización en el expediente. Si no se lograra la comunicación con el apoderado a través los canales formales se enviará una carta través de un correo certificado a la Dirección que tuvieran registrada.

i.- Las madres, padres y/o apoderados serán citados a una reunión presencial, de la reunión se dejará el registro correspondiente, información que será aportada a la carpeta del estudiante.

j.- Aporte de otros antecedentes correspondientes al caso:

- Entrevistar a terceras personas que puedan aportar antecedentes relevantes al caso, dejando constancia de ello en el expediente.
- Revisar y/o solicitar registros, libros de clases, documentos, imágenes, audios, videos, etc. que sean atinentes a los hechos.
- Solicitar informes evaluativos a profesionales internos que han tratado al estudiante, Informe al profesor/a jefe.
- Solicitar a los funcionarios del establecimiento (inspectores, profesores, asistentes de la educación u otros miembros de la comunidad educativa, la adopción o realización de determinadas medidas para el correcto desarrollo de la investigación.

K.- Es importante no confundir la responsabilidad que tiene el establecimiento educacional con la de los organismos especializados. La función del establecimiento educacional no es investigar el delito ni recopilar pruebas sobre los hechos, sino actuar oportunamente para proteger al estudiante, denunciar los hechos y/o realizar la derivación pertinente a organismos e instituciones especializadas.

I.- Informe de investigación: Efectuada la investigación cumpliendo con las etapas del debido proceso, en caso de determinar responsabilidad de algún miembro de la comunidad educativa, se deberá garantizar el derecho a defensa del mismo.

1.- Cumpliendo con lo expuesto, se deberá emitir un informe de la investigación, el cual será enviado a la Dirección del establecimiento, quién podrá compartir con el Equipo directivo.

2.- Este informe deberá contener al menos:

- Un resumen de las acciones realizadas durante la fase de recopilación de antecedentes con los respectivos respaldos. 12.4. Conclusiones del Encargado(a) sobre los hechos denunciados.

- Sugerencias respecto del curso de acción, proponiendo medidas formativas, pedagógicas y/o Psicosociales, en los casos que amerite.

- Sugerencias del Encargado(a) para prevenir futuros hechos similares.

- En aquellos casos en que se haya afectado gravemente la convivencia escolar, presentar las acciones correspondientes realizadas, conforme a lo señalado en el presente reglamento.

Artículo 121°: PROTOCOLO E IMPLEMENTACIÓN LEY N°21.545 (TEA)

ACCIONES PARA LA PROMOCIÓN DE CONDICIONES NECESARIAS PARA EL ACCESO, PARTICIPACIÓN, PERMANENCIA, PROGRESO Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA.

De conformidad a la normativa legal, las personas con trastorno del espectro autista son aquellas que presentan una diferencia o diversidad en el neurodesarrollo típico, que se manifiesta en dificultades significativas en la iniciación, reciprocidad y mantención de la interacción y comunicación social al interactuar con los diferentes entornos, así como también en conductas o intereses restrictivos o repetitivos. El espectro de dificultad significativa en estas áreas es amplio y varía en cada persona.

El trastorno del espectro autista corresponde a una condición del neurodesarrollo, por lo que deberá contar con un diagnóstico. Estas características constituyen algún grado de discapacidad cuando generan un impacto funcional significativo en la persona a nivel familiar, social, educativo, ocupacional o de otras áreas y que, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, impida o restrinja su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás, lo que deberá ser calificado y certificado conforme a lo dispuesto en la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Las personas del espectro autista no sufrirán ningún tipo de discriminación para el ingreso y permanencia dentro de nuestro establecimiento escolar, requiriéndose del compromiso

permanente, responsable y eficaz del propio alumno, sus padres, tutores, profesionales externos y la comunidad escolar.

El presente reglamento fue desarrollado conforme al "Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes en establecimientos educacionales" publicado por la División de Educación General del Mineduc en agosto de 2022 y utiliza las siguientes abreviaciones:

TEA: Trastorno del Espectro Autista.

DEC: Desregulación Emocional y Conductual de estudiantes.

Artículo 122º: NOTIFICACIÓN DEL DIAGNÓSTICO TEA Y COORDINACIÓN CON EL ESTABLECIMIENTO ESCOLAR

a.- El apoderado acompañará certificado del profesional del área que diagnostique la condición y de sugerencias al respecto.

b.- Aquellos estudiantes diagnosticados tendrán la posibilidad de acceder a evaluación diversificada, en caso de requerirlo, lo que deberá ser coordinado por el Encargado Académico del colegio en conjunto con el equipo docente, quienes tomarán en consideración la opinión entregada por el profesional evaluador externo y el equipo de gestión del propio colegio.

c.- El colegio podrá determinar el uso de diversas estrategias para el apoyo del estudiante, tales como, adaptar la metodología del currículo, regular a las necesidades y capacidades del niño; de ser necesario, realizar una evaluación diferenciada; utilizar la mediación, utilizar técnicas de manejo conductual sugeridas por especialistas, entre otras.

d.- Adicionalmente, el equipo directivo y/o encargado de convivencia establecerán un plan de trabajo en coordinación con los padres y especialistas, respecto del manejo y tratamiento del alumno, especialmente en caso de crisis y se estimulará entre sus compañeros la aceptación e integración de todos los estudiantes con TEA, evitando que sean víctimas de discriminación y/o maltrato. Dicho plan contendrá:

- La coordinación de instancias de capacitación, entrega de herramientas, y/o de apoyos internos y/o externos de autocuidado y, mejor afrontamiento de las DEC, dirigido principalmente a aquellos funcionarios a quienes se le encargue esta tarea y convivan regularmente con el estudiante con el objeto de facilitar su inclusión, acompañamiento en la trayectoria educativa, además de la debida protección de su integridad física y psíquica dentro del colegio. A dichos funcionarios se les pondrá en conocimiento inmediato del diagnóstico y del plan de trabajo y medidas adoptadas en favor del estudiante.

- Establecerá medidas que promuevan el desarrollo de habilidades socioemocionales que fortalezcan la convivencia escolar y el bienestar de todas las personas, a través de estrategias e instancias formativas y/o de acompañamiento que involucren a la comunidad

educativa, como son a modo ejemplar, charlas, talleres, actividades grupales, informativos, etc.

- Considerar medidas para superar un DEC, no implica consentir o justificar una conducta desadaptativa, atribuyéndola a una característica de la condición del estudiante (como puede ser el autismo), sino que, tendrá en cuenta los factores asociados a esta condición u otra, tomando las mejores decisiones sobre las acciones formativas que corresponde implementar en cada caso, de manera flexible y adaptada a la persona y a sus circunstancias particulares. Así, por ejemplo, una medida disciplinaria como la suspensión de clases, si bien puede ser una consecuencia apropiada para modificar la conducta “indeseada” de un estudiante determinado, puede no serlo para otro, para quien resulta en un premio o en un refuerzo a su comportamiento.

Artículo 123°: RESPUESTA FRENTE A SITUACIONES DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

a.- Esta tarea se aborda tanto desde un enfoque preventivo como de intervención directa, en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que los adultos usualmente realizan con estudiantes de similar edad, y en las que, por la intensidad de la desregulaciones emocionales y conductuales (DEC), se evalúa, podría llegar a ocasionar significativo daño emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa.

b.- Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su particular realidad.

c.- El responsable de implementar este procedimiento es el encargado de convivencia escolar.

d.- Cualquier crisis que presente un estudiante dentro del establecimiento escolar deberá ser manejada de forma inmediata por el funcionario más próximo, debiendo comunicarse con el encargado de convivencia escolar para que implemente las estrategias de intervención necesarias para que el estudiante salga de ella y recupere su funcionalidad.

e.- En el caso de estudiantes que se encuentren en tratamiento anterior con especialistas externos al establecimiento educacional (tratamiento psicoterapéutico y/o con psicofármacos, por ejemplo), se tendrá a disposición la información e indicaciones relevantes del médico, u otro profesional tratante, ante la eventualidad de un episodio de DEC y que el estudiante necesite el traslado a un servicio de urgencia y dicha información sea requerida.

f.- Para estos efectos, siempre se debe contar con el consentimiento previo de la familia en el manejo y uso de esta información, asegurando la confidencialidad que amerita cada caso. Asimismo, con antelación, se registrará en la hoja de vida del estudiante o donde corresponda, al adulto responsable de la familia, tutor legal o persona significativa con quien comunicarse ante dicha situación.

g.- En caso de ser necesario, se podrá activar el protocolo de accidentes escolares.

h.- Luego de manejada la crisis, el encargado de convivencia procederá a comunicar, por algún medio idóneo y dentro del día hábil siguiente, el episodio al apoderado y comunicará las acciones realizadas para superarla y mantener estable su funcionalidad.

Artículo 124°: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DE ESTUDIANTES

a.- Siempre será recomendable utilizar más tiempo y recursos del equipo y adultos a cargo, en acciones para la prevención de episodios de desregulación emocional y conductual.

b.- se deberá conocer a los estudiantes, de modo de identificar a quienes por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC, por ejemplo, los estudiantes con condición del espectro autista, viven la ansiedad de manera intensa y permanente, con dificultad para reconocer sus propias emociones o identificar los niveles iniciales de ansiedad, sino hasta que son “inundados” por esta; estudiantes con trastorno de déficit atencional con hiperactividad/impulsividad, pueden tender a sentirse frustrados con mayor facilidad y ser emocionalmente explosivos.

c.- Reconocer señales previas y actuar de acuerdo con ellas: Deberá poner atención a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan de forma previas a que se desencadene una desregulación emocional. Por ejemplo, poner especial atención si un estudiante muestra mayor inquietud, signos de irritabilidad, ansiedad o desatención que lo habitual; etc.

d.- Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención con alguna actividad que esté a mano, por ejemplo, pedirle que ayude a distribuir materiales, con el computador u otros apoyos tecnológicos.

e.- Facilitarles la comunicación, ayudando a que se exprese de una manera diferente a la utilizada durante la desregulación emocional y conductual, preguntando directamente, por ejemplo: “¿Hay algo que te está molestando? ¿Hay algo que quieras hacer ahora? Si me

lo cuentas, en conjunto podemos buscar la manera en que te sientas mejor". Las preguntas y la forma de hacerlas deben ser adaptadas a la edad y condición del estudiante, sin presionarlo.

f.- Otorgar a algunos estudiantes para los cuales existe información previa de riesgo de desregulación emocional y conductual -cuando sea pertinente- tiempos de descanso en que puedan, por ejemplo, ir al baño o salir de la sala, luego de lo cual debe volver a finalizar la actividad que corresponda, deben estar previamente establecidas y acordadas con sus apoderados.

g.- Enseñar estrategias de autorregulación (emocional, cognitiva, conductual) tal como ayudarlos a identificar los primeros signos de ansiedad u otros estados emocionales y cómo abordarlos mediante objetos o situaciones que les agraden y relajen (no que les exciten y/o diviertan), mediante ejercicios de relajación, respiración o estrategias de carácter sensoriomotor como pintar, escuchar música, pasear, saltar etc.

h.- Diseñar con anterioridad reglas de aula, sobre cómo actuar en momentos en que el estudiante durante la clase sienta incomodidad, frustración, angustia, adecuando el lenguaje a la edad y utilizando, si se requiere, apoyos visuales u otros pertinentes adaptados a la diversidad del curso.

Artículo 125º: ESTRATEGIAS DE INTERVENCIÓN DEPENDIENDO EL NIVEL DE INTENSIDAD DE LA DESREGULACIÓN

a.- El encargado de convivencia escolar o quien este determine será el responsable de determinar la estrategia a implementar dependiendo del nivel de intensidad de la desregulación presentada:

b.- Etapas iniciales: previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo o terceros: Las estrategias para utilizar podrán ser una o algunas de las siguientes:

- Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad; por ejemplo, cuando reacciona con frustración en alguna actividad artística con ténpera, permitir que utilice otros materiales para lograr el mismo objetivo.

- Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.

- Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto y determinado a un lugar acordado anticipadamente en acuerdos de contingencia, que le faciliten el manejo de la ansiedad y autorregularse, por ejemplo, Biblioteca, inspectoría, etc.

- Si durante el tiempo establecido que se mantendrá fuera del aula, por su edad u otras razones, requiere compañía de la persona a cargo, esta puede iniciar contención emocional-verbal, esto es, intentar mediar verbalmente en un tono que evidencie

tranquilidad, haciéndole saber al estudiante que está ahí para ayudarlo y que puede, si lo desea, relatar lo que le sucede, dibujar, mantenerse en silencio o practicar algún ejercicio.

c.- Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o terceros: No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Se sugiere “acompañar” sin interferir en su proceso de manera invasiva, con acciones como ofrecer soluciones o pidiéndole que efectúe algún ejercicio, pues durante esta etapa de desregulación el estudiante no está logrando conectar con su entorno de manera esperable.

Ejemplo de acciones:

- Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada que tenga algunos implementos que le faciliten volver a la calma).
- Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo con él, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.

d.- Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante: Esta contención tiene el objetivo de inmovilizar al alumno para evitar que se produzca daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla solo en caso de extremo riesgo para un estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un/a profesional capacitado que maneje las técnicas apropiadas: acción de mecedora, abrazo profundo y de ser necesario se lo trasladará a un centro de salud de conformidad a la normativa del reglamento de accidentes escolares.

Para efectuar este tipo de contención debe existir autorización escrita por parte de la familia para llevarla a cabo y solamente cuando el estudiante de indicios de aceptarla. Para estos efectos, previamente se elaborará un protocolo de contención con el apoderado con quien se generarán criterios consensuados, indicando las situaciones en que se hará preciso su uso, duración de la contención física, cuándo y dónde dar por finalizado su uso, cómo actuar después de la contención. Intervención en la reparación, posterior a una crisis de desregulación emocional y conductual en el ámbito educativo

e.- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, hacerle saber al estudiante que todo está tranquilo y que es importante hablar de lo ocurrido para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.

f.- Se deben tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación. A la vez, informarle que podrá acercarse a los funcionarios buscando apoyo, quienes le ayudarán a poner en práctica estos acuerdos.

g.- Es importante apoyar la toma de conciencia, acerca de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y en caso de haber efectuado destrozos u ofensas se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y establecimiento.

h.- Específicamente en lo referido a la reparación hacia terceros, debe realizarse en un momento en que el estudiante haya vuelto a la calma, lo cual puede suceder en minutos, horas, incluso, al día siguiente de la desregulación es por ello que, para lograr la misma el encargado de convivencia deberá dar el tiempo necesario, sin apresurar innecesariamente y apoyar en esta fase. Se debe incluir dentro del ámbito de reparación al curso, docente o a cualquier persona vinculada con los hechos. No solo quien se desregula necesita apoyo y ayuda, su entorno, que se transforma en espectador de estas situaciones, también requiere contención y reparación lo que se realizará a través de conversaciones individuales o con el grupo curso que busquen entender y superar la situación.

i.- Una vez superada la contención inicial, se realizará un diseño a mediano plazo, en conjunto entre el encargado de convivencia o quien éste determine y los apoderados, tendiente a establecer un trabajo en la reparación de los sentimientos y emociones evocados en dicha desregulación emocional que incluya un análisis sobre la necesidad de mejora en la calidad de vida general del estudiante y el desarrollo de habilidades alternativas.

Artículo 126°: POTOLO DE ACTIVIDAD “JEANS DAY”.

Objetivo del Jeans Day: Permitir a los y las estudiantes asistir con vestimenta casual en un ambiente de respeto, manteniendo el espíritu formativo del Colegio Cordillera La Serena y el cumplimiento de sus normas de convivencia.

Normas de Vestimenta

Permitido:

- Jeans o pantalones de mezclilla (sin roturas ni transparencias).
- Poleras o blusas adecuadas, sin mensajes ofensivos o inapropiados.
- Zapatillas o calzado cerrado.

No permitido:

- Ropa con mensajes o imágenes que inciten a la violencia, el consumo de drogas, alcohol o con lenguaje vulgar.
- Jeans rotos, desgastados en exceso o con transparencias.

- Prendas que dejen el abdomen descubierto, escotes pronunciados o ropa excesivamente ajustada.
- Sandalias, calzado tipo bamers y/o crocs, pantuflas u otro calzado inadecuado para actividades escolares.

Comportamiento y Presentación Personal

- La participación en el Jeans Day no exime del cumplimiento de las normas de presentación personal del colegio.
- Se espera una actitud responsable, respetuosa y coherente con el Proyecto Educativo Institucional.
- La asistencia en Jeans Day debe reflejar orden y responsabilidad.

Contribución (si corresponde)

- Si el Jeans Day tiene fines solidarios o de recaudación, los estudiantes deben realizar el aporte solicitado en el plazo indicado.
- La participación es voluntaria. Quien no participe debe asistir con uniforme escolar completo.

Medidas a aplicar por faltas al protocolo

- Se notificará al apoderado vía telefónica para solicitar la vestimenta adecuada.
- Se dejará registro en libro de clases.
- Si la conducta es reiterativa, se analizará la participación futura del o la estudiante en dicha actividad.

Recomendaciones Finales

- Si tienes dudas sobre qué prendas están permitidas, consulta previamente con Convivencia Escolar y/o U.A.P.
- Viste con comodidad, pero siempre con respeto hacia ti, tus compañeros y el entorno escolar.

Artículo 127°: PROCEDIMIENTOS SANCIONATORIOS

a.- La Ley General de Educación señala que en ningún caso se podrá cancelar la matrícula ni suspender o expulsar alumnos por presentar discapacidad o necesidades educativas especiales permanentes. Similar disposición contempla el artículo 6, letra d), párrafo 12, de la Ley de Subvenciones, que amplía esta prohibición a los estudiantes que presentan necesidades educativas de carácter transitorio.

b.-Esta regla resulta extensible a todos los establecimientos educacionales, independiente de su régimen de financiamiento. Por tanto, ningún establecimiento educacional podrá

adoptar medidas disciplinarias que se funden, directa o indirectamente, en el hecho de presentar discapacidad o necesidades educativas especiales de carácter permanente o transitorio, por suponer ello una discriminación arbitraria, cuestión que se encuentra prohibida por la normativa educacional.

c.- Lo anterior no quiere decir que estos alumnos se encuentren exentos del cumplimiento de las normas internas de las que se doten los establecimientos educacionales para la promoción y mantención de la buena convivencia escolar, ni tampoco los abstrae de la posibilidad de aplicación de medidas formativas, pedagógicas o incluso disciplinarias por su incumplimiento, siempre y cuando no puedan asociarse en su origen a la condición del estudiante.

d.- En caso de una grave infracción a la convivencia escolar y a la normativa del Reglamento de Convivencia escolar, estos alumnos podrán ser objeto de medidas sancionatorias, inclusive la expulsión o cancelación de la matrícula, conforme a la gravedad de los hechos.

TITULO VIGÉSIMO: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 128°: CONSENTIMIENTO DE PADRES

La Dirección del Colegio se reserva el derecho de solicitar a los estudiantes la revisión, por parte de ellos, de sus pertenencias cuando haya sospechas fundadas de portar elementos considerados como peligrosos o que estén prohibidos y que puedan atentar contra la sana convivencia dentro y en las inmediaciones del Establecimiento. Como aval de esta determinación se encuentran actas consentimientos de los padres y apoderados apoyando esta medida.

Artículo 129°: DECISIONES EN CONJUNTO

Ante decisiones que deba tomar el colegio respecto a situaciones específicas que vulneren la Convivencia Escolar, la Dirección considerará para tal efecto la concurrencia de entidades internas como, Equipo Directivo, Consejo Escolar, U.A.P., Convivencia Escolar, etc., según las atribuciones que sean de su competencia e índole de la situación presentada.

Artículo 130°: SITUACIONES NO PREVISTAS

Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas por la Dirección del Establecimiento, considerando las normas legales vigentes que correspondan y el Proyecto Educativo Institucional.

Artículo 131°: SEGURIDAD

Teniendo en consideración la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa, así como la prevención del porte o tenencia de armas, como la tenencia o tráfico de sustancias prohibidas, considerando que es deber de las autoridades del establecimiento, adoptar

todas las medidas necesarias para la protección y la integridad física y psicológica de los estudiantes, profesores, asistentes de la educación y en general de toda la comunidad educativa, es que la dirección del establecimiento en conjunto con el cuerpo docente, asistentes de la educación y en consulta del Centro general de padres y apoderados y Centro de estudiantes, vienen en adoptar las siguientes medidas de seguridad al interior del establecimiento:

a.- Instalación de Cámaras digitales audio-visuales en el colegio, en todo el espacio común del establecimiento, incluidas las Oficinas de administración y dirección, gimnasio, comedores, bodegas, salas comunes, bibliotecas, U.A.P., enfermería, perímetro exterior, entradas y salidas, en general todo el colegio a excepción de los baños y camarines.

b.- Que el control de este nuevo sistema de monitoreo audiovisual quedará a cargo del Encargado de Seguridad del establecimiento.

c.- Que el nuevo sistema de seguridad y monitoreo, en ningún caso se utilizará para vigilancia y fiscalización de los estudiantes y trabajadores, sino exclusivamente para la seguridad de los estudiantes y en general de toda la Comunidad Educativa, en concordancia con el ORD 3125 del 0

9 de julio de 2018 de la Dirección del Trabajo.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR COLEGIO CORDILLERA

Decreto 67/2018.
Decreto 79/2005 Embarazo y Maternidad

I

INTRODUCCIÓN

El Colegio Cordillera de La Serena que imparte enseñanza desde Pre escolar a IV año de enseñanza media, en régimen de Jornada Completa desde 1° Básico a 4° Medio y con extensión horaria en Prekinder y Kinder, elabora e implementa su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción de acuerdo a la normativa vigente y oficial establecida por el Ministerio de Educación: principios rectores de la Reforma Educativa, Planes y Programas vigentes y las disposiciones legales referidas a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes de enseñanza básica y media¹. Igualmente, este reglamento, se fundamenta en los principios y criterios de nuestro Proyecto Educativo.

El presente reglamento responde al decreto 67/2018 que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de nuestro establecimiento que corresponde a la educación General Básica y Enseñanza Media Humanista-Científica con Jornada Escolar Completa².

El Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción tiene como propósito dar sentido y orientación, a través de criterios y normas pedagógicas, al proceso de evaluación que favorece la calidad y excelencia de los aprendizajes integrales de los y las estudiantes. Igualmente, ordena y regula los procedimientos, de tal forma que se actúe conforme a ellos y sean conocidos por toda la comunidad.

El Reglamento es revisado anualmente por el Equipo de Gestión del Colegio, actualizando las disposiciones que pudiesen venir del Ministerio de Educación. De esta manera se garantiza el mejoramiento continuo de los aprendizajes, el reconocimiento contextualizado de las diversas variables que inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la continua medición del logro de resultados y la disposición para contar con información relevante que favorezca la toma de decisiones.

¹Decreto 67/2018

²A partir del artículo 2 del decreto 67/2018.

EVALUACIÓN SEGÚN NUESTRO PROYECTO EDUCATIVO CORDILLERANO ORIENTACIONES Y CRITERIOS GENERALES

Evaluación³. El proceso de enseñanza aprendizaje se inicia con una prueba de diagnóstico donde se detectan las debilidades y fortalezas de los alumnos.

La evaluación no se refiere únicamente a los conocimientos, sino también a la adquisición de hábitos y de técnicas de trabajo; es decir, al grado de desarrollo de las destrezas intelectuales y de interiorización de los valores.

Es evidente que el desarrollo cognitivo y moral no se puede medir con la misma objetividad con la que se miden los conocimientos que se han retenido en un momento determinado, pero también lo es la importancia de valorar cualitativamente los progresos que los alumnos van realizando en su desarrollo personal.

La observación sistemática del comportamiento y trabajo de los alumnos en distintas situaciones de la vida escolar es la herramienta más apta para la evaluación de estos aspectos.

La evaluación permite descubrir los logros y las diferencias del aprendizaje de los alumnos y orienta a los docentes para potenciarlas y superarlas cuanto antes, de modo que motive y no impida la adquisición y dominio de nuevos aprendizajes.

La evaluación se realiza a través de instrumentos, tales como pruebas formativas, de proceso, sumativas, interrogaciones orales, disertaciones, trabajos de investigación individual y grupal, muestras pedagógicas, representaciones y dramatizaciones, etc.

No ha de emplearse la evaluación del rendimiento académico de los alumnos como un "arma de poder" para mantener la disciplina en el aula, por lo que no tiene sentido que la conducta incorrecta de un alumno modifique la calificación que merece por aprendizaje. Esto no quiere decir que los comportamientos negativos no necesiten corrección, sino que ésta se lleva a cabo con otros medios.

El rendimiento mínimo aprobatorio establecidos, evaluativamente hablando, corresponde al 60% de logros.

³Proyecto Educativo: Punto 9. Currículum; 9.2 Elementos del Proceso Enseñanza – Aprendizaje.; Letra e.

DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA EVALUACIÓN**Régimen de Evaluación Semestral**

El Colegio Cordillera La Serena tiene un régimen de evaluación semestral. Durante este período las evaluaciones se aplicarán según las características propias de las asignaturas y de acuerdo a la planificación y calendarización oficializadas, respetando los criterios y normas generales.

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:⁴

a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros de aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción, reguladas por el decreto 67/2018.

b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.

d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada del proceso de enseñanza aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinados.

e) Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

⁴A partir del Artículo 3 del decreto 67/2018.

IV DEL PROCESO EVALUATIVO

Información y Calendarización del Proceso Evaluativo⁵

La Dirección del Colegio Cordillera velará porque a comienzos del año escolar esté disponible y actualizado para toda la comunidad el Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción.

La información sobre evaluaciones y calificaciones se entregará a estudiantes, padres y apoderados a través de los siguientes documentos y/o medios:

- Disponible en la página WEB del Colegio.
- Informe de Rendimiento Académico semestral.
- Informe de Desarrollo Personal y Social semestral.
- Certificado Anual de Estudios al término del año lectivo.

Es responsabilidad de los apoderados mantenerse informados sobre el estado de las evaluaciones y calificaciones a través de los medios que dispone el Colegio, así como concurrir a las reuniones o entrevistas a los que se los cite para este fin.

Importancia y sentido de las evaluaciones.

La evaluación cumple un rol esencial en el proceso de enseñanza – aprendizaje. Permite recoger información sobre los logros obtenidos por los/las estudiantes y las dificultades que van presentando durante el proceso. Entrega insumos para que los docentes vayan retroalimentando, acompañando y modificando lo planificado, de forma de atender las necesidades educativas de cada curso.

El uso formativo de la evaluación predominará en el proceso de enseñanza, tanto dentro como fuera de las salas de clases y permitirá que los docentes reflexionen y determinen las mejores estrategias para promover el aprendizaje de la totalidad de los y las estudiantes, considerando la diversidad presente en los diferentes cursos.

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse en forma Formativa o Sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos, se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

⁵A partir de los Artículos 3 y 4 del decreto 67/2018

Sobre Evaluaciones Formativas.

1. Se entenderá por **evaluación formativa** aquella que “se utiliza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los y las estudiantes, es decir, cuando la evidencia de su desempeño se obtiene, interpreta y usa por docentes y estudiantes para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos para avanzar en el proceso de enseñanza aprendizaje.”⁶
2. Durante las clases, los docentes implementarán evaluaciones formativas a través de diversas estrategias que permitan monitorear el proceso de aprendizaje de los y las estudiantes. Estas estrategias serán revisadas y retroalimentadas durante la misma clase o en las siguientes, dejando espacio para que niños, niñas y adolescentes reflexionen acerca de sus logros y dificultades.
3. La evaluación formativa y la retroalimentación correspondiente podrá realizarse en forma individual y/o grupal.
4. En los tiempos de reuniones pedagógicas: reuniones de departamento, horas de planificación, etc. los docentes definirán los tipos, frecuencia y formas de retroalimentación de las evaluaciones formativas, de manera de asegurar que todos los estudiantes sean acompañados en su proceso de aprendizaje.
5. Los equipos docentes diseñarán las estrategias evaluativas cautelando que exista variedad en los instrumentos, de manera de retroalimentar desde diversas habilidades e inteligencias.
6. Tanto las evaluaciones formativas, como las sumativas serán coherentes con la planificación realizada por los docentes al inicio del curso y con lo informado a los estudiantes y sus apoderados.

Sobre Evaluaciones Sumativas.

1. Se entenderá como evaluación sumativa, aquella que “entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente mediante una calificación.”⁷
2. Las evaluaciones sumativas serán fijadas por los docentes en un calendario de evaluaciones curso.
3. Los docentes entregarán los temarios de las evaluaciones a los y las estudiantes, con una semana de antelación, indicando contenidos y habilidades que se medirán.

⁶⁻⁷Orientaciones para la Implementación del Decreto 67/2018 de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar. Unidad de Currículum y Evaluación. 2019

4. En un plazo no superior a 10 días hábiles, los/las estudiantes recibirán la corrección y la calificación de su evaluación.

5. Todos los instrumentos de evaluación: pruebas, rúbricas, listas de cotejo, etc. serán entregados por el docente a los/las estudiantes, para ser analizados en conjunto. La retroalimentación de las evaluaciones debe contribuir al desarrollo de hábitos metacognitivos en los/las estudiantes.

6. Si un/a estudiante detecta algún error en la revisión y/o calificación de alguna de sus evaluaciones, deberá comunicarlo por escrito al profesor de la asignatura dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de la evaluación. El profesor procederá a la revisión y corrección dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles.

7. Si no hay solicitudes de modificaciones presentadas una vez vencido el plazo, se asumirá la conformidad con la calificación entregada sin posibilidad de cambio posterior.

8. Respecto a las ponderaciones de las calificaciones, antes del decreto 67 todas pesaban lo mismo con respecto al promedio final, pero lo se busca ahora es basarse en una lógica pedagógica que tenga relación con la planificación, para ello las calificaciones (evaluaciones sumativas) tendrán diferente ponderación según **su relevancia, integralidad y temporalidad**. De acuerdo, a este criterio, se establece que la calificación final semestral resultará de la suma de las ponderaciones correspondientes a cada evaluación sumativa.

Cambios al calendario de Evaluaciones Sumativas:

Si en el transcurso del mes y/o semestre, de acuerdo al contexto de cada curso, al ritmo de aprendizaje de los estudiantes y a los reportes de las evaluaciones formativas, es necesario realizar cambios al calendario, se enviará una comunicación a los apoderados indicando el cambio y los motivos de este. Estos cambios deben ser aprobados por la Unidad Técnica Pedagógica.

Exigencias formales que afectan la calificación en procesos evaluativos.

Todos los/las profesores/as velarán y exigirán el cumplimiento de las normas mínimas relacionadas con la caligrafía, ortografía, redacción, presentación y formato de los procedimientos evaluativos escritos. Cada sector de aprendizaje estudiará e informará a los/las estudiantes al inicio del año escolar, si estas exigencias formales incidirán en la calificación y en qué porcentaje.

Eximiciones de asignaturas.

De acuerdo al artículo 5° del decreto 67/2018, los/las estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluado en todos ellos. Asimismo, la eximición de asignaturas, no se extenderá como respuesta de atención a la diversidad, dando la oportunidad a los estudiantes que presentan Necesidades Educativas Especiales de participar del proceso de aprendizaje junto a sus compañeros y compañeras, buscando alternativas de adaptaciones y/o adecuaciones curriculares que implique la priorización y diversificación de objetivos de aprendizaje. Dichas medidas, serán revisadas junto al estudio de antecedentes de los estudiantes que lo requieran, por el Equipo de Psicopedagogía del colegio en acuerdo con UTP.

Ausencia a Procedimientos Evaluativos

De las inasistencias a Evaluaciones Programadas y otras.

1. Los alumnos (as) que eventualmente no asistan a las evaluaciones programadas por razones de salud, deberán ser justificados(as) por el apoderado, el mismo día de la evaluación, a través de Certificado Médico, con un mínimo de dos días de reposo. Los alumnos que se ausenten por viajes programados deberán notificar a UAP con anterioridad a la fecha de la evaluación. Estos(as) alumnos(as), serán evaluados(as) en fecha reprogramada de común acuerdo entre el (la) alumno (a) y el Encargado de UTP, aplicándose un instrumento de evaluación distinto y con un nivel de exigencia del 60%.

2. En caso de que un alumno(a) se ausente a una evaluación y no presente certificado médico, deberá rendir la evaluación el día que se reincorpora, aplicándose un instrumento distinto y con un nivel de exigencia del 80%, si no se presenta será calificado con nota mínima.

Faltas De Honradez En Los Procedimientos Evaluativos.

Son consideradas faltas graves a la honradez: el plagio, “copiar” o “soplar” en las evaluaciones, presentar trabajos ajenos como propios, falsificar justificativos y alterar las notas en los registros.

A los estudiantes que sean sorprendidos en una situación de copia o engaño en prueba, se les aplicará la sanción correspondiente por su conducta de acuerdo al Reglamento de Convivencia Escolar.

Resolución de situaciones especiales de evaluación

La Secretaría Regional Ministerial de Educación, podrá resolver situaciones especiales de evaluación debidamente fundamentadas.

Las situaciones no previstas en el presente Manual, serán resueltas por la Dirección del Colegio y/o por la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, dentro de la esfera de su competencia.

V DE LAS CALIFICACIONES

El colegio Cordillera de La Serena, como organismo educacional reconocido por el Ministerio de Educación⁸ informará anualmente las calificaciones de sus estudiantes y, cuando proceda el término de los estudios de educación básica y media⁹.

Las calificaciones anuales serán subidas al Sistema de Información General del Estudiante (SIGE)

Escala de calificaciones¹⁰

En los niveles de Pre-Kinder y Kinder los logros de aprendizaje del área cognitiva y socioafectiva serán reportados a través de los conceptos **D/R** (*debe reforzar*), **P/M** (*puede mejorar*), **L** (*logrado*)

Desde 1º básico a IV medio los estudiantes serán calificados utilizando una escala numérica de 1,0 a 7 hasta un decimal.

La calificación 1,0 corresponderá a evaluaciones entregadas en blanco por parte del estudiante, al igual que a los y las estudiantes que se ausenten al procedimiento evaluativo, estando en el colegio.

La calificación mínima de aprobación por asignatura será de 4,0 (cuatro coma cero). Este mínimo debe corresponder al menos a un 60% de logro en los objetivos de aprendizaje.

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del período escolar adoptado y de final de año de una asignatura, será coherente con la planificación y los objetivos de aprendizaje de cada nivel. Esto será informado por cada profesor a sus estudiantes al inicio de cada semestre.¹¹

⁸Resolución Reconocimiento Oficial N°742 10 de marzo 2010.

⁹A partir del Artículo 6 del decreto 67/2018

¹⁰A partir del Artículo 8 del decreto 67/2018

¹¹A partir del Artículo 9 del decreto 67/2018

VI DE LA PROMOCIÓN

Como Colegio buscaremos que los y las estudiantes logren los objetivos de aprendizaje en todos los ámbitos. Para ello pondremos los medios para que puedan desplegar sus potencialidades y avanzar en su proceso de formación.

Los requisitos para que un/a estudiante sea promovido/a de año son los siguientes: ¹³

- Haber aprobado todas las asignaturas del Plan de Estudio de su respectivo nivel.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual deberá ser de 4,5, incluyendo la asignatura reprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual deberá ser como mínimo de 5,0, incluyendo las asignaturas reprobadas.
- Tener un porcentaje de asistencia igual o superior al 85%, considerando la participación en eventos previamente autorizados por el colegio, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias, las artes y de formación apostólica.

Tal como se señala en el Artículo 11 del decreto 67/2018, el Director(a) junto al Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos/as estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que considerando múltiples antecedentes se decida sobre la promoción o repitencia de estos/as estudiantes, tomando en cuenta para la decisión final, la visión del niño, niña o adolescente y de su padre, madre o apoderado.

La decisión tomada se sustentará en un informe sobre el estudiante, elaborado por su profesor/a jefe y los especialistas que lo acompañen en su proceso: psicopedagoga/o, psicóloga/o, orientador/a u otro. Este informe contemplará:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el estudiante durante el año;
- b) El acompañamiento que ha recibido durante el año;
- c) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el o la estudiante y los logros de su grupo curso, así como las consecuencias que ellos pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior;
- d) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del o la estudiante y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

¹³A partir del Artículo 10 del decreto 67/2018

El colegio velará al año siguiente que los y las estudiantes mencionados en el punto anterior, sean adecuadamente acompañados tanto si fueron promovidos, o si se determinó su repitencia de curso.

Como lo establece el artículo 13 del decreto 67/2018, la situación final de los y las estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar. En el mes de diciembre se entregará a ellos/ellas y a sus padres y apoderados un informe final que indique las asignaturas o módulos del plan de estudio trabajados durante el año, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. Si el estudiante requiriera algún apoyo o reforzamiento especial para el año siguiente, se firmará un compromiso con sus apoderados para cautelar que esto ocurra.

En el caso de los/las estudiantes que repitan de curso por segunda vez en el mismo ciclo, se aplicará normativa vigente.

La calificación obtenida por los y las estudiantes en el sector Religión, de 1º a 4º Medio, no incidirá en su promoción escolar y su evaluación no irá a ninguna asignatura del plan de estudio, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo de Educación N°924 de 1983. La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales, de sector de Consejo de Curso y Orientación no incidirá en la promoción escolar de los estudiantes.

VII

ADAPTACIONES CURRICULARES Y EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

De acuerdo a lo dispuesto en el "Protocolo de Necesidades Educativas Especiales", del Colegio Cordillera de La Serena, se establecerá una diferenciación entre Adecuaciones curriculares y Evaluación diferenciada:

Disposiciones de evaluación diferenciada.

La Evaluación Diferenciada se define como la realización de ajustes al instrumento de evaluación y/o a la metodología de aplicación (mediación en la comprensión de instrucciones y focalización de la atención, modificación de instrucciones y tiempos de aplicación, modificación de escalas, etc), manteniendo los contenidos, habilidades a evaluar y objetivos.

Debe ser solicitada por especialistas externos y determinada por la Unidad Técnica Pedagógica. Para la implementación de ésta se revisarán los antecedentes académicos y emocionales del estudiante.

Una vez que se decide implementar dicha medida, esta será informada a través de una entrevista formal con los apoderados.

A los profesores se les socializará las medidas de apoyo a través de la “Nomina de estudiantes con NEE” vía mail y/o en entrevistas formales y quedará en un documento de registro interno de cada asignatura. En ella se propondrán diversas medidas de mediación, las cuales deberán ser ejecutadas por los profesores durante todas las instancias escolares definidas y en los casos que lo requieran, pueden ser apoyados por la Educadora diferencial.

Adecuaciones curriculares.

Esta intervención se aplicará con diferentes niveles de profundidad, dependiendo de los requerimientos del/la estudiante. Se podrá realizar una adecuación en la metodología, contenidos, objetivos, criterios e instrumentos de evaluación, modificación de la jornada escolar, cierre de semestre anticipado, etc.

En el caso de **adaptaciones de instrumentos de evaluación**, se contemplarán modificaciones en relación a la forma y/o a la metodología de aplicación. La gradación del nivel de complejidad y/o abstracción de habilidades, objetivos, contenidos y flexibilidad en los tiempos, según las necesidades individuales del/la estudiante.

La Unidad Técnica Pedagógica (UTP) acogerá y revisará toda solicitud de Adaptaciones Curriculares a nivel de objetivos y/o contenidos, metodología, evaluación, temporalización y recursos humanos cuando sean solicitados por especialistas externos pertinentes y que acompañen sistemáticamente el proceso del/la estudiante. Además, debe existir un diagnóstico que respalde tal solicitud. Dicho diagnóstico debe contemplar específicamente el desempeño pedagógico a nivel general del/la estudiante y su bienestar emocional.

Una vez revisados los antecedentes pedagógicos y emocionales del/la estudiante, se informará en forma escrita vía mail y/o entrevista, a los padres, la propuesta del colegio a la solicitud planteada. El criterio que primará en esta decisión, será la **necesidad del/la estudiante y la capacidad de respuesta o recursos de que dispone el Colegio para responder a ella.**

El tipo de adaptaciones curriculares serán definidas por UTP, Educadora Diferencial en conjunto con el/la profesor/a jefe y/o de asignatura correspondiente, considerando la visión de los apoderados y especialistas externos.

En caso de que la respuesta sea positiva se generará una serie de acuerdos pedagógicos que quedarán formalizados en un **“Documento de Acuerdos Pedagógicos”**, el cual será revisado en una entrevista formal con los apoderados, se establecerán acuerdos por ambas partes y será firmado por los padres e informado a los profesores de asignatura, quienes realizarán las adecuaciones.

La implementación de medidas de diversificación de enseñanza y de evaluación diferenciada, no asegura la calificación mínima 4.0.

Los estudiantes que requieran renovación de medidas de apoyo implementadas en años anteriores deberán presentar la documentación solicitada en un plazo no superior a cinco semanas desde el inicio del nuevo año escolar. Durante el transcurso del año se solicitará a los profesionales externos estados de avance.

En caso de no cumplirse los acuerdos descritos en el Documento de Acuerdos Pedagógicos, por alguna de las partes involucradas (apoderados, estudiantes y/o especialistas) será suspendida la medida de adaptación curricular comprometida.

En el caso de los alumnos que presenten Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) y Necesidades Educativas Transitorias (NEET) según indicaciones del especialista, se debe realizar el mismo procedimiento detallado anteriormente. Además, se realizarán adecuaciones curriculares por medio un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizadas (PACI) que registre las medidas específicas de apoyo curricular y oriente la acción pedagógica que implementarán las y los docentes para apoyar el aprendizaje del estudiante.

Los estudiantes con NEET o NEEP y sus padres y/o apoderados deben dar cumplimiento a lo comprometido en el Documento de Acuerdos Pedagógico o en el historial de registro de entrevistas. Así mismo, deben dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar o Reglamento de Evaluación y Promoción.

VIII ANEXOS

ANEXO 1

PROTOCOLO PARA RENDICIÓN DE EVALUACIONES ATRASADAS

Con el fin de ordenar el proceso de rendición de evaluaciones atrasadas, se ha dispuesto el siguiente protocolo:

1. El responsable de administrar el proceso evaluativo es el profesor de la asignatura y debe preocuparse de los/las estudiantes que por diversas razones se ausentan a dichas evaluaciones, lo cual informará de la ausencia a la evaluación a UTP.

2. Toda ausencia de estudiantes en la rendición de una evaluación debe quedar consignada en el libro de clases por parte del/la profesora de asignatura, y posteriormente UTP registrará la justificación o no presentación de ella. Esto permite el seguimiento de situaciones particulares a través de la Hoja de Observaciones de cada alumno en control interno del establecimiento.

3. Días de rendición de Evaluaciones atrasadas:

- Estudiantes de 1° a 4°M, según reprogramación de UTP y/o inmediatamente a su reintegro si no ha justificado.
- Estudiantes que hayan participado en alguna actividad representando al colegio, según reprogramación en conjunto con UTP.

Los/las estudiantes de 7° a 4M deben preocuparse de presentar la justificación y/o certificado médico al profesor y/o U.T.P., y acordar la fecha para rendir la evaluación.

4. Responsables de la toma de pruebas atrasadas:

- 1° a 4°M Asistentes de la Educación, designados por U.T.P.

5. Entrega de evaluaciones rendidas a profesores/as de asignatura.

Los encargados de tomar las evaluaciones atrasadas entregarán a UTP las evaluaciones rendidas de acuerdo a la nómina entregada previamente, junto con la planilla de asistencia y observaciones.

ANEXO 2

PROTOCOLO DE CIERRE ANTICIPADO DEL AÑO ESCOLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N°12 de 1999 del MINEDUC (Modificado por el Decreto Exento N°1223 del 12 de diciembre de 2002), el Colegio Cordillera de La Serena establece lo siguiente:

- a) En el caso de que un/a estudiante solicite el cierre anticipado de su año escolar, su apoderado deberá presentar al Director(a) una carta formal donde se indique el motivo de la solicitud y se adjunte la documentación pertinente: certificados e informes médicos, tratamientos, campeonatos, traslados familiares, etc., la que se debe ingresar por secretaría y quedar ingresada en la bitácora.

- b) La carta formal mencionada en el párrafo anterior, debe hacerse llegar con copia al profesor jefe del / la estudiante, para cautelar que todos los responsables estén informados de la solicitud. (La copia la entrega el colegio al profesor).

- c) Una vez recibida la solicitud, el caso será estudiado en conjunto por el Equipo de Gestión, cautelando que la documentación presentada por el apoderado se ajuste a la solicitud y a la realidad vivida por el / la estudiante durante el año.

- d) Para acceder al cierre anticipado del año, el / la estudiante deberá haber rendido, un semestre del año lectivo respectivo y el 50% del semestre siguiente, no tener evaluaciones pendientes, tener un promedio general suficiente para la promoción, y un porcentaje de asistencia igual o mayor al 85% de ambos semestres, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar.

- e) La resolución final frente a la solicitud de cierre anticipado de año, será comunicada formalmente a los apoderados por parte de la Dirección de Ciclo respectiva, en un plazo no mayor de 15 días hábiles.

Anexo 3.

**PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE EMBARAZO
MATERNIDAD Y PATERNIDAD.**

De acuerdo al artículo 2 de la ley N°18.962 que establece que “Las alumnas en situación de embarazo o maternidad tienen los mismos derechos que los demás alumnos y alumnas en relación a su ingreso y permanencia en los establecimientos educacionales, no pudiendo ser objeto de ningún tipo de discriminación, en especial el cambio de establecimiento o expulsión, la cancelación de matrícula, la suspensión u otra similar”, el Colegio Cordillera de La Serena establece lo siguiente:

- a) La Dirección, el equipo de Convivencia Escolar, Coordinador de ciclo, UTP, profesor jefe y profesores de asignatura, darán apoyo al /la estudiante y a su familia, velando por su adaptación escolar en todo ámbito, permitiendo la continuidad de sus estudios y la promoción escolar.
- b) Se resguardará que exista un clima de acogida y de respeto para el/la estudiante y su familia por parte de toda la comunidad escolar.
- c) En el caso de las estudiantes, se otorgarán facilidades académicas, de horario, extensión de la jornada, uso de uniforme, porcentaje de asistencia mínimo u otro, para resguardar la salud y el término sano del embarazo.
- d) En el caso de los estudiantes, se otorgarán facilidades académicas, de horario, extensión de la jornada, porcentaje de asistencia mínimo u otro, para apoyarlo en el acompañamiento de la madre y su hijo.
- e) Las facilidades o adecuaciones académicas que el colegio brinde a los estudiantes en situación de embarazo, maternidad o paternidad, se determinarán según cada caso y en acuerdo con ellos y sus apoderados.

Anexo 4

APOYOS ACADÉMICOS PARA DEPORTISTAS

Nuestro Proyecto Educativo establece que la misión que nos convoca, es ofrecer una formación integral de calidad a niños, niñas y jóvenes, buscando el desarrollo de toda la persona por medio de un acompañamiento cercano, eficaz, respetuoso que promueva el uso de la libertad personal. En consecuencia, el colegio ofrece la posibilidad de intervenir algunos componentes del currículo (Programa, secuencia, tiempos, metodologías, evaluación), para apoyar a los estudiantes que desarrollen actividades deportivas de alto rendimiento.

I. Adaptaciones de Carácter individual

Entre las adecuaciones que el colegio puede implementar en el caso de deportistas de alto rendimiento con proyección internacional y/o profesional, se encuentran las siguientes:

Término anticipado de la jornada escolar: Finalizar la jornada escolar antes del término del horario habitual.

Postergación de evaluaciones: Recalendarización de pruebas o trabajos.

Estas adaptaciones podrán ser aplicadas siempre y cuando el estudiante, hayan cumplido con lo dispuesto en el Reglamento de Convivencia Escolar.

El procedimiento para solicitar estas adecuaciones es el siguiente:

El apoderado por medio de una carta formal, solicita a la Dirección, con copia al profesor jefe, apoyo académico para su hija o hijo indicando:

- Qué deporte realiza su hijo.
- Período de tiempo que lleva entrenando.
- Identificar la institución y la persona responsable de su entrenamiento.
- Días y horas de entrenamiento.
- Calendarios de campeonatos en que participará.
- Nivel de rendimiento o ranking en la disciplina deportiva que practica.

La Dirección, Unidad Técnica Pedagógica y coordinador del ciclo, junto con el encargado de deportes y el profesor jefe, determinarán qué tipo de apoyo se le brindará al estudiante.

En una entrevista formal, el jefe de U.T.P. y el Profesor Jefe entregarán a los apoderados una carta de "Adecuaciones Curriculares", donde se explicitarán los apoyos que el colegio brindará al estudiante deportista y, al mismo tiempo, el estudiante y su familia firmarán un compromiso de cumplimiento de las condiciones que el colegio solicite.

II. Facilidades y flexibilidades ante procedimientos de evaluación, de orden colectivo:

En el caso de estudiantes que deben participar en campeonatos que impliquen asistencia durante todo el fin de semana, se ofrece la posibilidad de aplazar las evaluaciones del día **lunes** siguiente, a otro día de la misma semana, de acuerdo a un plan previamente establecido con UTP. Para este efecto, los **entrenadores** avisarán al director(a), quien pondrá de aviso a los profesores a lo menos con una semana de anticipación.

ANEXO 2

REGLAMENTO INTERNO SOBRE SISTEMA DE EXENCIÓN DE COBRO DE COLEGIATURAS FINANCIAMIENTO COMPARTIDO COLEGIO CORDILLERA LA SERENA

N°XXX

TÍTULO PRIMERO: GENERALIDADES.

ART. 1º: El presente Reglamento Interno regula las condiciones, requisitos, beneficios, obligaciones, prohibiciones y en general, las formas y condiciones que regirán el acceso de los alumnos(as) del COLEGIO CORDILLERA DE LA SERENA al sistema de Exención de Pago de Financiamiento Compartido, según la legislación vigente.

ART. 2º: Para los efectos de garantizar una correcta comprensión de reglamento se estará sujeto a las siguientes definiciones:

- **SOSTENEDOR:** La Corporación Educacional Colegio Cordillera La Serena, representada para los efectos de este Reglamento por las Sostenedoras y representante legal de la misma.
- **COLEGIO:** El Colegio Cordillera de La Serena.
- **SISTEMA:** Sistema de exención total o parcial de pagos de Financiamiento Compartido.
- **POSTULANTE:** El apoderado del alumno(a) que solicita la exención, y que posee matrícula regular en el Colegio Cordillera de La Serena.

TÍTULO SEGUNDO: DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

ART. 3º: Podrán postular al SISTEMA, todos los alumnos(as) que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno(a) regular del COLEGIO y tener al día el copago del año escolar XXXXX.
- b) Acreditar situación socio económica- familiar deficitaria.
- c) Poseer un alto grado de compromiso y adhesión al Proyecto Educativo del COLEGIO, tanto el estudiante como la familia manteniendo además un comportamiento educado y respetuoso con los miembros de la comunidad educativa.
- d) Poseer un alto rendimiento escolar y una positiva participación en las diversas actividades escolares por parte del alumno(a). Se estimará como alto rendimiento el promedio de notas no inferior a 6,0 (anual).
- e) Tener asistencia anual igual o superior al 90%.
- f) Tener como máximo 04 atrasos anuales.
- g) No tener anotaciones negativas en el Registro Escolar.
- h) No haber cometido alguna falta grave o gravísima contemplada en el Reglamento de Convivencia del Colegio.
- i) Requisitos estipulados en el Anexo 2.

ART. 4º: No serán consideradas aquellas postulaciones de alumnos(as) que sean beneficiarios de otro tipo de asignaciones o ayudas pecuniarias destinadas directamente al pago de la escolaridad mensual.

TÍTULO TERCERO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE POSTULACIÓN.

ART. 5º: Las postulaciones a la Beca se formalizarán mediante la presentación del respectivo formulario ante la Dirección del COLEGIO, por el apoderado. Dicho documento deberá estar a disposición de los interesados en las fechas que el establecimiento designe y en él se indicará con claridad las instrucciones necesarias para su correcta completación, así como toda la documentación que deberá acompañarse para acreditar las declaraciones que en ellos se hagan. La postulación debe realizarse cada año y se deberá firmar un Anexo compromiso, de pre kínder a 6º básico firmará sólo el apoderado, de 7º básico a 4º medio deberá firmar apoderado y alumno(a). Además, se debe acompañar una carta escrita a mano exponiendo las razones por las cuales se postula.

El formulario de postulación contendrá los siguientes datos:

- a) Identificación del estudiante y su grupo familiar.
- b) Ingresos del grupo familiar.
- c) Situación ocupacional del grupo familiar.
- d) Antecedentes habitacionales y bienes que posee el grupo familiar.
- e) Gastos relevantes del grupo familiar (Salud - Dividendos - Arriendo-Estudios Superiores y otros).
- f) Documentación adjunta que respalden los antecedentes socioeconómicos entregados. (Anexo 2)

A los antecedentes anteriores la comisión deberá requerir la información sobre el rendimiento y conducta escolar del alumno(a) y el compromiso de la familia con el proyecto educativo del COLEGIO.

ART. 6º: El plazo para la presentación del formulario de postulación junto con la documentación de respaldo vence perentoriamente a las 13:00 horas del día XXXXXXXXX de 2025 para el año escolar 2026.

TÍTULO CUARTO DE LOS MONTOS Y MECANISMOS DE SELECCIÓN.

ART. 7º: El monto del fondo de becas por este concepto será en base a la normativa y proporciones establecidas en el DFL 2 de Educación de 1998, y número 6 artículo 2 de la Ley 19.532, y será reajustado anualmente en conformidad al ajuste del valor de las cuotas de Financiamiento Compartido.

ART. 8º: Vencido el plazo de postulación, la Dirección del COLEGIO clasificará los postulantes por curso, ordenándolos alfabéticamente. Una vez cumplida esta tarea, el

Director(a) convocará a la Comisión de Becas a fin de proceder al examen de las postulaciones.

ART. 9º: La Corporación Educacional designará anualmente una Comisión Calificadora de Antecedentes, cuya composición e identidades de sus miembros serán reservadas. Esta comisión deberá analizar, ponderar y determinar la verificación de los antecedentes proporcionados cuando lo estime necesario, y estructurará un listado de asignación de becas y montos asignados a cada caso.

ART. 10º: La Comisión de Becas examinará las postulaciones comenzando por los cursos de menor grado y dentro de ellos por estricto orden alfabético. Este procedimiento se hará en forma absolutamente confidencial y a las actas sólo se consignará los puntajes asignados a cada uno de los parámetros que se indicarán más adelante.

ART. 11º: La Comisión de Becas determinará el porcentaje de exención que otorgará a los postulantes seleccionados.

ART. 12º: El Fondo de Becas se asignará con un criterio socioeconómico basado en el comportamiento y rendimiento del alumno(a). Para este efecto, la situación del postulante se representará a través de la asignación de un puntaje directamente proporcional a su deficiencia económica, tomándose en consideración los siguientes antecedentes:

- i. DEL ALUMNO(A): Considera antigüedad en el Colegio, conducta, asistencia, atrasos, rendimiento.
- ii. SITUACION EDUCACIONAL: Hermanos dependientes del apoderado estudiando (Certificados y comprobantes).
- iii. DEL GRUPO FAMILIAR: Composición, ingresos, situación laboral, escolaridad de los padres. (Liquidación de Sueldo, Certificado de Cotizaciones Previsionales, Declaración de Impuestos, Declaración Jurada Renta Presunta, Certificados).
- iv. SALUD GRUPO FAMILIAR: Enfermedad catastrófica/discapacidad grupo familiar (Certificados y comprobantes).
- v. VIVIENDA: Acerca de la situación de la vivienda que habita el grupo familiar (Comprobantes que acrediten).
- vi. SITUACIÓN FAMILIAR DEL ALUMNO(A): Con quién vive el alumno(a).
- vii. RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES(APODERADOS): Participación constante y activa en las actividades escolares del alumno(a) y del Colegio. Comportamiento educado y respetuoso con todos los miembros de la comunidad educativa.

La Comisión de Becas se reserva el derecho a rechazar una postulación si la documentación respectiva está incompleta o presenta incongruencias, o a establecer un plazo perentorio para que sea completada y/o aclarada.

ART. 13º: Se entenderá por miembros del grupo familiar los parientes del alumno(a) en línea directa, sus hermanos y otros menores o incapacitados bajo custodia legal o judicial del apoderado, que sean de su dependencia económica.

ART. 14º: La situación educacional considerará además al número de hermanos del alumno(a), u otros menores bajo custodia legal o judicial de su apoderado, que generen para éste gastos por concepto de estudios.

ART. 15º: Una vez determinado el puntaje de todos los postulantes, el Presidente de la Comisión de Becas procederá a elaborar el listado final ordenando los nombres según puntaje obtenido de mayor a menor. Acto seguido se procederá por la Comisión de Becas en pleno a la distribución del fondo de Becas entre aquellos postulantes de mayor puntaje. Se asignarán becas totales o parciales procurando mantener, entre el monto de estas y el puntaje obtenido por el postulante, la mayor correspondencia.

ART. 16º: El proceso de asignación de becas tendrá dos instancias. Se asignará un mínimo dos tercios del Fondo de Becas a las becas o exenciones con carácter socioeconómicas y un tercio, o el restante, de las becas será destinado a los alumno(a)s que se hayan destacado en rendimiento, esfuerzo, responsabilidad, conducta, compromiso con los principios sustentados por el COLEGIO, contribución del apoderado al proceso educativo del alumno(a) y al proyecto educacional del COLEGIO, incluyendo a los hijos de profesores y/o funcionarios que tengan matriculados a sus hijos en el establecimiento. Si después de terminado este proceso aún quedasen fondos disponibles, éstos podrán ser reasignados. Si un postulante beneficiado es favorecido con beneficios externos para el pago de escolaridad, el porcentaje de beneficio asignado por el Colegio se modificará disminuyendo en lo que exceda a la escolaridad anual al sumar todos los beneficios.

TÍTULO QUINTO DE LA ENTREGA DE RESULTADOS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN

ART. 17º: La comisión de calificación y selección de becas a través de su secretario deberá entregar al director(a) del COLEGIO con carácter de reservado, por norma legal, el resultado del proceso de adjudicación.

ART. 18º: Los resultados definitivos del proceso de selección se entregarán el día XX de XXXXXX de XXX, debiendo el apoderado retirarlo personalmente de la Dirección del COLEGIO. El boletín informativo será confidencial e indicará el puntaje ponderado en cada rubro, el puntaje final, el lugar obtenido en la lista definitiva de postulantes según su puntaje, si ha sido beneficiado por una beca y su monto. En caso que corresponda, también se indicarán los aspectos extraeconómicos que se han considerado para asignarle algún beneficio adicional. También se indicará el plazo de apelación.

ART. 19º: La decisión de la Comisión de Becas podrá ser apelada ante una Comisión Especial de Apelación, hasta las XXXX horas del día XX de XXXXXXXX de XXXX. Para ello, el apoderado del alumno(a) afectado deberá presentar en la Dirección del COLEGIO, una solicitud de revisión con su firma, indicando los fundamentos de su apelación, los rubros que según su parecer fueron mal evaluados y el beneficio concreto que desea para su pupilo.

ART. 20º: La Comisión Especial de Apelación se compondrá de la siguiente manera:

- 1) El Director(a).
- 2) El Sostenedor o quien éste designe.

ART. 21º: La Comisión a que se refiere el Artículo anterior revisará las apelaciones en el mismo orden y forma que la Comisión de Becas y se centrará exclusivamente en los rubros indicados por el apelante para su reevaluación. Su decisión final se comunicará el XX de XXXXXX de XXX, será de última instancia y sin derecho a recurso posterior. Si se concluyera acoger la apelación, se procurará reasignar los beneficios de la manera que menos afecte las becas otorgadas al resto de los beneficiarios.

ART. 22º: Los postulantes que en definitiva no obtengan ningún beneficio mantendrán sus puntajes para los efectos de conformar una lista de espera, la que podrá operar en caso de vacancia de alguno de los beneficiarios otorgados.

ART. 23º: Los beneficios obtenidos a través de este sistema caducarán en los siguientes casos:

- i. Pérdida de la calidad de alumno(a) regular del COLEGIO.
- ii. Renuncia del Beneficiario.
- iii. Si con posterioridad a su otorgamiento se comprueban adulteraciones o falsedad en la información entregada.
- iv. Si el alumno(a) incurriese en una falta grave o gravísima contemplada en el Reglamento de Convivencia del Colegio.
- v. Término de la relación laboral con el COLEGIO.

Además, no podrán impetrar este beneficio en el año siguiente los alumnos(as) que se encuentren en los siguientes casos:

- a) Que hayan sido dejados con matrícula condicional por mal comportamiento.
- b) Que hayan obtenido un bajo rendimiento escolar, esto es, tener un promedio de notas inferior a 6,0.
- c) Que el beneficio de beca haya caducado por aplicación el punto iv) señalado precedentemente.
- d) Haber obtenido los beneficios de becas, mediante la presentación de datos falsos u ocultamiento de antecedentes.

ART. 24º: La beca otorgada tiene validez de un año escolar (XXXX), salvo que caduque según lo señalado en el Art.23º; pudiendo postular el alumno(a) al año siguiente respetando el proceso de postulación en todas sus partes.

ART. 25º: La interpretación, reforma e implementación de este reglamento corresponde exclusivamente al Sostenedor.

ART. 26º: Copia del presente reglamento interno de becas quedará a disposición de Padres y Apoderados y de los organismos pertinentes.